

Decreto Municipal N° 0375/2.024.-

Centenario, 03 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 289/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "**Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión – Sra. Naldi Otilia CORONADO ZUÑIGA, D.N.I. N° 92.916.142**"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

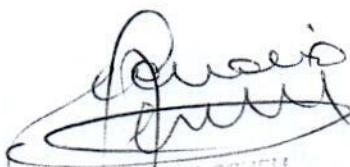
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.863/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIO CORBELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES



VISTO

El Expte. N°: 289/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: **Naldi Otilia CORONADO ZUÑIGA- Extracto:** Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Naldi Otilia CORONADO ZUÑIGA** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°: 289/2.024	Naldi Otilia CORONADO ZUÑIGA	92.916.142	5159

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°: 289/2.024	Naldi Otilia CORONADO ZUÑIGA	92.916.142	5159

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0376/2.024.-

Centenario, 03 de Junio de 2.024.-

VISTO:

Los **Expedientes C.D. N° 259/2024, 260/2024, 286/2024 y N° 288/2024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Vecinos de Centenario – Solicitud Condonación y Exención de Patente por Jubilación o Pensión"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

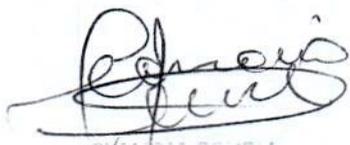
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.862/2.024 de fecha 16 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

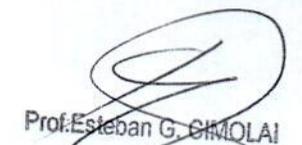
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO

Los Exptes. N°: 259/24, N°: 260/24, N°: 286/24, N°: 288/24, - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Vecinos de Centenario- **Extracto:** Solicitud **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°:259/2.024	Edit Aurora FUENTES JIMENEZ	92.721.520	8011
N°:260/2.024	Luz Amada LEON VENEGAS	92.953.402	8528
N°:286/2.024	Oswaldo Domingo ARJONA	M6.963.294	3649
N°:288/2.024	Lidia Gladys OJEDA	13.456.296	3365

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

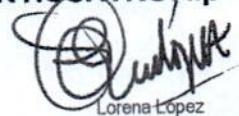
Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°: 259/2.024	Edit Aurora FUENTES JIMENEZ	92.721.520	8011
N°: 260/2.024	LUZ Amada LEON VENEGAS	92.953.402	8528
N°: 286/2.024	Oswaldo Domingo ARJONA	M6.963.294	3649
N°: 288/2.024	Lidia Gladys OJEDA	13.456.296	3365

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO./I.p


Lucía Maras
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0377/2.024.-

Centenario, 03 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 709/24 S.P.O.T. de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 132/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 709/24 S.P.O.T., se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, e informa que por motivos personales se ausentará por los próximos treinta (30) días;

Que, en virtud de lo mencionado desde Intendencia se indica que será la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina CORTELL, D.N.I. N° 27.894.765, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado, el cual comenzará a regir a partir del 30 de MAYO de 2.024;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

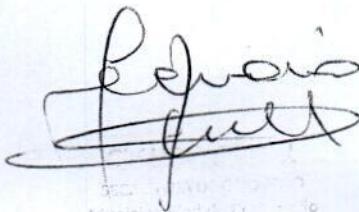
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR a la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina CORTELL, D.N.I. N° 27.894.765 a cargo de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, desde el 30 de MAYO de 2.024 y hasta el 30 de JUNIO de 2.024 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0378/2.024.-

Centenario, 03 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 330 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/06/2000, a nombre del Sr. Luis Ernesto NAVARRETE, D.N.I. N° 23.718.432 y la Sra. Margarita Paola LEIVA PINTO, D.N.I. N° 92.439.185;

Que, a fs. 27 luce Acta de Tenencia Precaria de fecha 09/05/2003 a nombre de los mencionados;

Que, a fs. 29 y 31 se observan copias certificadas del D.N.I de los Sres. NAVARRETE y LEIVA PINTO;

Que, a fs. 30 luce anexada declaración jurada de datos personales y domicilio eléctrico del Sr. NAVARRETE;

Que, en fecha 29 de abril de 2.024, se presenta la Sra. LEIVA PINTO y el Sr. NAVARRETE solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 32;

Que, a fs. 33/34/35 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 06/05/24, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "M. 330 – L. 12 – Flia. Navarrete - Leiva";

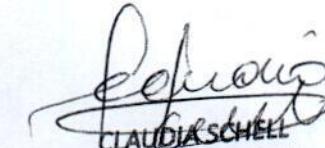
Que, a fs. 36 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 288,57mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 37 obra Certificado de Ocupante de fecha 08/05/24 a favor de los mencionados;

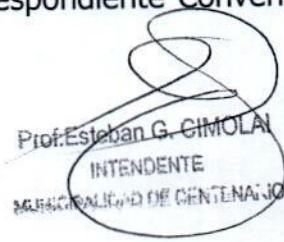
Que, de fs. 39 y 40 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 41/42 luce informe y Nota N° 0551/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 330** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **288,57mts²** (Doscientos ochenta y ocho con 57/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Margarita Paola LEIVA PINTO, D.N.I. N° 92.439.185** y el **Sr. Luis Ernesto NAVARRETE, D.N.I. N° 23.718.432**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

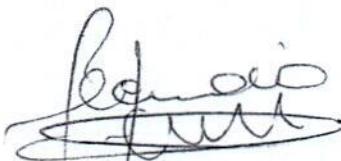
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

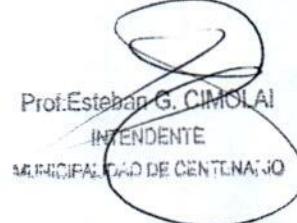
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0379/2.024.-

Centenario, 03 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 221/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU, a los fines de solicitar autorización para realizar el acto "**PROMESA Y JURA A LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA**" que se llevará adelante el próximo 20 de junio del corriente año desde las 14:00 horas en la plaza Bicentenario, sita en Expedicionarios del Desierto y 11 de Septiembre;

Que, a lo largo de los años, el acto conmemorativo al símbolo patrio de nuestro país convoca a las escuelas primarias de la ciudad, con más de 1.500 alumnos y alumnas de 4to. grado, como así también a los aspirantes a bomberos voluntarios de nuestro cartel. El mismo es acompañado con números artísticos, la presencia de coros, lenguaje sordo mudo, chocolate, tortas fritas, actividades referentes a la fecha patria y entrega de medallas, diplomas y presentes a los convocados, vallado para la seguridad y un despliegue de explosiones de colores y papелitos alusivos a la bandera Argentina y artículos varios de librería;

Que, en dicho sentido se espera el acompañamiento de los padres de los alumnos y alumnas, funcionarios municipales, provinciales y vecinos de nuestra ciudad;

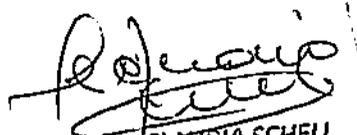
Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo por lo que se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

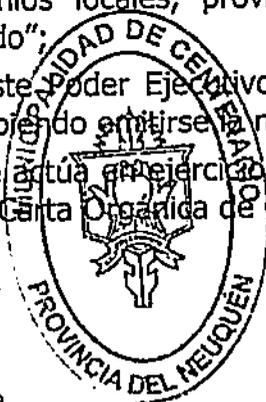
Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

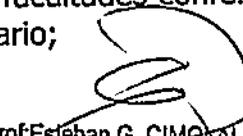
Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

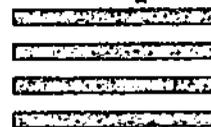

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMELAJ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la realización del acto "**PROMESA Y JURA A LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA**", la que se llevará adelante el próximo 20 de junio del corriente año desde las 14:00 horas en la plaza Bicentenario, sita en Expedicionarios del Desierto y 11 de Septiembre de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, las que se condicen con números artísticos, la presencia de coros, lenguaje sordo mudo, chocolate, tortas fritas, actividades referentes a la fecha patria y entrega de medallas, diplomas y presentes a los convocados, vallado para la seguridad y un despliegue de explosiones de colores y papелitos alusivos a la bandera Argentina y artículos varios de librería, las que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente acto a la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU;

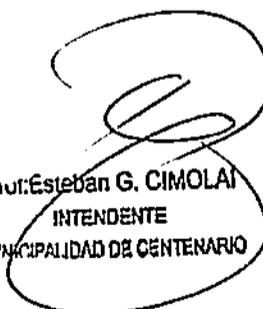
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0380/2.024.-

Centenario, 04 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 16 de la Manzana N° 679** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0589/2024 de fecha 31/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05/09, consta la planilla de inspección de fecha 05/08/2022; y a fs. 14/15 la planilla de inspección de fecha 05/08/2022;

Que, a fs. 20, se incorpora el certificado del Área Técnica de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, por el cual se hace saber que el Lote N° 17 de la Manzana N° 679 del Barrio Sarmiento cambió su denominación, debido a un reordenamiento catastral, pasando a designarse Lote N° 16 de la Manzana N° 679;

Que, a fs. 22/24, luce la planilla de inspección de fecha 22 y 30 de Abril de 2024, conjuntamente con el croquis de ubicación y medidas del lote a fs. 25;

Que, a fs. 27, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 28, obra el certificado de ocupante de fecha 28/05/2024 a favor del Sr. Tomás Ezequiel SEPULVEDA, D.N.I. N° 41.241.669;

Que, a fs. 29, obra la solicitud de adjudicación de fecha 28/05/2024;

Que, a fs. 31, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0589/2024 de fecha 31/05/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

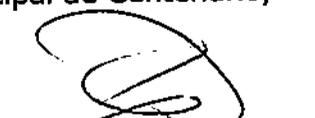
Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0380/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 16 de la Manzana N° 679 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 334,51 mts² (trescientos treinta y cuatro con 51/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Tomás Ezequiel SEPULVEDA, D.N.I. N° 41.241.669, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0381/2.024.-

Centenario, 05 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 57** del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0322/2.015 de fecha 26 de Febrero de 2015, la Nota N° 0593/2024 DGTCel de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, la Nota de pase de la Subsecretaría Administrativa de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 98, obra el Decreto Municipal N° 0322/2.015 de fecha 26 de Febrero de 2.015, por el cual se adjudican en venta los Lotes N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana N° 57 del Parque Industrial, con una superficie total aproximada de 45.594,00 metros cuadrados, a favor de Oilfield & Production Services S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70758990-2;

Que, a fs. 161, luce el Certificado de fecha 27/05/2022 emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección dependiente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual se informa que los Lotes N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana del Parque Industrial pasaron a denominarse Lote N° 01 de la Manzana N° 5 debido a un reordenamiento catastral;

Que, a fs. 162, consta el Informe de Mensura de fecha 27/05/2022 del que surge que dicho lote ha sido registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-108-9615-0000, con una superficie total de 45.461,65, y el Expediente de Mensura Nro. 5824-EXPM-17579/2015 en fecha 16/08/2015;

Que, a fs. 175, mediante la Nota N° 0593/2024 de fecha 03/06/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique de denominación del lote y la superficie;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

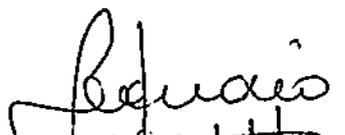
2/2 - Decreto Municipal N° 0381/2.024.-

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0322/2.015 de fecha 26 de Febrero de 2015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 57 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 45.461,65 mts² (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con 65/100), según el Expediente de Mensura Nro. 5824-EXPM-17579/2015, a favor de OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L. (inscripta en el R.P.C. bajo el Nro. 178, Folios 1318/1323, Tomo VII S.R.L., Año 2001), C.U.I.T. N° 30-70758990-2, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por el Decreto Municipal N° 0253/2.012, por los motivos expuestos en los considerandos**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

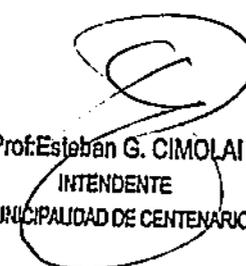
Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


CLAUDIA SCHEK
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0382/2.024.-

Centenario, 05 de Junio del 2.024.-

VISTO:

El Expte 2094/24 ME, y la Nota N° 654/202 D.B. Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Isla Julián Carlos D.N.I. N° 20.699.840, solicitando autorización para realizar el evento de "SEMINARIO DE KARATE-DO", que se llevará a cabo el día Sábado 22 de Junio del corriente año, en horarios de 08:30 hs. a 18:00 hs en el Polideportivo municipal de nuestra ciudad ubicado en calle Canadá y Crnel Villegas;

Que, conforme Actas N° 00032301/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*".-

Que, el organizador del evento, deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento, matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, el organizador del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Nota solicitud para realizar el evento, Fotocopia de D.N.I. del Sr Isla, nota de autorización del uso de Polideportivo Municipal, nota informativa al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota informativa a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota informativa a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota informativa a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario;

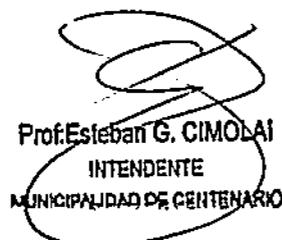
Que, en virtud de lo expuesto es que mediante nota N° 654/2024 D.C.B , el Secretario de Transporte Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado u-supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2024

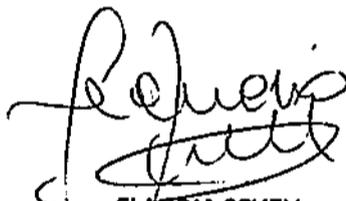
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Julián Carlos ISLA D.N.I. N° 20.699.840, a realizar el evento **SEMINARIO DE KARATE -DO**, que se llevará a cabo el día Sábado 22 de Junio del corriente año, en horario de 08:30 a 18.00 hs. aproximadamente, en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Crnel. Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- JS.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof:Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0383/2.024.-

Centenario, 06 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 2848/24 ME, la Nota N° 658/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

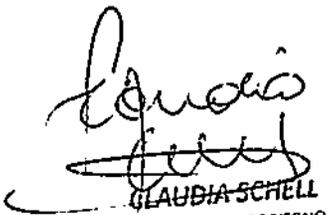
CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Oscar Rodrigo ROMERO DNI 34.001.837, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*PICADERO RACE*", realizado por un grupo de ciclistas de MTB CENTENARIO, a llevarse a cabo el día Domingo 09 de Junio del corriente año a partir de las 09.00 hs hasta las 16.00 hs aproximadamente, el mismo se llevará a cabo en el sector del picadero de nuestra ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. Romero, Croquis del recorrido, nota de respuesta de Ambulancia Servicios A.M.P. (El señor Romero manifiesta que quedará pendiente presenta la nota con la firma correspondiente), nota al Secretario de Cultura solicitando colaboración de sonido y locución, nota al Secretario de Cultura solicitando la colaboración de 4 (cuatro) baños químicos, nota de respuesta del Secretario de Cultura informando sobre la colaboración de baños químicos, nota a la policía de Transito Villa Obrera, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de Responsabilidad Civil y póliza completa, seguro al competidor (El Sr. Romero manifiesta que el día viernes 07 podrá presentar el seguro con su póliza), pago del canon por evento, nota de constatación de la Dirección de Tránsito adjuntado acta N° 4855/2024;

Que, conforme Actas N°00004855/2024, emitidas por Inspectores de Tránsito y Transporte, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*".-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad*";

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 658/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

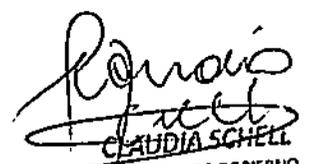
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

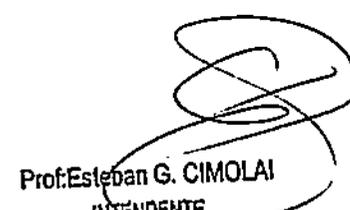
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Rodrigo Oscar ROMERO, para realizar el evento "PICADERO RACE", realizado por un grupo de ciclistas de MTB CENTENARIO, a llevarse a cabo el día 09 de Junio a partir de las 09.00 hs hasta las 16:00 hs., en el sector del picadero de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

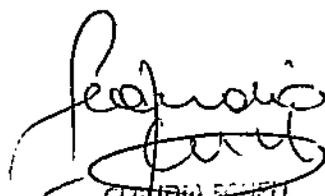
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js

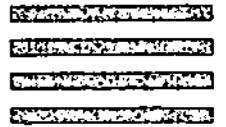

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0384/2.024.-

Centenario, 06 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 20/05/2024 de la Fundación Padre Jacinto Stábile, la Nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada el 23/05/2024, se presenta el Cr. Jorge DURÁN, en su carácter de Tesorero – Apoderado de la Fundación P. Jacinto Stábile y solicita un aporte económico de pesos un millón con 00/100 centavos (\$1.000.000,00) para el alquiler de recursos audiovisuales a utilizarse en el “III Congreso Norpatagónico de Inclusión Educativa”, a realizarse los días 7 y 8 de junio próximo en la ciudad de Centenario;

Que, se trata de un evento de gran importancia. La temática es de enorme interés para todos los implicados en la inclusión de personas con discapacidad. En las ediciones anteriores participaron docentes de escuelas especiales y de niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior, psicopedagogos, psicólogos, acompañantes terapéuticos, maestros de apoyo y estudiantes de áreas afines, entre otros. Se cuenta con auspicios de prestigiosas instituciones, tales como la Universidad Católica Argentina, la Universidad Católica de Temuco (Chile), la Universidad FASTA, la Universidad de Flores y el Colegio de Psicólogos de Neuquén, en la que se espera una cantidad aproximada de 500 acreditados;

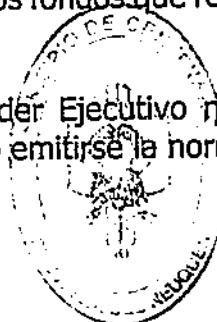
Que, a fs. 02, obra copia del documento de identidad del Sr. Jorge Juan Adrián DURAN, D.N.I. N° 13.812.469;

Que, a fs. 02/03 se adjunta constancia del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, de fs. 04 a 07 surge Primera Copia de Poder Especial a favor del Sr. DURAN; a fs. 08 constancia de inscripción en AFIP y a fs. 10 se anexa la constancia de CBU del Banco ICBC, correspondiente a la Cuenta N° 0877/02000636/03, CBU 01508770/02000000636036;

Que, a través de la nota de pase de la Subsecretaría de Administración firmada por la Sra. Verónica TORRES, se requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos un millón con 00/100 centavos (\$1.000.000,00) para la Fundación Jacinto Stábile;

Que, asimismo la Comisión se responsabilizará mediante “Declaración Jurada” a destinar los fondos que recibirán por parte del municipio para el pago del alquiler;

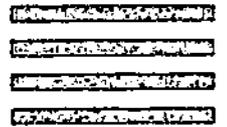
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

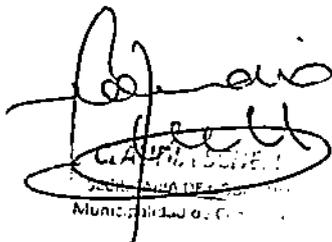
Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón con 00/100 centavos (\$1.000.000,00) para la Fundación Jacinto Stábile a los efectos de pagar el alquiler de recursos audiovisuales a utilizarse en el "III Congreso Norpatagónico de Inclusión Educativa", a realizarse los días 7 y 8 de junio próximo en la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que proceda a transferir a la cuenta corriente N° 0877/02000636/03, CBU 01508770/02000000636036, del Banco ICBC a nombre de la Fundación Jacinto Stábile – Obra de Don Bosco, C.U.I.T. N° 30-71165604-5, la suma autorizada en el artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTÍFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0385/2.024.-

Centenario, 06 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 681 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 21/04/2021, a nombre de la Sra. Karen Lilien SOSA, D.N.I. N° 37.758.016; .

Que, a fs. 07 se observa copia certificada del D.N.I. de la Sra. SOSA;

Que, a fs. 24 y 29 constan Certificados de Ocupante de fecha 09/06/2021 y 30/04/2024 respectivamente, respecto al Lote N° 09 de la Manzana 681, debidamente suscriptas por la solicitante;

Que, a fs. 25/26/27 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 30/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Sosa, Karen – Manzana 681 – Lote 9";

Que, a fs. 28 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 298,66mts², sujeto a mensura;

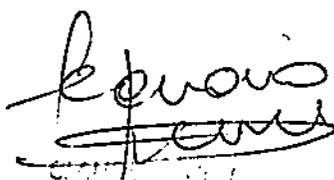
Que, en fecha 16 de mayo de 2.024, se presenta la Sra. SOSA solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 30;

Que, a fs. 31 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 33 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 34/35 luce informe y Nota N° 553/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;


Prof. Esteban G. CIMOLA
Intendente
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 681 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 298,66mts² (Doscientos noventa y ocho con 66/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Karen Lilien SOSA, D.N.I. N° 37.758.016, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0386/2.024.-

Centenario, 06 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 675 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 23/08/2016, a nombre de la Sra. Nadia Tamara BLANCO, D.N.I. N° 38.082.649;
Que, a fs. 03 se observa copia certificada del D.N.I. de la Sra. BLANCO;

Que, a fs. 15 consta Certificado de Ocupante de fecha 03/10/2016 respecto al Lote N° 09 de la Manzana N° 675;

Que, a fs. 32/33/34 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 21/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Lote N° 9 – M. 675 – Blanco, Nadia;

Que, a fs. 35 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 345,41mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 36 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico debidamente suscripta por la solicitante;

Que, a fs. 37 consta Certificado de Ocupante de fecha 22/05/2024;

Que, en fecha 29 de mayo de 2.024, se presenta la Sra. BLANCO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 38;

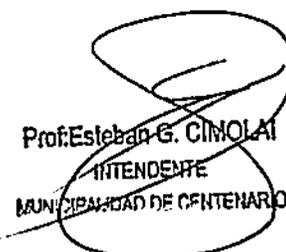
Que, a fs. 40 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 41/42 luce informe y Nota N° 0609/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 675 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 345,41mts² (Trescientos cuarenta y cinco con 41/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Nadia Tamara BLANCO, D.N.I. N° 38.082.649, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

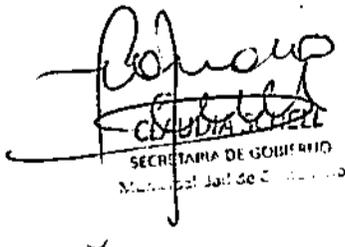
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0387/2.024.-

Centenario, 06 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 510 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 16/11/2006, a nombre de la Sra. Carolina Rocío ROMANO, D.N.I. N° 28.638.427;

Que, a fs. 09 consta Acta de Tenencia Precaria de fecha 08/11/2007 respecto al Lote N° 04 de la Manzana N° 510;

Que, a fs. 17/18 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/02/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 510 – Lote 4 – Carolina Romano;

Que, a fs. 19 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 22 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 24 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico debidamente suscripta por la solicitante;

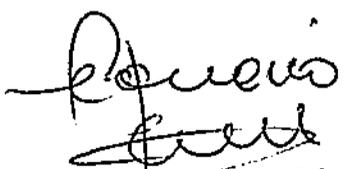
Que, en fecha 21 de mayo de 2.024, se presenta la Sra. ROMANO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 26;

Que, a fs. 27 consta Certificado de Ocupante de fecha 22/05/2024;

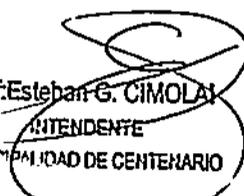
Que, a fs. 28 se observa copia simple del D.N.I. de la Sra. ROMANO;

Que, a fs. 29/30 luce informe y Nota N° 0603/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

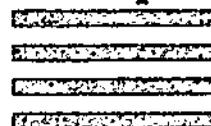

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana 510 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Carolina Rocío ROMANO, D.N.I. N° 28.638.427**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

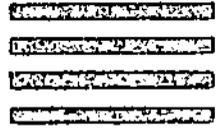
CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0388/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 534 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 06/05/2024, a nombre de la Sra. Micaela Soledad ALMENDRA, D.N.I. N° 42.105.108;
Que, a fs. 13 se observa copia certificada del D.N.I. de la Sra. SOSA;

Que, a fs. 19 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 20 consta Certificado de Ocupante de fecha 06/05/2024, respecto al Lote N° 02 de la Manzana 534, debidamente suscripta por la solicitante;

Que, en fecha 06 de mayo de 2.024, se presenta la Sra. ALMENDRA solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 21;

Que, a fs. 22/23 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 21/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 534 – Lote 2 – Flia. Almendra, Micaela";

Que, a fs. 24 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 420,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 26 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 27/28 luce informe y Nota N° 0567/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa, como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0388/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 02 de la Manzana 534 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **420,00mts²** (Cuatrocientos veinte con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Micaela Soledad ALMENDRA, D.N.I. N° 42.105.108**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0389/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/08/2020, a nombre del Sr. Alexis Abel DEL PINO, D.N.I. N° 38.810.791;

Que, a fs. 02 se observa copia simple del D.N.I. del Sr. DEL PINO;

Que, a fs. 08, 12, 13, 20 y 36 constan Certificados de Ocupante de fecha 18/09/2020, 18/01/2021, 08/06/2021, 22/02/2022 y 26/04/2024, respecto al Lote N° 04 de la Manzana 1092, debidamente suscriptas por el solicitante;

Que, a fs. 33/34 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 17/04/2024, donde surge que el lote se encuentra con cartel de referencia "Flia. DEL PINO, Alexis – Mza. 1092 – Lote 4";

Que, a fs. 35 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 39 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente;

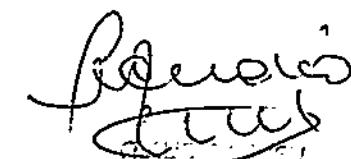
Que, a fs. 40 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, en fecha 17 de mayo de 2.024, se presenta el Sr. DEL PINO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 42;

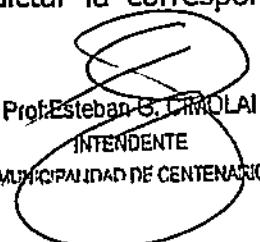
Que, a fs. 45/46 luce informe y Nota N° 0512/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban B. CIRIOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0389/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana 1092 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. Alexis Abel DEL PINO, D.N.I. N° 38.810.791, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

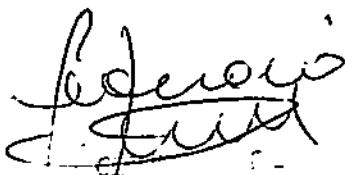
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0390/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 622 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 21/11/2023, a nombre del Sr. Marcos Tomás MALDONADO, D.N.I. N° 44.237.786;

Que, a fs. 02 se observa copia certificada del D.N.I. del Sr. MALDONADO;

Que, a fs. 10 y 19 constan Certificados de Ocupante de fecha 22/11/2023 y 30/04/2024 respectivamente, del Lote N° 13 de la Manzana 622, debidamente suscriptas por el solicitante;

Que, a fs. 15/16 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 30/04/2024, donde surge que el lote se encuentra con cartel de referencia "Flia. Maldonado, Tomás – Mza. 622 – Lote 13";

Que, a fs. 17 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 294,82mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 18 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

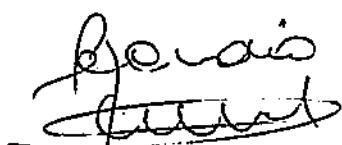
Que, en fecha 16 de mayo de 2.024, se presenta el Sr. MALDONADO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20;

Que, a fs. 22 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente;

Que, a fs. 23/24 luce informe y Nota N° 0514/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIVILETA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 13 de la Manzana 622 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **294,82mts²** (Doscientos noventa y cuatro con 82/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. Marcos Tomás MALDONADO, D.N.I. N° 44.237.786**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

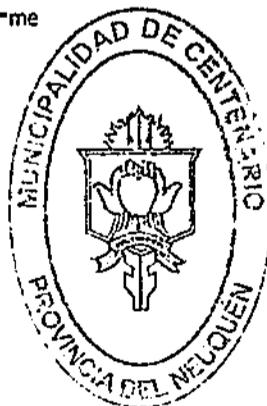
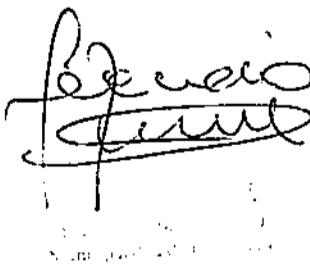
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

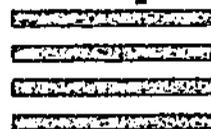
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0391/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 671 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 18/10/2015, a nombre del Sr. Denis Gonzalo REBOLLEDO TOLEDO, D.N.I. N° 37.663.086;

Que, a fs. 02 se observa copia certificada del D.N.I. del Sr. REBOLLEDO TOLEDO;

Que, a fs. 10 y 23 constan Certificados de Ocupante de fecha 09/05/2016 y 20/05/2024 respectivamente, del Lote N° 08 de la Manzana 671, debidamente suscriptas por el solicitante;

Que, a fs. 18 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 19/20 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 16/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Denis REBOLLEDO – Mza. 671 – Lote 8";

Que, a fs. 22 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 362,48mts², sujeto a mensura;

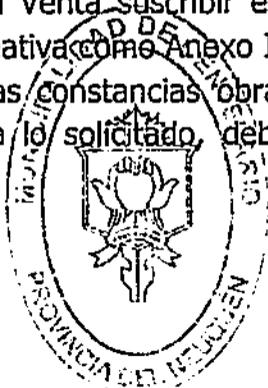
Que, en fecha 22 de mayo de 2.024, se presenta el Sr. REBOLLEDO TOLEDO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 24;

Que, a fs. 26 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente;

Que, a fs. 27/28 luce informe y Nota N° 0560/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;



Prof. Esteban G. CIMOLAP
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana 671 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 362,48mts² (Trescientos sesenta y dos con 48/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. Denis Gonzalo REBOLLEDO TOLEDO, D.N.I. N° 37.663.086**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

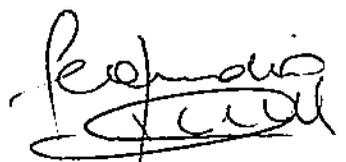
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta;

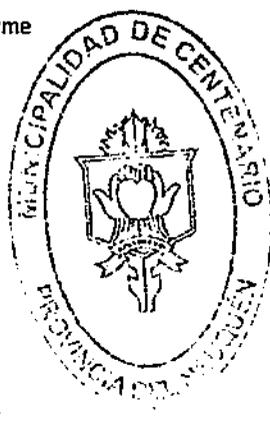
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

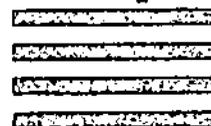
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0392/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 346 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 27/02/2024, a nombre de la Sra. Lorena del Carmen ALVAREZ REYES, D.N.I. N° 92.858.108;

Que, a fs. 41 se observa copia simple del D.N.I. de la Sra. ALVAREZ REYES;

Que, a fs. 48 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 50/51 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 24/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Filia. Alvarez Reyes, Lorena – Mza. 346 – Lote 5";

Que, a fs. 52 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 328,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 53 consta Certificado de Ocupante de fecha 30/04/2024 respectivamente, respecto al Lote N° 05 de la Manzana 346, debidamente suscripta por la solicitante;

Que, en fecha 06 de mayo de 2.024, se presenta la Sra. ALVAREZ REYES solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 54;

Que, a fs. 57 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 58/59 luce informe y Nota N° 0511/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo 1;

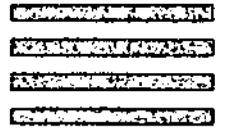


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

ADJUDICACIONES DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0393/2.024.-

Centenario, 07 de JUNIO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 241/2024, Expediente Administrativo del **Lote N° 21 de la Manzana N° 219** de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 1.536/1.994 de fecha 25 de Julio de 1.994 promulgada por el Decreto Municipal N° 0912/1.994 de fecha 16 de Agosto de 1.994, el Decreto Municipal N° 1.120/1.994 de fecha 12 de Septiembre de 1.994, la Ordenanza Municipal N° 7.918/2.018 de fecha 24 de Septiembre de 2.018 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.272/2.018 de fecha 01 de Octubre de 2.018, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.890/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, 05, consta copia simple del Certificado del Matrimonio inscripto en la Partida Nro. 64, celebrado entre el Sr. Mario Oscar RIFFO, D.N.I. N° 17.884.774, y la Sra. Elisa Isabel NOVA, D.N.I. N° 22.398.097, el 06/04/1990;

Que, a fs. 13, luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21/09/1992 a favor del Sr. Riffo;

Que, a fs. 26, se anexa la Ordenanza Municipal N° 1.536/1.994 de fecha 25 de Julio de 1.994 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote de referencia a favor del peticionante, la que es promulgada a fs. 29 mediante el Decreto Municipal N° 0912/1.994 de fecha 16 de Agosto de 1.994, y posteriormente adjudicado por el Decreto Municipal N° 1.120/1.994 de fecha 12 de Septiembre de 1.994 el que obra a fs. 30;

Que, a fs. 48, se agrega la Ordenanza N° 7.918/2.018 de fecha 24/09/2018 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.272/2.018 de fecha 01/10/2018 por el que se autoriza a celebrar un plan de pago en sesenta (60) cuotas con el interés correspondiente de la tierra, a excepción del Inciso d) del Artículo 8 de la Ordenanza N° 6.411/2.013;

Que, a fs. 57, se observa el Informe de Mensura de fecha 24/10/2023 del que surge que el lote se encuentra registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0845-0000, bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5885/1994, en fecha 11/08/1994, con una superficie total de 625,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 62, obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 67121 de fecha 27/10/2023. Y, a fs. 63, el Libre de Deuda de Servicios Tributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70387 de fecha 06/03/2024;

Que, a fs. 64, en fecha 06/03/2024 se presenta el Sr. Riffo a requerir la escritura traslativa de dominio;



Prof. Esteban S. CIMOLAI
ALCALDE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2.024.-

Que, a fs. 66/67, consta la planilla de inspección de fecha 20-02-2024 y a fs. 68, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 69, se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 71, mediante la Nota N° 0195/24 GDTCeI. de fecha 12/03/2024, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, en consecuencia, a fs. 74/75 se agrega la Ordenanza N° 9.890/2.024 de fecha 16/05/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del requirente;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

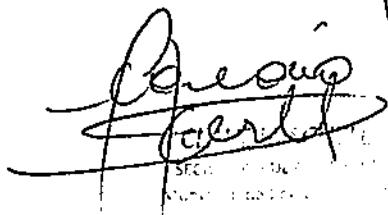
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

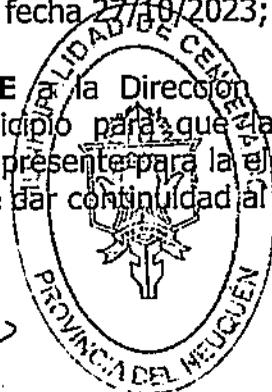
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.890/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 21 de la Manzana N° 219** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **625,00 mts²** (seiscientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2756-EXPM-5885/1994, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0845-0000, a favor del **Sr. Mario Oscar RIFFO**, D.N.I. N° 17.884.774, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra acorde surge a fs. 62 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 67121 en fecha 27/10/2023;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;


SECCION DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCION
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

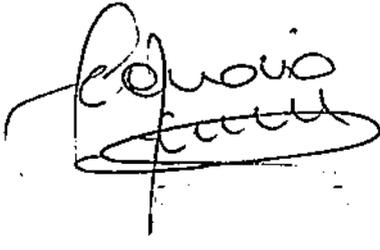


Prof. Esteban G. GUAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2.024.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

VISTO

El Expte. N° 419/2.018 Caratulado: PEM eleva Expte. – Oscar Mario RIFFO Ref.: Solicitud de Plan del Lote N° 21 de la Manzana N° 219 Y Expte N° 241/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte Oscar Mario RIFFO - Ref.: Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote N° 21 de la Manzana N° 219 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Oscar Mario RIFFO hace su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N° 21 de la Manzana N° 219 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inspección, a nombre del Sr. Oscar Mario RIFFO, DNI 17.884.774;

Que, a fs. 30 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 1.120/1.994 de fecha 12 de Septiembre de 1.994 a favor del Sr. Oscar Mario RIFFO, DNI 17.884.774;

Que, a fs. 57 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N° 21 de la Manzana N° 219, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-0845-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°2756-EXPM-5885/1994;

Que, a fs. 62 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 67.121, de fecha 27/10/2.023;

Que, a fs. 63 obra Libre de Deuda de Retributivos, Certificado N° 70.387, de fecha 06/03/2.024;

Que, a fs. 64 obra Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 21 de la Manzana N° 219;

Que, a fs. 66, 67 y 68 obra Planilla de Inspección, con fecha 20/02/2.024 y Croquis de Ubicación del Lote N° 21 de la Manzana N° 219, con una Superficie de 625,00 m2 (Seiscientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°027/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° UNIFIQUESE el expediente 419/2.018. Autor: Sr. Oscar Mario RIFFO. Caratulado: Solicitud de plan del lote 21 manzana 219 y expediente 241/2.024. Autor: Oscar Mario RIFFO. Caratulado: Solicita se declaren cumplidas las obligaciones del lote 21 manzana 219.

ARTÍCULO 2° AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 21 de la Manzana N° 219 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal

María Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



N°1.120/1.994 de fecha 12 de Septiembre de 1.994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-0845-0000, con una superficie de 625,00 m2 (Seiscientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2756-EXPM-5885/1994 a favor del Sr. Oscar Mario RIFFO, DNI 17.884.774.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

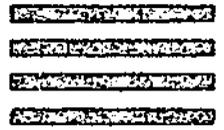

Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0394/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 15/04/2014, a nombre de la Sra. Lucrecia Yazmin PAREDES, D.N.I. N° 34.952.019 y el Sr. Carlos Esteban ASTUDILLO RAMOS, D.N.I. N° 35.834.175;

Que, a fs. 21 y 35 constan Certificados de Ocupante de fecha 22/04/2022 y 29/04/2024 respectivamente, en relación al Lote N° 08 de la Manzana 674;

Que, a fs. 30/31 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 17/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flía. Astudillo Carlos – Lote 08 - Mza. 674";

Que, a fs. 32 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 309,32mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 36/37 se observan copias certificadas de los D.N.I. de la Sra. PAREDES y el Sr. ASTUDILLO RAMOS;

Que, a fs. 38/39 se presentan la Sra. PAREDES y el Sr. ASTUDILLO RAMOS solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 42/43 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 44/45 luce informe y Nota N° 0516/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0394/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana 674 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 309,32mts² (Trescientos nueve con 32/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Lucrecia Yazmin PAREDES, D.N.I. N° 34.952.019 y el Sr. Carlos Esteban ASTUDILLO RAMOS, D.N.I. N° 35.834.175, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0395/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 38 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 23/08/2016, a nombre de la Sra. Noelia Elizabeth MOSCOSO, D.N.I. N° 37.663.419 y el Sr. Jonatan Eve CARDENAS, D.N.I. N° 33.610.840;

Que, a fs. 06 y 09 se observan copias certificadas de los D.N.I. de la Sra. MOSCOSO y el Sr. CARDENAS;

Que, a fs. 36/37/38 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 30/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Moscoso, Noelia – Cardenas, Jonatan –Mza. 680 – Lote 38";

Que, a fs. 39 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 366,10mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 40 consta Certificado de Ocupante de fecha 30/04/2024;

Que, a fs. 41 se presentan la Sra. MOSCOSO y el Sr. CARDENAS solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 42 obra constitución de domicilio;

Que, a fs. 44/45 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 47/48 luce informe y Nota N° 0555/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

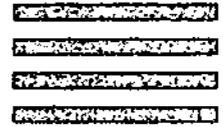
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Requis
[Firma]



[Firma]
Prof. Esteban G. CIMOLAI
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 38 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **366,10mts²** (Trescientos sesenta y seis con 10/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Noelia Elizabeth MOSCOSO, D.N.I. N° 37.663.419** y el **Sr. Jonatan Eve CARDENAS, D.N.I. N° 33.610.840**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**—me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0396/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al Lote N° 06 de la Manzana N° 668 de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0515/2024 de fecha 22/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47/49, consta la planilla de inspección de fecha 28/11/2023; a fs. 50/52 la planilla de inspección de fecha 30/04/2024; y a fs. 53 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 54, se incorpora el certificado de ocupante a favor de la Sra. Victoria Elizabeth DE LA CRUZ, D.N.I. N° 40.455.440, y del Sr. Diego CHOSTICH, D.N.I. N° 35.834.642, notificado el 07/05/2024;

Que, a fs. 57, obra la solicitud de adjudicación de fecha 07/05/2024;

Que, a fs. 59/60, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 62, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0515/2024 de fecha 22/05/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 668 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 347,93 mts² (trescientos cuarenta y siete con 93/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Victoria Elizabeth DE LA CRUZ, D.N.I. N° 40.455.440, y del Sr. Diego CHOSTICH, D.N.I. N° 35.834.642, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0397/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al Lote N° 06 de la Manzana N° 675 de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0527/2024 de fecha 23/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, luce copia simple del Acta de Matrimonio N° 45 celebrado el 30/04/1999 entre el Sr. Néstor Fabián CAYUL, D.N.I. N° 26.065.842, y la Sra. Verónica Isabel GUEICO GUERRERO, D.N.I. N° 25.533.626;

Que, a fs. 24/25, consta la planilla de inspección de fecha 04/02/2016;

Que, a fs. 26/27, se observan las constancias del RúProVi de los peticionantes;

Que, a fs. 29/30, se agrega la planilla de inspección de fecha 05/04/2016; a fs. 32/33 la del 05/04/2016; a fs. 36/38 la del 10/08/2017; y a fs. 39/41 la del 27/11/2017;

Que, a fs. 43, obra la solicitud de adjudicación de fecha 02/02/2018;

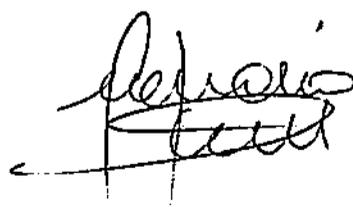
Que, a fs. 45/47, se anexa la planilla de inspección de fecha 20/05/2019; a fs. 51/52 la de fecha 01/09/2023; a fs. 53/54 la del 28/09/2023; a fs. 55/57 la del 13/11/2023; a fs. 61/63 la del 13/05/2024 y a fs. 64 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 65, se incorpora el certificado de ocupante a favor de los interesados notificado el 22/05/2024;

Que, a fs. 67, se añade nueva solicitud de adjudicación de fecha 21/05/2024;

Que, a fs. 69/70, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 72, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0527/2024 de fecha 23/05/2024 solicita se adjudique a favor de los requerientes;



Prof. Esteban G. Civitelli
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana N° 675 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 355,64 mts² (trescientos cincuenta y cinco con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Néstor Fabián CAYUL, D.N.I. N° 26.065.842, y de la Sra. Verónica Isabel GUEICO GUERRERO, D.N.I. N° 25.533.626, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

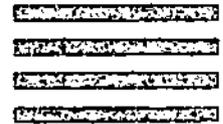
Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0398/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana 549 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 obra Decreto Municipal N° 199/2.018 de fecha 22 de febrero de 2.018, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Mza. N° 549 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 359,53 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor del Sr. MILLAHUAL ALTABELAPIS, HUGO FABIAN, D.N.I. N° 18.854.111, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012;

Que, a fs. 28/29/30 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/05/2024, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mz. 549 – Lote 10 – Castillo, Deborah";

Que, a fs. 31 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 359,47mts²;

Que, a fs. 33 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado mediante Certificado N° 72504 de fecha 16/05/2024;

Que, a fs. 35 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 72505 de fecha 16/05/2024;

Que, en fecha 17 de mayo de 2.024, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. Deborah Graciela CASTILLO, D.N.I. N° 35.557.217 y el Sr. Israel BELLO, D.N.I. N° 33.476.631, según fs. 39;

Que, a fs. 40/45/46/49 surge planilla de inscripción de terreno, copia simple de los D.N.I., Acta de Matrimonio y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de los Sres. CASTILLO y BELLO;

Que, en fecha 17 de mayo de 2.024, se presentan los interesados, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según se acredita a fs. 55;

Que, a fs. 57/58 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, a fs. 59/60 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los nuevos requirentes;

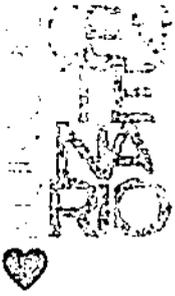
Que, a fs. 64/65 se agrega informe y Nota N° 0557/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, donde solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo 1;

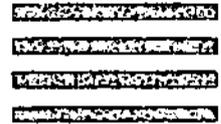
CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. MILLAHUAL ALTABELAPIS, HUGO FABIAN, D.N.I. N° 18.854.111 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Deborah Graciela CASTILLO, D.N.I. N° 35.557.217 y el Sr. Israel BELLO, D.N.I. N° 33.476.631, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 10 de la Manzana N° 549 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 359,53mts² (Trescientos cincuenta y nueve con 53/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 10 de la Manzana 549 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 359,47mts² (Trescientos cincuenta y nueve con 47/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Deborah Graciela CASTILLO, D.N.I. N° 35.557.217 y el Sr. Israel BELLO, D.N.I. N° 33.746.631, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

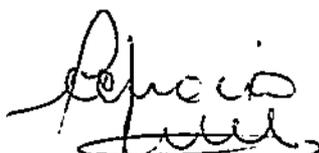
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 72504 de fecha 16/05/2024, anexo a fs. 33;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

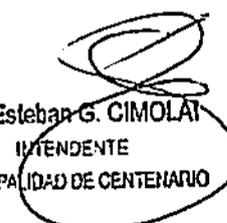
Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-m


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0399/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N° 681** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 097/2.019 de fecha 15 de Enero de 2.019, el Decreto Municipal N° 0653/2.020 de fecha 20 de Julio de 2.020, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0518/2024 de fecha 22/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42, luce el Decreto Municipal N° 097/2.019 de fecha 15 de Enero de 2.019 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Romina María Laura LEIVA, D.N.I. N° 37.497.099, y del Sr. Daniel Tiburcio LUNA, D.N.I. N° 32.563.847; y, a fs. 58 mediante el Decreto Municipal N° 0653/2.020 de fecha 20 de Julio de 2.020 se acepta la renuncia a dicha adjudicación;

Que, a fs. 60/62, consta la planilla de inspección de fecha 11/11/2020; y a fs. 64/67 la de fecha 03/05/2024 conjuntamente con el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 68, se agrega el certificado de ocupante notificado al Sr. Eduardo Fernando SAN MARTÍN, D.N.I. N° 40.650.855, el 20/05/2024;

Que, a fs. 69, obra la solicitud de adjudicación del mencionado realizada en fecha 20/05/2024;

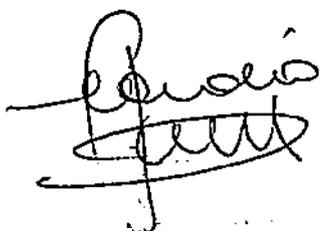
Que, a fs. 72, se añade el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 74, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0518/2024 de fecha 22/05/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0399/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

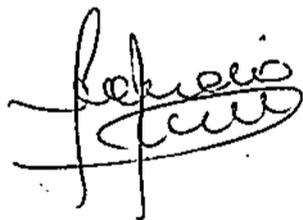
Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 681 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 326,69 mts² (trescientos veintiséis con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Eduardo Fernando SAN MARTÍN, D.N.I. N° 40.650.855, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** rct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0400/2.024.-

Centenario, 07 DE JUNIO DE 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.G. N° 121/2024 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno en los Barrios 11 de Octubre, Nueva España y sus alrededores, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DELEGACIÓN ZONA SUR";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director Delegación Zona Sur", dependiente de esta, al Sr. Marcos Andrés FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.346.652, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 03 de Junio de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

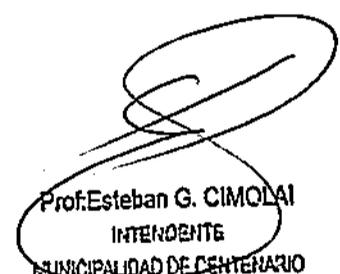
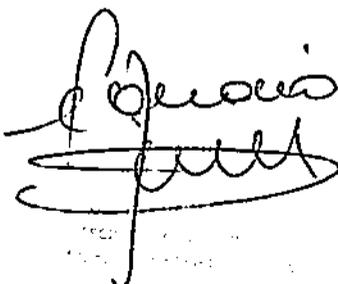
Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DELEGACIÓN ZONA SUR", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 03 de Junio de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNAR** al Sr. Marcos Andrés FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.346.652, como "Director Delegación Zona Sur", Categoría "A", a cargo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 03 de Junio de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

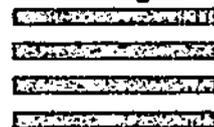
Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0401/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 04 de la Manzana N° 207 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0561/2024 de fecha 27/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 13/08/2001 a favor del Sr. Víctor Rodolfo REYES, D.N.I. N° 21.326.618;

Que, a fs. 15/17, se incorpora la planilla de inspección de fecha 21/10/2021; a fs. 18/19 la del 09/02/2023; a fs. 24/25 la de fecha 14/06/2023; a fs. 26/28 la de fecha 10/05/2024 y a fs. 29 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 30, luce el certificado de ocupante notificado al interesado el 22/05/2024;

Que, a fs. 32, obra la solicitud de adjudicación de fecha 22/05/2024;

Que, a fs. 34, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 36, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0561/2024 de fecha 27/05/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

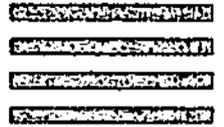
Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 207 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 324,59 mts² (trescientos veinticuatro con 59/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Víctor Rodolfo REYES, D.N.I. N° 21.326.618, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0402/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 682 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/05/2016, a nombre del Sr. Jorge Alfredo FIGUEROA, D.N.I. N° 20.123.286;

Que, a fs. 02 se observa copia certificada del D.N.I. del Sr. FIGUEROA;

Que, a fs. 12 consta Certificado de Ocupante de fecha 07/10/16 respecto al Lote N° 05 de la Manzana 682, debidamente suscripta por el solicitante;

Que, en fecha 16 de abril de 2.024, se presenta el Sr. FIGUEROA solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 34;

Que, a fs. 36 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 39 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente;

Que, a fs. 41/42/43 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 31/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Jorge Figueroa – Mza. 682 – Lote 5";

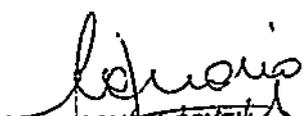
Que, a fs. 44 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 439,11mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 45 consta Certificado de Ocupante de fecha 04/06/2024;

Que, a fs. 46/47 luce informe y Nota N° 0632/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo 1

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

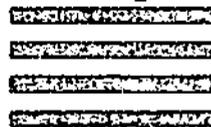


Prof. Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 05 de la Manzana 682 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **439,11mts²** (Cuatrocientos treinta y nueve con 11/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. Jorge Alfredo FIGUEROA, D.N.I. N° 20.123.286**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

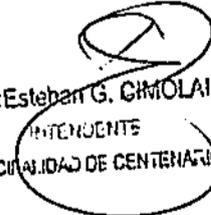
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0403/2.024.-

Centenario, 07 de Junio del 2.024.-

VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 0439/2024 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa está bajo la organización de la Fundación Padre Jacinto Stabile - "Obra de Don Bosco", se llevará a cabo los días 7 y 8 de junio del año 2024 en la Ciudad de Centenario;

Que el Congreso tiene como objetivo de aprendizaje garantizar por medio de la formación docente el derecho a la educación de las personas con discapacidad;

Que profundiza los saberes vinculados a los roles y funciones en la educación inclusiva, así como en la integración de los protagonistas de la inclusión;

Que fomenta la actualización docente respecto de la inclusión Educativa;

Que brinda un espacio de encuentro entre los distintos actores de la inclusión, con el fin de fomentar el trabajo interdisciplinario;

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Por ello;

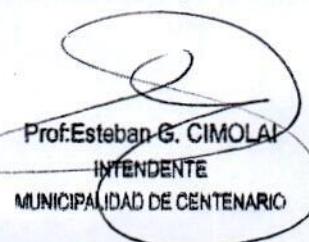
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el Congreso de Inclusión Educativa - Tercera Edición: Protagonistas para la Inclusión, organizado por la Fundación Padre Jacinto Stabile - Obra de Don Bosco, a desarrollarse los días 7 y 8 de junio del año 2024 en la localidad de Centenario, de modalidad presencial y con una carga horaria total de veinte (20) horas reloj;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



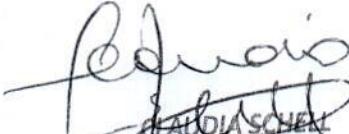

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2024

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese;


GLADIA SCHEN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0404/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 128/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Declarar la obra Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista – Proyecto N° 02-012346-00-24 de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N° 4.474/05 de Contribución por Mejoras", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

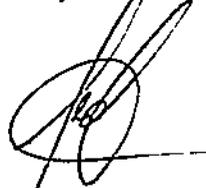
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.901/2.024 de fecha 06 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

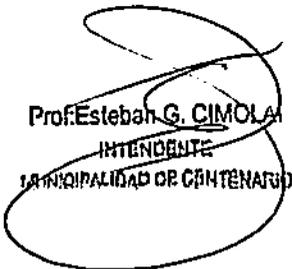
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 06 de Junio de 2.024

9.901/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO

VISTO

El Expte. N°: 128/2.024- **Caratulado**: PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto**: Proyecto de Ordenanza de **AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL** y; la Ordenanza N° 9.834/2.024, y Decreto Municipal N° 0295/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76 y 77 luce agregada la Ordenanza N° 9.834/2.024, de fecha 04 de abril del 2.024, por la cual se aprueba el Anteproyecto denominado **"AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA" N° 02-0111138-00-22**, a los fines de declarar posteriormente de utilidad pública a la mencionada obra. Asimismo, mediante la misma normativa, se procedió a la apertura del REGISTRO PUBLICO DE OPOSICION, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4.774/05

Que a fs. 80 y 81 luce agregado el **DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.024**, de fecha 11 de abril del 2.024, por el cual se promulga la Ordenanza N° 9.834/2.024 de fecha 04 de abril del 2.024;

Que a fs. 84 luce agregada acta de fecha 19 de abril del 2.024, en la cual se deja asentada la **Apertura del Registro de Oposición** por treinta días, habiendo cumplido con los 2 (dos) días de publicación de la obra, tal cual lo establecido en la Ordenanza N° 9.834/2.024 de fecha 04 de abril del 2.024;

Que a fs. 86 obra **Resolución N° 003/2.024**, de la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Centenario, por la cual se establece que para el proyecto denominado **AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA**, estableciendo a cargo de quien estará la adquisición y costo del nicho de gas, en caso de resultar positivo el Registro de Oposición. Asimismo, realiza modificaciones a los ítems 4, 7 y 10 del Plan de Trabajo a realizarse.

Que, a fs. 88 obra copia fiel del original, del acta que da por cerrado el Registro de Oposición N° 01, correspondiente a la obra de Ampliación de Red de Gas Natural, denominado Bella Vista, dejando asentado que **NO SE PRESENTO OPOSICION ALGUNA A LA OBRA, EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.**

Que, a fs. 91 obra nota N° 725/24, de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, en la cual se informa que el proyecto denominado **AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL "BARRIO BELLA VISTA"**, originalmente designado por Camuzzi como Proyecto N° 02-011138-00-22, ha sido actualizado, debido al vencimiento de la vigencia establecida por la concesionaria del servicio, siendo denominada de aquí en más como Proyecto N° **02-012346-00-24**, cuya vigencia será hasta el 16 de octubre del año 2.024

Que, a fs. 92 se adjunta Croquis Preliminar del Proyecto, con denominación anterior; y a fs. 93 se adjunta Croquis Preliminar del proyecto con denominación actual.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;


Nancy Bibow
A/C

Parlamentaria
Res. N° 2.029/24
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario





Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, fuera tratado sobre Tablas, en Sesión Especial, de fecha 06 de junio del 2.024, aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO:

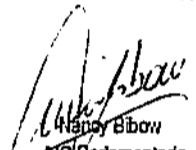
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º DECLARASE la obra "Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista" Proyecto iniciado con N° 02-011138-00-22, y actualizado por Camuzzi Gas del Sur con el N° 02-012346-00-24, de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N° 4.474/05, de Contribución por Mejoras.

ARTICULO 2º COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1580 A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Nancy Bibow
A/C Parlamentaria
Res. N° 2.029/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0405/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 128/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Declarar la obra Ampliación de Red de Gas Natural de las Manzanas 685-686-687-688 – Proyecto N° 02-012347-00-24 de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N° 4.474/05 de Contribución por Mejoras", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.902/2.024 de fecha 06 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 06 de Junio de 2.024

9.902/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS

VISTO

El Expte. N°: 237/2.024 **-Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban G. Cimolai- **Extracto:** Eleva **PROYECTO AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL** de las Manzanas N° 685-686-687-688.- la Ordenanza 9.837/2.024 y el Decreto Municipal N° 0236//2.024, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 72 Y 73 luce agregada la **Ordenanza 9.837/2.024**, de fecha 04 de abril del 2.024, por la cual se aprueba el Anteproyecto denominado **"PROYECTO AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL"**, siendo alcanzadas por dicho proyecto las manzanas ubicadas en el sector de **LOTEOS SOCIALES** (a saber, manzana N° 685, 686, 687 y 688), Proyecto N° 02-011714-00-23, a los fines de declarar posteriormente de utilidad pública a la mencionada obra. Asimismo, mediante la misma normativa, se procedió a la Apertura del **REGISTRO PUBLICO DE OPOSICION**, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 4.774/05;

Que a fs. 76 y 77 luce agregado el **DECRETO MUNICIPAL N° 0236/2.024**, de fecha 11 de abril del 2.024, por el cual se promulga la Ordenanza 9.837/2.024 de fecha 04 de abril del 2.024;

Que a fs. 80 luce agregada acta de fecha 19 de abril del 2.024, en la cual se deja asentada la **Apertura del Registro de Oposición** por treinta días, habiendo cumplido con los 2 (dos) días de publicación de la obra, tal cual lo establecido en la Ordenanza 9.837/2.024 de fecha 04 de abril del 2.024;

Que a fs. 82 obra **Resolución N° 002/2.024**, de la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Centenario, por la cual se establece que para el Proyecto denominado **AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL MANZANAS 685-686-687-688**, estableciendo a cargo de quien estará la adquisición y costo del nicho de gas, en caso de resultar positivo el Registro de Oposición. Asimismo, realiza modificaciones a los ítems 4, 7 y 09 del Plan de Trabajo a realizarse.

Que a fs. 84 obra copia fiel del original, del acta que da por cerrado el Registro de Oposición N° 002, correspondiente a la obra de Ampliación de Red de Gas Natural, manzanas 685-686-687-688, dejando asentado que **NO SE PRESENTO OPOSICION ALGUNA A LA OBRA, EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.**

Que, a fs. 87 obra nota N° 726/24, de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, en la cual se informa que el proyecto denominado **AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL Manzanas 685-686-687-688**, originalmente designado por Camuzzi como Proyecto N° 02-011714-00-23, ha sido actualizado, debido al vencimiento de la vigencia establecida por la concesionaria del servicio, siendo denominada de aquí en más como **PROYECTO N° 02-012347-00-24**, cuya vigencia será hasta el 16 de octubre del año 2.024

Que, a fs. 88 se adjunta Croquis preliminar del Proyecto, con denominación anterior;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Especial, de fecha 06 de junio de 2.024, Acta N° 1.580 y aprobado por unanimidad;


Atanes Bibow
A/C
Parlamentaria
Res. N° 2 029/24
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N°9.902/2.024///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo. 1°: DECLARASE la obra "Ampliación de Red de Gas Natural Manzanas 685-686-687-688 Proyecto iniciado con N° 02-011714-00-23, y actualizado por Camuzzi Gas del Sur con el N° 02-012347-00-24, de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N°4.474/05, de Contribución por Mejoras.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.580 A LOS
SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b**

Nancy Bibow
A/C
Parlamentaria
Res N° 2.029/24
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0406/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 187/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad – Sra. Nélide Margarita DI SCIULLO, D.N.I. N° 10.356.683"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

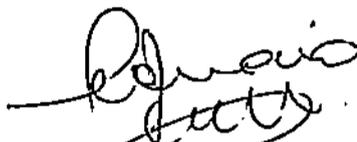
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

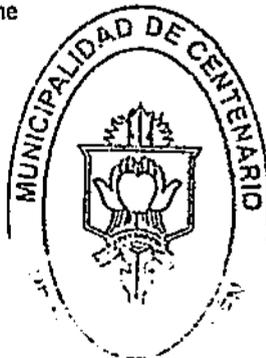
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.892/2.024 de fecha 30 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N°: 187/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Nélida Margarita DI SCIULLO- **Extracto:** Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nélida Margarita DI SCIULLO hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** a excepción de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°029/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 187/2.024	Nélida Margarita DI SCIULLO	10.356.683	7637

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 187/2.024	Nélida Margarita DI SCIULLO	10.356.683	7637

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


 Lucía Matas
 Secretaria
 Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Lorena López
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0407/2.024.-

Centenario, 07 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 386/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 y mediante Decreto Municipal N° 723/2.013 de fecha 28 de mayo de 2.013, se adjudica en venta el Lote N° 02 – Mza. 402 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 250,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rita Zulema TABOADA, D.N.I. N° 31.809.368 y el Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL, D.N.I. N° 33.540.354;

Que, a fs. 40 y 43 se agrega constitución de domicilio;

Que, a fs. 41 y 44 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, a fs. 42 y 45 se agregan copias certificadas del D.N.I. de los interesados;

Que, de fs. 46/47 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 49, se acompaña informe municipal de tierra de fecha 03/04/2024 en el que se informa que los Sres. Taboada y Escobar Rengel no posee deuda al 30/04/2024;

Que, a fs. 50 se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 71314 en fecha 10/04/2024;

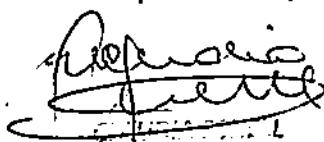
Que, a fs. 51 se agrega croquis de la vivienda;

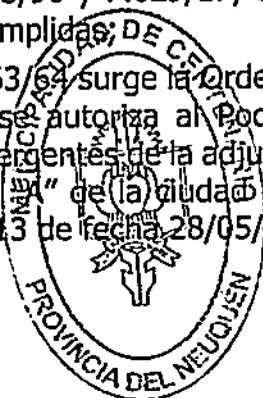
Que, a fs. 53/54 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/04/2024, del cual surge que en el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia "Pablo Escobar Rengel – Rita Taboada, Mza. N° 402 "A" – Lote N° 02";

Que, a fs. 57 surge informe de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 02, Manzana N° 402 A, Nomenclatura: 09-23-041-8039-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Iván Maximiliano DEL PO, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/12/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-07886/2019, con una superficie de 250,00mts²;

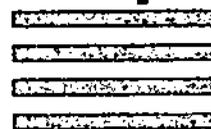
Que, 59/60 luce informe y Nota N° 0443/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 63/64 surge la Ordenanza 9.897/2.024 de fecha 30 de mayo de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 723/2.013 de fecha 28/05/2.013, nomenclatura catastral N°


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. DIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.024.-

09-23-041-8039-0000, con una superficie de 250,00mts², según Expediente N° 8224-EXPM-07886/2019, a favor del Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL, D.N.I. N° 33.540.354 y de la Sra. Rita Zulema TABOADA, D.N.I. N° 31.809.368;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.897/2.024 de fecha 30 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

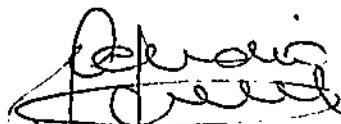
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por el Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL, D.N.I. N° 33.540.354 y de la Sra. Rita Zulema TABOADA, D.N.I. N° 31.809.368, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-8039-0000, con una superficie total de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Iván Maximiliano DEL PO, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/12/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-07886/2019, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 71314 en fecha 10/04/2024, anexo a fs. 50;

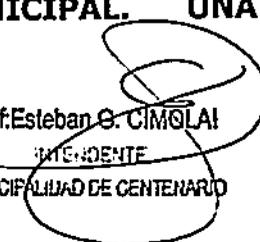
Artículo 4º: Pase a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

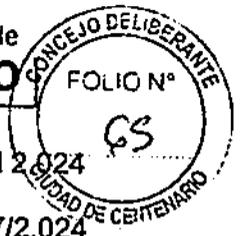
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. N° 386/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Pablo ESCOBAR RENGEL y Rita Zulema TABOADA - **Ref.:** Solicitan Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rita Zulema TABOADA y el Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL hacen su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N°02 de la Manzana N° 402 "A" de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 02 obra Planilla de Inscripción, a nombre de la Sra. Rita Zulema TABOADA, DNI, 31.809.368 y del Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL, DNI 33.540.354;

Que, a fs. 13 obra Solicitud de Adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A", de fecha 04/03/2.013;

Que, a fs. 25 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 723/2.013 de fecha 28 de Mayo de 2.013 a favor de la Sra. Rita Zulema TABOADA y del Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL;

Que, a fs. 41 Y 44 obra Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A", de fecha 03/04/2.024;

Que, a fs. 49 obra Informe de la Dirección General de Recaudaciones que certifica que posee Libre de Deuda de Servicios Retributivos, de fecha 03/04/2.024

Que, a fs. 50 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, de fecha 10/04/2.024. Certificado N° 71.314;

Que, a fs. 53, 54 Y 55 obra Planilla de Inspección, con fecha 23/04/2.024 y Croquis de Ubicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 402 "A", con una Superficie de 250,00 m2 (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados);

Que, a fs. 57 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N°02 de la Manzana N° 402 "A", Nomenclatura Catastral: 09-23-041-8039-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°8224-EXPM-07886/2019;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°031/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°02 de la


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.897/2.024///

Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 723/2.013 de fecha 28 de Mayo de 2.013, Nomenclatura Catastral 09-23-041-8039-0000, con una superficie de 250,00 m2 (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-7886/2019 a favor del Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL, DNI 33.540.354 y de la Sra. Rita Zulema TABOADA, DNI 31.809.368.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.pj


Lorena Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0408/2.024.-

Centenario, 10 de Junio del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0449/2023 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°819/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera Ricardo Rodolfo ORMEÑO D.N.I. N° 8.035.853;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001986/2024, de fecha 28/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000622 de fecha 04/03/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera Ricardo Rodolfo ORMEÑO D.N.I. N° 8.035.843 prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 128/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

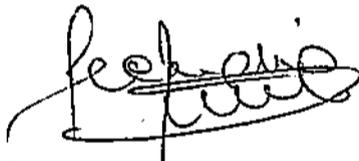


2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2024.-

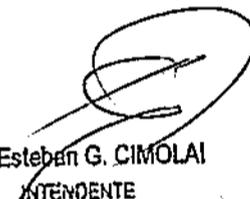
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

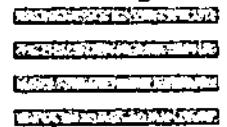
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0409/2.024.-

Centenario, 11 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 075/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

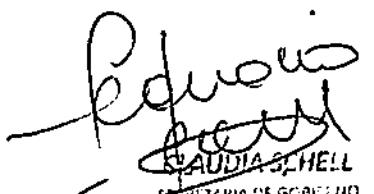
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.900/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA S. HELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 075/2.024 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Lorena Cristina MOLINA – Ref.: Solicitud de Prórroga para Cambio de Vehículo rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lorena Cristina MOLINA hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, rubro Taxi esto a excepción del Artículo N° 33 inciso a) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilitó cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°041/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° **AUTORIZASE** a la Sra. Lorena Cristina MOLINA, DNI 24.747.573, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros Taxi, Licencia N° 075, a excepción del artículo N°33, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 7.027/2.015.

ARTÍCULO 2° **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucia Molas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

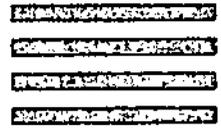




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0410/2.024.-

Centenario, 11 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 275/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

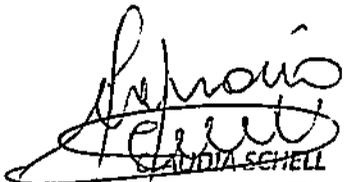
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

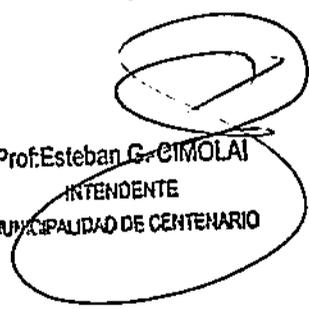
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.898/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban C. ETIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 275/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Víctor José Ángel ACARICIA. **Ref.:** Solicitud de Prórroga para cambio de vehículo rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Víctor José Ángel ACARICIA hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción del Artículo N° 33 inciso a) de la Ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilita cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°039/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° AUTORIZASE al Sr. Víctor José Ángel ACARICIA, DNI 25.013.609, una prórroga hasta el 31/12/24 para presentar la nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros taxi, Licencia N° 73, a excepción del Artículo 33 Inciso a) de la Ordenanza 7.027/15.

ARTICULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACION PÚBLICA N° 001/2.024 para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES", en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 066/24 RRHH desde la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 9.821/2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Pública N° 001/2.024 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1º del presente;

Artículo 3º: FÍJESE como fecha de apertura de ofertas el día 01 de julio de 2.024, o día hábil siguiente, a las 09:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad;

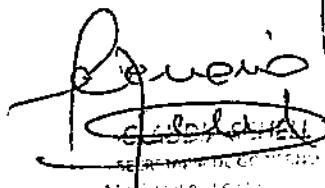
Artículo 4º: DESÍGNESE la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, la directora general de Compras y Contrataciones, Sra. Cecilia ROSALES y el subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

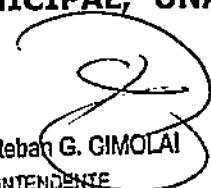
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0412/2.024.-

Centenario, 11 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 30 de Mayo de 2.024 del agente municipal Facundo DURAN, la Orden N° 1357/2024 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada ut supra, el Agente Municipal Sr. Facundo DURAN, D.N.I. N° 35.574.043, Legajo N° 3427, solicita LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES por razones personales, a partir del 13 de junio del corriente año y por un plazo de seis (6) meses;

Que, mediante Orden N° 1357/2024 de la Dirección de Recursos Humanos y posteriormente autorizada por la Secretaría de Gobierno, se informa que el agente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60° del Estatuto Municipal, por lo que se solicita la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda la licencia solicitada por causa de fuerza mayor y por los plazos allí indicados;

Que, el Estatuto del Empleado Público en su artículo 60° autoriza a conceder la licencia sin goce de haberes cuando los motivos invocados por el agente, la ponderación de la autoridad competente y las necesidades del servicio lo permitan. Ello debe ser interpretado armónicamente junto a los Tratados de Derechos Internacionales, y el art. 7° de la Carta Orgánica;

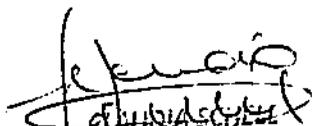
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

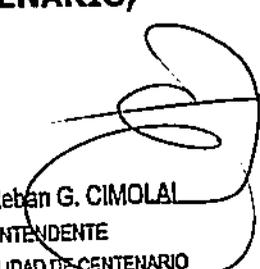
Por ello;

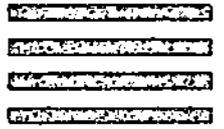
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



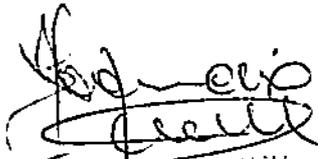
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2.024.-

Artículo 1º: OTORGAR licencia extraordinaria a partir del 13 de junio de 2.024 y por el término de seis (6) meses, al agente municipal **Facundo DURAN, D.N.I. N° 35.574.043, Legajo N° 3427**, conforme lo dispuesto en el Artículo 60º del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

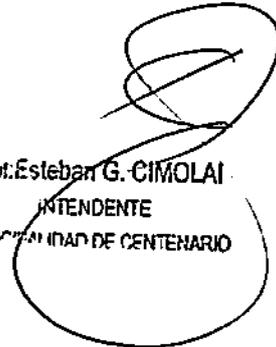
Artículo 2º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

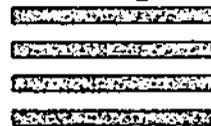
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


LICENCIADO FACUNDO DURAN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0413/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 59/24 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Gabriel PAVLETIC y solicita autorización para la confección de la norma legal que suspenda el plazo administrativo para el día 12 de junio del corriente, atento el paro nacional en toda la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal con motivo del tratamiento de la Ley Bases;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DECRETAR** la suspensión de plazos administrativos para el día 12 de JUNIO del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0414/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 713/2.023, el Expediente Administrativo de la **Manzana N° 965**, la Ordenanza Municipal N° 9.885/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51/52, se agrega el Decreto Municipal N° 0955/2.020 de fecha 13 de octubre de 2.020 por el que se adjudica en venta la Manzana de referencia a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "COOPEFARMA" (Cooperativa de Empleados de Farmacia) Limitada, Matrícula N° 56.601, C.U.I.T. N° 30-71670933-3;

Que, a fs. 58, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 63646 en fecha 23/06/2023;

Que, a fs. 60, se acompaña informe municipal de tierra de fecha 30/06/2023 en el que se informa que la cuenta de la mencionada Cooperativa se encuentra a la espera de categorización;

Que, a fs. 63, en fecha 30/06/2023 se presenta el Sr. Daniel Osvaldo Orta Díaz, D.N.I. N° 14.921.019, en su calidad de presidente de la Cooperativa, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 64, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 06/07/2023 correspondiente a la manzana de referencia, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17379/2020;

Que, a fs. 69, mediante la Nota N° 571/23 SST de fecha 10/07/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

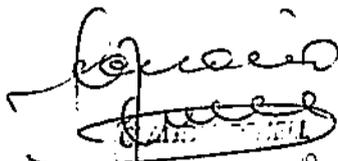
Que, a fs. 72/73, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 74, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

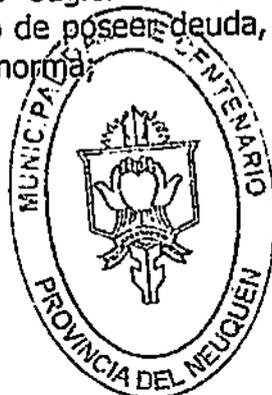
Que, a fs. 76/77, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.885/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

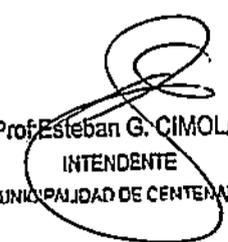
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 1 año de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0414/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.885/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.885/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 713/2.023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. **Cooperativa Coopefarma - Ref.:** Solicita se Declaren las Obligaciones cumplidas de la Manzana N° 965 y;

CONSIDERANDO:

Que, **Cooperativa Coopefarma Ltda.** hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto de la Manzana N°965 de la Ciudad de Centenario.-

Que, a fs.45 obra **Croquis de Ubicación** de la manzana de referencia.

Que a fs. 46 obra certificado de amojonamiento de la Manzana. N° 965 cuyas medidas son 100 mts. de frente por 60 mts. de fondo, con una superficie de 5.968,00 m2 (Cinco mil novecientos sesenta y ocho c00/100 metros cuadrados).-

Que, a fs. 51, obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0955/2.020** a favor de la de **Cooperativa de Vivienda y Consumo de Empleados de Farmacia "Coopefarma" Ltda.** CUIT N° 30-71581458-3, de fecha 13 de octubre del 2020.-

Que, en la fs. 58 **Constancia de Plan de Pago Cancelado**, certificado N° 63.646 con fecha de 23 de junio de 2.023.

Que, a fs. 60 obra **Informe Municipal de Tierras** con fecha 30 de junio de 2023.

Que, a fs. 63 **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** de los Lotes 01 al 20 de la manzana N° 965 con fecha de 30 de junio de 2.023.

Que, a fs. 64 obra **informe de mensura** de la manzana N° 965 bajo expediente de mensura N° 8224-EXPM-17379/2020.-

Que, a fs. 65 a 67 **Planilla de Inspección** de fecha 07/07/2023 y croquis de ubicación de la manzana de referencia.-

Que, a fs. 68 obra informe de la **Directora de Tierra Social**, dejando asentado que la cooperativa requirente no posee otra manzana dentro de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°022/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


L. María Méndez
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de Manzana N°965 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0955/2.020 de fecha 13 de octubre de 2.020, con una superficie de 5.968,00 m2 (Cinco mil novecientos sesenta y ocho 00/100 metros cuadrados), según informe de Mensura N° 8224 EXPM-17379/2.020, a favor de Cooperativa de Vivienda y Consumo COOPEFARMA LTDA., CUIT: 30-71581456-3.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r.


María Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0415/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 827/2023, el Expediente Administrativo del Lote N° 01 de la Manzana N° 64 del Parque Industrial, la Ordenanza Municipal N° 9.889/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 66, se agrega el Decreto Municipal N° 1.611/2.014 de fecha 31 de Octubre de 2.014 por el cual se adjudica en venta la Manzana N° 64 del Parque Industrial a favor de SERVAL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71028652-9, con una superficie de 39.968,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 154, consta el Decreto Municipal N° 0669/2.023 de fecha 14 de Agosto de 2.023 por el cual se modifica el Artículo 1° del antes mencionado debido al cambio de denominación pasando a ser Lote N° 01 de la Manzana N° 64, conforme surge del Informe de Mensura a fs. 148;

Que, a fs. 157, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65237 de fecha 16/08/2023;

Que, a fs. 161, en fecha 17/08/2023 se presenta la Sra. Cristina Mónica CARNEVALE, D.N.I. N° 18.506.953, en representación de la sociedad a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 166, mediante la Nota N° 815/2023 SST de fecha 24/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 168/169, se devuelve a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que sea evaluado y a fs. 170, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

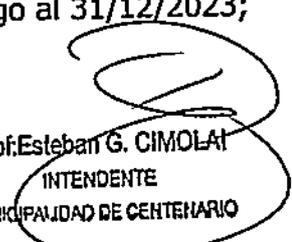
Que, a fs. 172/173, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.889/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la empresa;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo, se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, con constancia de pago al 31/12/2023;

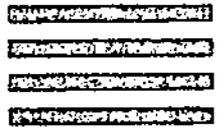

ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2.024.-

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.889/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

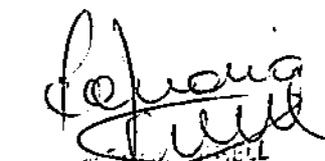
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.889/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

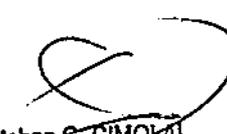
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 827/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Serval S.R.L. - Ref.: Solicita Obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Manzana N°64 P.I.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, SERVAL S.R.L. hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N°64 P.I.C. de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs.65 obra Decreto Municipal Numero 1611/2014, con fecha de 31 de octubre de 2.014, mediante el cual se adjudica en venta a la fracción de tierra individualizada como: MANZANA 64 P.I.C. a favor de SERVAL S.R.L. CUIT: 33-71028652-9

Que, a fs. 69 y 70 obra convenio de Adjudicación en Venta, firmada por el adjudicatario, SERVAL S.R.L. CUIT: 33-71028652-9, con fecha de 03 de diciembre del año 2.014.-

Que, a fs. 90 obra Constancia de inscripción de AFIP, SERVAL SRL CUIT: 33-71028652-9.

Que, de fs. 99 a 108 luce cesión de cuotas sociales, modificación de la cláusula 4, cambio de Dirección de la sede social, Renuncia y Designación de Gerente, todo perteneciente a la firma SERVAL S.R.L. CUIT: 33-71028652-9

Que, a fs. 147 obra de Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 26.588 con fecha de 01 de agosto de año 2.019.-

Que, a fs. 148 obra Informe de Mensura, de fecha 08 de agosto de año 2.023, con una superficie total de 39968.00m2 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00 metro cuadrados).-

Que, a fs. 149 obra de certificado emitido por catastro, certificando que la manzana 64 PIC, al momento de realizar la mensura del sector Parque Industrial, pasa a denominarse LOTE 1 MANZANA 64 PIC, con nomenclatura catastral número 09-23-110-6699-0000, bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, de fecha 02 de agosto del año 2.023.-

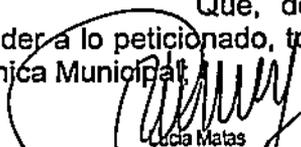
Que, a fs. 153 obra Decreto Municipal N° 0669/2.023 (con fecha de 14 de agosto del año 2.023), el cual en su artículo primero modifica el del Decreto Municipal N° 1.611/2.014, de fecha 31 de octubre del 2.014, reasignando denominación del lote en cuestión, el cual a partir de la mencionada norma legal se identifica como lote N° 01 de la manzana N° 64 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 155 obra Libre de deuda de servicios retributivos, certificado N° 65.237, con fecha de 16 de agosto del 2.023

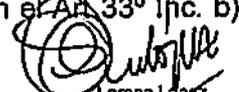
Que a fs. 156 obra constancia de Plan de Pago Cancelado, certificado N° 65.236, de fecha 16 de agosto del 2.023

Que, a fs. 159 obra solicitud de Escritura Traslativa de Dominio, sobre el Lote N° 01 Manzana N° 64, con fecha de 17 de agosto del año 2.023.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° I) c. b) de la Carta Orgánica Municipal.


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.889/2.024///

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°026/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones, emergentes de la Adjudicación en Venta, respecto del Lote N°01 Manzana N° 64 PIC, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.611/2.014 de fecha 31 de octubre del 2.014, modificado por el Decreto Municipal N° 0669/2.023 de fecha de 14 de agosto de 2.023; Nomenclatura Catastral 09-23-110-6699-0000, con una superficie de 39.968m2 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), según informe de Mensura obrante en expediente N° 8224-EXPM 28689/2.022, a favor del Serval S.R.L. C.U.I.T: 33-71028652-9.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISÉIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0416/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 922/2023, el Expediente Administrativo del Lote N° 08 de la Manzana N° 37 "A" de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.888/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 92/93, se agrega el Decreto Municipal N° 0264/2.023 de fecha 10 de Abril de 2.023 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. David Alejandro GUTIERREZ, D.N.I. N° 26.233.234, con una superficie de 252,64 metros cuadrados;

Que, a fs. 95, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65793 de fecha 07/09/2023;

Que, a fs. 96, en fecha 07/09/2023 se presenta el adjudicado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 98, luce el Informe de Mensura de fecha 11/09/2023 del que surge registrado el Lote de referencia con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-7533-0000, con el Expediente Nro. 8224-EXPM-34242/2023, en fecha 08/08/2023, con una superficie total de 276,46 metros cuadrados;

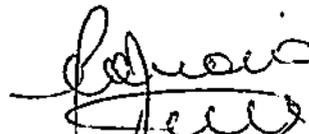
Que, a fs. 103, mediante la Nota N° 1001/2023 SST de fecha 09/10/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 105/106, se devuelve a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que sea evaluado y a fs. 107, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 109/110, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.888/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del solicitante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, con constancia de pago al 31/12/2023;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0416/2.024.-

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

Que, por otro lado, previamente debe modificarse el Decreto Municipal N° 0264/2.023 de fecha 10 de Abril de 2.023 en su superficie, a fin de verificar el pago total de la tierra y previo a declarar las obligaciones cumplidas, conforme el Informe de Mensura antes mencionado;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.888/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

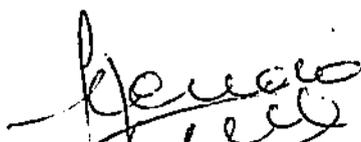
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.888/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.888/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO


VISTO

El Expte. N° 922/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte- David Alejandro GUTIERREZ - Ref.: Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote N° 08 de la Manzana N° 37 A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. David Alejandro GUTIERREZ hacen su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N°08 de la Manzana N° 37 A de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 52 obra Planilla de Inscripción, a nombre del Sr. David Alejandro GUTIERREZ, DNI 26.233.234;

Que, fs. 55 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 30/01/1.998 a favor del Sr. David Alejandro GUTIERREZ;

Que, a fs. 56 a 65 obra Comprobantes de Plan de Pago Total de la Tierra;

Que, a fs. 78 obra Solicitud de Adjudicación del Lote N° 08 de la Manzana N° 37 A, de fecha 21/03/2.022;

Que, a fs. 92 Y 93 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0264/2.023 de fecha 10 de Abril de 2.023 a favor del Sr. David Alejandro GUTIERREZ, DNI 26.233.234;

Que, a fs. 95 obra Libre de Deuda de Servicios Retributivos, de fecha 07/09/2.023. Certificado N° 65.793;

Que, a fs. 96 obra Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 08 de la Manzana N° 37 A, de fecha 07/09/2.023;

Que, a fs. 98 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N°08 de la Manzana N° 37 A, Nomenclatura Catastral: 09-23-050-7533-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°8224-EXPM-34242/2023;

Que, a fs. 99 A 101 obra Planilla de Inspección, con fecha 27/09/2.023 y Croquis de Ubicación del Lote N° 08 de la Manzana N° 37 A, con una Superficie de 276,46 m2 (Doscientos setenta y seis con 46/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°025/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°08 de la


Graciela Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

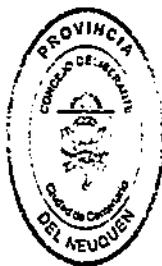


Manzana N° 37 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0264/2.023 de fecha 10 de Abril de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-050-7533-0000, con una superficie de 276,46 m2 (Doscientos setenta y seis con 46/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM-34242/2023 a favor del Sr. David Alejandro GUTIERREZ, DNI 26.233.234.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. 1 p

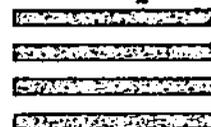

Mariana Rojas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0417/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 816/2.023, el Expediente Administrativo del Lote N° 22 de la Manzana N° 514, la Ordenanza Municipal N° 9.879/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56, se agrega el Decreto Municipal N° 1.132/2.021 de fecha 10 de septiembre de 2.021 por el que se adjudica en venta el Lote de referencia a favor del Sr. Juan Pablo VILLAGRA, D.N.I. N° 33.178.815;

Que, a fs. 60, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 07/03/2022 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 249,41 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2232-0000;

Que, a fs. 63, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 62954 en fecha 31/05/2023;

Que, a fs. 64/65, se agrega la planilla de inspección de fecha 27/07/2023 que menciona que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mz. 514 – Lt. 22 – Flia. Villagra";

Que, a fs. 67, se acompaña informe municipal de tierra de fecha 25/07/2023 en el que se informa que el Sr. Villagra no registra deuda al 31/12/2023;

Que, a fs. 71, en fecha 14/08/2023 se presenta el Sr. VILLAGRA a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 73, mediante la Nota N° 769/23 SST de fecha 18/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 75/76, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 77, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 79/80, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.879/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

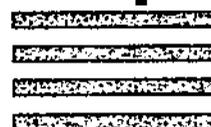
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 6 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

ESTEBAN G. GIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0417/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.879/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

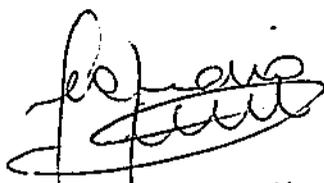
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.879/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 816/2.023 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan Pablo VILLAGRA - **Ref.:** Solicita **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 22 de la Manzana N°514 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Pablo VILLAGRA, hace su presentación solicitando se declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 22 de la Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario.

Que, a fs. 26 obra **Planilla Inscripción** a nombre del Sr. Juan Pablo VILLAGRA, DNI 33.178.815;

Que, a fs. 34 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 22 de la Manzana N° 514, con fecha de 15/06/2.015.-

Que, a fs. 56 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta** N° 1.132/2.021 de fecha 10 de septiembre de 2.021 a favor del Sr. Juan Pablo Villagra DNI: 33.178.815.

Que, a fs. 58 obra **Planilla de Informe de Tierra**, del Lote N° 22 de la Manzana N° 514, con fecha de 12/10/2.021.-

Que, a fs. 59 obra **Convenio Adjudicación en Venta Tierras Fiscales**, del Lote N° 22 de la Manzana N° 514; con fecha 28 de Septiembre de 2.021.-

Que, a fs. 60 obra **Informe de Mensura** del Lote 22 de la Manzana N°514, **Nomenclatura 09-23-037-2232-0000**, Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020.

Que a fs. 61 y 63 obra **Comprobante y Constancia de pago Cancelado** del Lote 22 la Manzana. 514, **Certificado N° 62.954** del plan de pago N° 35.579 con fecha 31 de mayo de 2.023.

Que, a fs. 64, 65 y 66 obra **Planilla de Inspección**, con fecha 27/07/2.023 y **Croquis de Ubicación** de la Manzana 514 Lote N°22, con una Superficie de 249,41 m2 (doscientos cuarenta y nueve con 41/100 metros cuadrados).-

Que a fs. 67 obra **Informe Municipal de Tierras** sobre el Lote N° 22 Manzana N° 514, dejando asentado en las observaciones que el requirente no registra deuda al 31/12/2.023.

Que, a fs. 71 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** del Lote 22 de la Manzana N°514, con fecha 14 de agosto de 2.023.

Que, a fs. 72 obra **Informe de la Dirección General de Tierra Social**, en el cual se deja asentado que el solicitante no posee otro lote dentro del ejido municipal.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°016/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.879/2.024///

ORDENANZA

ARTICULO 1° AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°22 Manzana N°514 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.132/2.021 de fecha 10 de septiembre de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-037-2232-0000, con una superficie de 249,41 m2 (Doscientos cuarenta y nueve con 41/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N°8224-EXPM 17334/2020 a favor del Sr. Juan Pablo VILLAGRA, D.N.I.: 33.178.815.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lorena López
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0419/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 834/2.023, el Expediente Administrativo del Lote N° 02 de la Manzana N° 61 PIC, la Ordenanza Municipal N° 9.882/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, se agrega el Decreto Municipal N° 007/2.014 de fecha 02 de enero de 2.014 por el que se adjudica en venta el Lote de referencia a favor de la firma TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70808295-9;

Que, a fs. 89, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 10/08/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 8.844,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-131-2380-0000;

Que, a fs. 90, en fecha 16/08/2023 se presenta el Sr. Julio Lopresti, en su calidad de apoderado de la firma, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 92, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65089 en fecha 11/08/2023;

Que, a fs. 93, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 65091 en fecha 11/08/2023;

Que, a fs. 94/95, se agrega la planilla de inspección de fecha 22/08/2023 que menciona que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Transporte Lopresti S.R.L. – Manzana PIC 61 – Lote 2";

Que, a fs. 98, mediante la Nota N° 793/23 SST de fecha 23/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

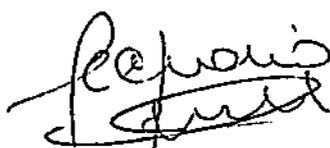
Que, a fs. 100/101, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 102, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 104/105, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.882/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 9 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.882/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

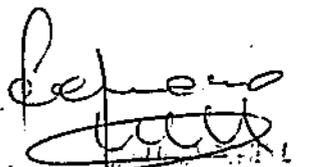
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.882/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


ESTEBAN G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.882/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N° 834/2.023 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L - **Ref.:** Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N°61 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas del Lote N°02 de la Manzana N°61 PIC de la Ciudad de Centenario;**

Que, a fs. 03 a 09 obra **Identificación del Emprendimiento** con carácter de Declaración Jurada de fecha 29 de Noviembre de 2.013;

Que a fs. 25 obra **Solicitud de Adjudicación del Lote N°02 de la Manzana N° 61 PIC;**

Que, a fs. 30 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 007/2.014** de fecha 02 de Enero de 2.014 a favor de **TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L,** CUIT 33-70808295-9;

Que, a fs. 73 obra **Constancia de Inscripción en AFIP. TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L** CUIT N° 33-70808295-9;

Que, a fs. 75 obra **Copia Actualizada de DNI 11.603.880, Julio Cesar LOPRESTI,** apoderado de la firma **TRANSPORTE LOPRESTI S.R.L;**

Que, a fs. 89 obra **Informe de Mensura** correspondiente al Lote N°02 de la Manzana N°61 PIC, **Nomenclatura Catastral: 09-23-131-2380-0000,** registrado bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM-28689/2022;**

Que, a fs. 90 obra **Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 02 de la Manzana N° 61 PIC;**

Que, a fs. 92 obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos,** de fecha 11/08/2.023. **Certificado N° 65.089;**

Que, en la fs. 93 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado,** de fecha 11/08/2.023. **Certificado N° 65.091;**

Que, a fs. 94 a 96 obra **Planilla de Inspección,** con fecha 22/08/2.023 y **Croquis de Ubicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 61 PIC,** con una Superficie de 8.844,00 m2 (ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°019/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA

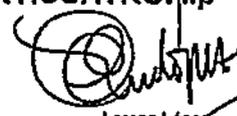
ARTÍCULO 1º AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°02 de la Manzana N° 61 PIC de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 007/2.014 de fecha 02 de Enero de 2.014, Nomenclatura Catastral 09-23-131-2380-0000, con una superficie de 8.844,00 m2 (Ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 a favor de TRANSPORTE LOPRESTI S.RL, CUIT: 33-70808295-9.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. j.p


Lidia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0420/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 840/2023, el Expediente Administrativo del Lote N° 08 de la Manzana N° 687, la Ordenanza Municipal N° 9.886/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 82/83, se agrega el Decreto Municipal N° 1.121/2.021 de fecha 07 de Septiembre de 2.021 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 687 a favor del Sr. Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.921.826, y de la Sra. María Romina BUENANUEVA, D.N.I. N° 32.130.573, con una superficie de 839,77 metros cuadrados;

Que, a fs. 98, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65579 de fecha 28/08/2023;

Que, a fs. 91 y 93, en fecha 25 y 26 de Julio de 2023 se presentan los adjudicados a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 100, mediante la Nota N° 832/2023 SST de fecha 29/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 103/104, se devuelve a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que sea evaluado y a fs. 105, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

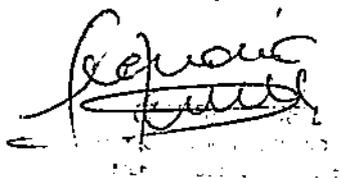
Que, a fs. 107/108, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.886/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de los peticionantes;

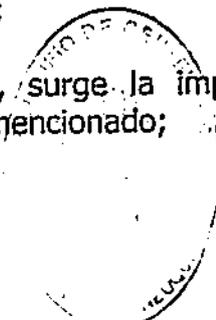
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo, se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, con constancia de pago al 31/12/2023;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;





Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2.024.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.886/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

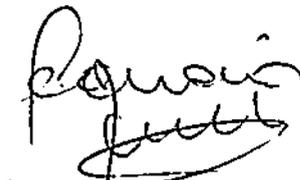
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.886/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO

El Expte. N° 840/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte- Jonathan Gabriel LELIO RODRIGUEZ y María Romina BUENANUEVA - Ref.: Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote N° 08 de la Manzana N° 687 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Jonathan Gabriel LELIO RODRIGUEZ y María Romina BUENANUEVA hacen su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N°08 de la Manzana N° 687 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción a nombre de los Sres. Jonathan Gabriel LELIO RODRIGUEZ, DNI 32.921.826 y María Romina BUENANUEVA, DNI 32.130.573;

Que, a fs. 73 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N°08 de la Manzana N° 687, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2722-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°8224-EXPM-14687/2020;

Que, a fs. 82 Y 83 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 1.121/2.021 de fecha 07 de Septiembre de 2.021 a favor de los Sres. Jonathan Gabriel LELIO RODRIGUEZ y María Romina BUENANUEVA;

Que, en la fs. 88 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 64.624 de fecha 25/07/2.023;

Que, a fs. 91 y 93 obra Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 08 de la Manzana N° 687;

Que, a fs. 95, 96 y 97 obra Planilla de Inspección, con fecha 15/08/2.023 y Croquis de Ubicación del Lote N° 08 de la Manzana N° 687, con una Superficie de 839,77 m2 (Ochocientos treinta y nueve con 77/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°023/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°08 de la Manzana N° 687 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.121/2.021 de fecha 07 de Septiembre de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-037-2722-0000, con una superficie de 839,77 m2 (Ochocientos treinta y nueve con 77/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM-14687/2020 a favor de los Sres.


Lorena López
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.886/2.024///

Jonathan Gabriel LELIO RODRIGUEZ, DNI 32.921.826 y María Romina BUENANUEVA,
DNI 32.130.573.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0421/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 714/2.023, el Expediente Administrativo de las **Manzanas N° 966 y 967**, la Ordenanza Municipal N° 9.880/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se agrega el Decreto Municipal N° 0347/2.021 de fecha 12 de abril de 2.021 por el que se adjudica en venta las Manzanas de referencia a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "ALTOS DEL VALLE" LTDA, Matrícula N° 56.601, C.U.I.T. N° 30-71670933-3;

Que, a fs. 28, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 47676 en fecha 04/11/2021;

Que, a fs. 29/30, se acompaña informe municipal de tierra de fecha 27/06/2023 en el que se informa que las cuentas de la mencionada Cooperativa se encuentran a la espera de categorización;

Que, a fs. 31, en fecha 27/06/2023 se presenta la Sra. Sabrina Keil, D.N.I. N° 37.825.640, en su calidad de presidenta de la Cooperativa, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 32, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 06/07/2023 correspondiente a las manzanas de referencia, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-20160/2021;

Que, a fs. 37, mediante la Nota N° 570/23 SST de fecha 10/07/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

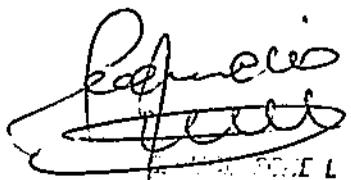
Que, a fs. 40/41, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 42, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

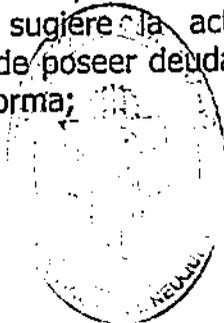
Que, a fs. 44/45, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.880/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

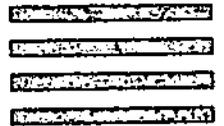
Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 1 año de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;


SABRINA KEIL
PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.880/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

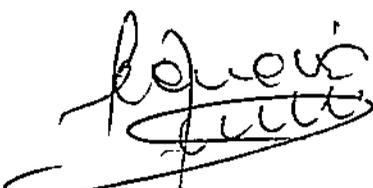
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.880/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.- me


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

VISTO

El Expte. N° 714/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. **COOPERATIVA ALTOS DEL VALLE - Ref.:** Solicita **Obligaciones Cumplidas** de las Manzanas N°966 y 967 y;

CONSIDERANDO:

Que, la **COOPERATIVA ALTOS DEL VALLE** hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas** de las Manzanas N°966 y 967 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra **Nota de Solicitud de Terrenos** presentada por el Presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Altos del Valle Ltda.;

Que, a fs. 03 y 04 obra **Acta Constitutiva de la Cooperativa**, de fecha 25 de Noviembre de 2.016;

Que, a fs. 09 obra **Solicitud de Adjudicación** de las Manzanas N° 966 Y 967 de fecha 10 de Diciembre de 2.020, suscripta por la Sra. Sabrina Luciana KEIL, presidente de la Cooperativa "Altos del Valle" Ltda.;

Que, a fs. 11 obra **Constancia de Inscripción en AFIP** de la Cooperativa de Vivienda "Altos del Valle" Ltda. CUIT N° 30-71670933-3;

Que, a fs. 13 obra **Nota que informa la inscripción** de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Altos del Valle" en el **Registro Nacional de Cooperativas** con **Matricula N° 56.601**;

Que, a fs. 15 y 16 obra **Croquis de Ubicación** de las manzanas de referencia, sujeto a mensura;

Que, a fs. 21 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0347/2.021** de fecha 12 de Abril de 2.021 a favor de la **COOPERATIVA ALTOS DEL VALLE** Ltda., CUIT N° 30-71670933-3; con una superficie aproximada de 11.936,00 mts2 (Once mil novecientos treinta y seis con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura.

Que, en la fs. 28 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, de fecha 04/11/2.021, **Certificado N°47.676**;

Que, a fs. 29 y 30 obra **Informe Municipal de tierras**, cuyas observaciones advierten que la cuenta se encuentra a la espera de categorización de Manzana 967 (Cuenta 23.808 a la 23.817) y (23.850 a la 23.859). Asimismo se encuentra en el mismo estado Manzana 966 (cuyas cuentas van del 23.782 al 23.801).

Que, a fs. 31 obra **Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** de las Manzanas N° 966 y 967, de fecha 27/06/2.023;

Que, a fs. 32 obra **Informe de Mensura** de las Manzanas N° 966 y 967, registrado bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM-20160/2021**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/10/2.021.

Que, a fs. 33 a 35 obra **Planilla de Inspección**, con fecha 07/07/2.023 y **Croquis de Ubicación** de las Manzanas de referencia;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°017/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Lucía Aldas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.880/2.024///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024,
Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto de las Manzanas N°966 y 967 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0347/2.021** de fecha 12 de Abril de 2.021, con una superficie de 11.936,00 m2 (Once mil novecientos treinta y seis con 00/100 metros cuadrados) aproximadamente sujeto a mensura, según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM-20160/2021** a favor de **Cooperativa de Vivienda y Consumo ALTOS DEL VALLE**, CUIT N°: 30-71670933-3.

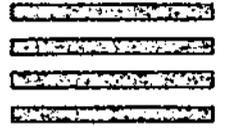
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Luca Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0422/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 826/2.023, el Expediente Administrativo del Lote N° 03 de la Manzana N° 382, la Ordenanza Municipal N° 9.881/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, se agrega el Decreto Municipal N° 1.143/2.013 de fecha 29 de agosto de 2.013 por el que se adjudica en venta el Lote de referencia a favor de la Sra. Nieves BLANCO ÑANCUCHEO, D.N.I. N° 92.442.938;

Que, a fs. 09/10, se agregan comprobantes de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 2153 de fecha 15/01/07 y N° 2195 de fecha 29/01/07;

Que, a fs. 25, en fecha 13/05/2022 se presenta la Sra. BLANCO ÑANCUCHEO a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 29, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 17/03/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 341,33 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-2750-0000;

Que, a fs. 30/31, se agrega la planilla de inspección de fecha 17/03/2023 que menciona que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mz. 382 – Lt. 3 – Flia. Blanco-Polanco";

Que, a fs. 33, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65356 en fecha 22/08/2023;

Que, a fs. 35, mediante la Nota N° 795/23 SST de fecha 23/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

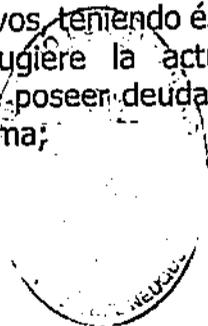
Que, a fs. 37/38, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 39, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 41/42, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.881/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la peticionante;

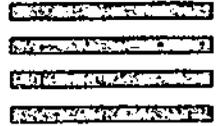
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 10 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.881/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.881/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 16 de mayo del 2.024

9.881/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

VISTO

El Expte. N° 826/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Nieves Blanco Ñancucho - Ref.: Solicita Obligaciones cumplidas del Lote N° 03 de la Manzana N°382 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nieves Blanco Ñancucho hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas del Lote N°03 Manzana N°382 de la Ciudad de Centenario.-**

Que, a fs.01 obra **Planilla de Inscripción** a nombre de la Sra. Nieves Blanco Ñancucho, D.N.I 92.442.938.-

Que, a fs. 09 y 10 obra **Constancia de Pago de la Tierra del Lote 03 de la Manzana N°382**, de fecha 29 de enero del año 2.007.-

Que, a fs. 19 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 1.143/2.013**, con fecha 29/08/2.013.-

Que, a fs. 25 obra **solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 03 de la Manzana N° 382**, de fecha 13/05/2.022.-

Que, a fs. 29 obra **Informe de Mensura del Lote N° 03 de la Manzana N° 382, Nomenclatura Catastral N°09-23-041-2750-0000, con expediente de mensura N°E2756-EXPM-7957/2003.-**

Que, a fs. 30 y 31 obra **Planilla de Inspección** de fecha 17 de marzo del año 2.023.-

Que, a fs. 32 **Croquis de Ubicación del Lote N°03 de la manzana N° 382**, con una superficie 341,33m2 (Trescientos cuarenta y uno con 33/100 metros cuadrados).-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

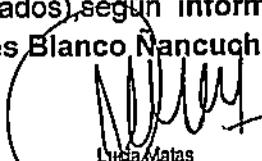
Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°03 Manzana N° 382 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.143/2.013 de fecha 29 de agosto de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-041-2750-0000, con una superficie de 341,33m2 (Trescientos cuarenta y uno 33/100 metros cuadrados) según informe de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2.003 a favor del Sra. Nieves Blanco Ñancucho DNI.: 92.442.938.


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.881/2.024//

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISÉIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Patricia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0423/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 896/2023, el Expediente Administrativo del Lote N° 15 de la Manzana N° 400 de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.884/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/29, se agrega el Decreto Municipal N° 0901/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Valentina RETAMAL, D.N.I. N° 25.013.559, con una superficie de 368,74 metros cuadrados;

Que, a fs. 33, en fecha 14/09/2023 se presenta la adjudicada a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 35, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 66289 de fecha 28/09/2023;

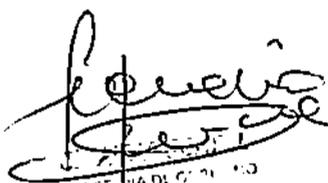
Que, a fs. 41, mediante la Nota N° 943/2023 SST de fecha 02/10/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

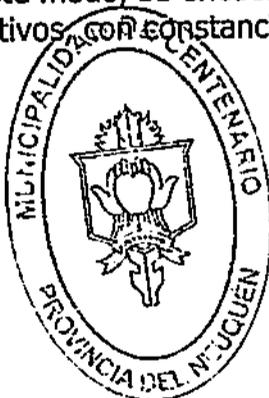
Que, a fs. 46/47, se devuelve a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que sea evaluado y a fs. 48, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 50/51, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.884/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la empresa;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo, se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, con constancia de pago al 31/10/2023;


Poder Ejecutivo
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMQLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0423/2.024.-

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.884/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

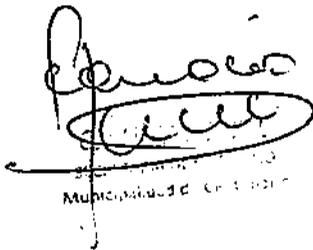
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.884/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N° 896/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte Valentina RETAMAL - Ref.: Solicita Obligaciones Cumplidas del Lote N° 15 de la Manzana N° 400. y:

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Valentina RETAMAL hace su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N°15 de la Manzana N° 400 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción a nombre de la Sra. Valentina RETAMAL, DNI 25.013.559;

Que, a fs. 10, 11, 12 y 13 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 21/06/2.002 y comprobantes de pago la Tierra;

Que, a fs. 28 y 29 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0901/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021 a favor de la Sra. Valentina RETAMAL, DNI 25.013.559;

Que, a fs. 31 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N° 15 de la Manzana N°400, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-5540-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°E2756-EXPM-7957/2003;

Que, a fs. 33 obra Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 15 de la Manzana N° 400;

Que, a fs. 36, 37 y 38 obra Planilla de Inspección, con fecha 28/09/2.023 y Croquis de Ubicación del Lote N° 15 de la Manzana N° 400, con una Superficie de 368,74 m2 (Trescientos sesenta y ocho con 74/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°021/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°15 de la Manzana N° 400 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0901/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5540-0000, con una superficie de 368,74 m2 (Trescientos sesenta y ocho con 74/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003 a favor de la Sra. Valentina RETAMAL, DNI 25.013.559.


Juan Mateo
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.884/2.024///

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Dora Malas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0424/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 933/2.023, el Expediente Administrativo del Lote N° 18 de la Manzana N° 655, la Ordenanza Municipal N° 9.887/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 57/58, se agrega el Decreto Municipal N° 0719/2.022 de fecha 26 de julio de 2.022 por el que se autoriza la transferencia del Sr. Maximiliano Ariel GIMENO, D.N.I. N° 28.982.194 a favor del Sr. Vicente Leonardo GIMENO, D.N.I. N° 33.610.776 de los derechos que le asisten con respecto a la adjudicación del Lote N° 18 de la Manzana N° 665 de la ciudad de Centenario, y se le procede a adjudicar al segundo;

Que, a fs. 27, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 28358 en fecha 11/09/2019;

Que, a fs. 60, en fecha 28/09/2023 se presenta el Sr. Vicente Leonardo GIMENO a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 63, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 25/09/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 350,31 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-32377/2023 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7837-0000;

Que, a fs. 65, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 66131 en fecha 22/09/2023;

Que, a fs. 66/67, se agrega la planilla de inspección de fecha 29/09/2023 que menciona que existe cartel de referencia "Flia. Gimeno";

Que, a fs. 70, mediante la Nota N° 1043/23 SST de fecha 17/10/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

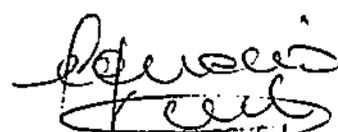
Que, a fs. 72/73, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 74, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

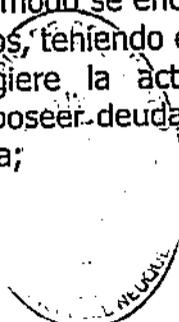
Que, a fs. 76/77, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.887/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

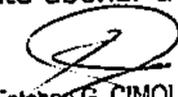
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 9 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;


Prof. Esteban G. CIMOLAI
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0424/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.887/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

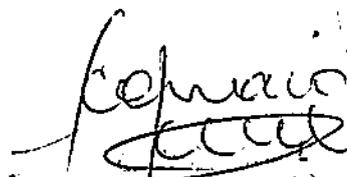
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.887/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

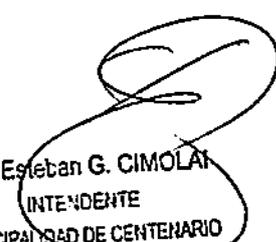
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** - me


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. N° 933/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. **Vicente Leonardo Gimeno- Ref.:** Solicita se declaren las Obligaciones cumplidas del Lote N° 18 de la Manzana N°655 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **Vicente Leonardo Gimeno** hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 18 de la Manzana N°655 de la Ciudad de Centenario. –

Que, a fs. 27 obra **Constancia de Pago Cancelado** con fecha de 11 de noviembre de 2.019.-

Que, a fs. 32 obra **Planilla de inscripción**, a nombre del Sr. **Vicente Leonardo Gimeno D.N.I. N° 33.610.776** con fecha de 18 de marzo de año 2.022.-

Que, a fs. 38 obra **solicitud de Transferencia** a favor del sr. **Vicente Leonardo Gimeno**

Que, a fs. 57 y 58 obra **Decreto Municipal N° 0719/2.022 de Transferencia** a nombre del Sr. **Leonardo Vicente Gimeno D.N.I. N° 33.610.776** con fecha de 26 de julio del 2.022.-

Que, a fs. 60 obra **solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** de fecha 28/09/2023.-

Que, a fs. 63 obra **informe de Mensura, Nomenclatura N° 09-23-038-7837-0000**, con fecha de 25 de septiembre del año 2.023.-

Que, a fs. 64 obra de **Croquis de Edificación.**

Que, a fs. 65 obra **Libre de Deuda de Retributivos**, certificado N° 66.131 de fecha 22 de septiembre de año 2.023.-

Que, a fs. 66 y 67 obra de **Planilla de Inspección** de fecha 28 de noviembre del 2.023.

Que, a fs. 68 se observa **Croquis de Ubicación de Lote N°18 manzana N° 655** Con una **Superficie Total de 350,31M2** (Trescientos cincuenta 31/100 metros cuadrados).

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°024/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.887/2.024///

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°18 Manzana N° 655 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0719/2.022 de fecha 26 de julio del 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-038-7837-0000, con una superficie de 350,31m² (Trescientos cincuenta con 31/100 metros cuadrados), según informe de Mensura N° 8224-EXPM 32377/2.003, a favor del Sr. Vicente Leonardo Gimeno D.N.I.: 33.610.776.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0425/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 959/2.023, el Expediente Administrativo del Lote N° 14 de la Manzana N° 1001, la Ordenanza Municipal N° 9.878/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, se agrega el Decreto Municipal N° 1.319/2.012 de fecha 26 de octubre de 2.012 por el que se adjudica en venta el Lote de referencia a favor del Sr. Lucas María CUADRILLERO, D.N.I. N° 33.952.160;

Que, a fs. 24, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 36165 en fecha 10/05/16;

Que, a fs. 32, en fecha 03/10/2023 se presenta el Sr. CUADRILLERO a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 34, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 66405 en fecha 03/10/2023;

Que, a fs. 36, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 10/10/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 300,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-26912/2022 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-9130-0000;

Que, a fs. 37/38, se agrega la planilla de inspección de fecha 17/10/2023 que menciona que el lote se encuentra habitado y si bien no se registra cartel de referencia, fueron atendidos por el Sr. Cuadrillero;

Que, a fs. 41, mediante la Nota N° 1058/23 SST de fecha 24/10/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 43/44, se devuelve a la Dirección de Tierras para que sea evaluado y a fs. 45, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

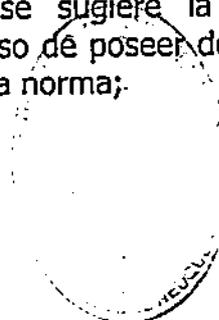
Que, a fs. 47/48, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.878/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 8 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;


ESTEBAN G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
Intendente
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.878/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

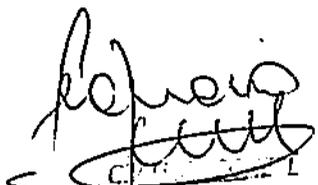
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

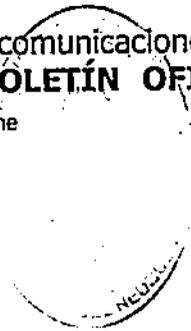
Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.878/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

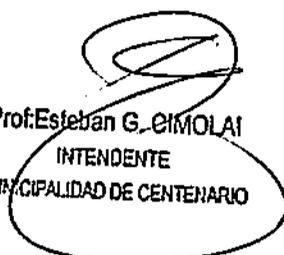
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N° 959/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Lucas María CUADRILLERO - Ref.: Solicita **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 14 de la Manzana N°1.001 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Lucas María CUADRILLERO hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas** del Lote N°14 de la Manzana N°1.001 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs.01 obra **Planilla de Inscripción** a nombre del Sr. Lucas María CUADRILLERO, DNI 33.952.160;

Que, a fs. 14 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 1.319/2.012** de fecha 26 de Octubre de 2.012 a favor del Sr. Lucas María CUADRILLERO;

Que, en la fs. 24 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, Certificado N° 36.165 de fecha 10/05/2.016.-

Que, a fs. 32 obra **Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** del Lote N° 14 de la Manzana N° 1.001;

Que, a fs. 36 obra **Informe de Mensura** del Lote N°14 de la Manzana N°1.001, **Nomenclatura Catastral: 09-23-038-9130-0000**, registrado bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM-26912/2022**;

Que, a fs. 37, 38 Y 39 obra **Planilla de Inspección**, con fecha 17/10/2.023 y **Croquis de Ubicación** del Lote N° 14 de la Manzana N° 1.001, con una Superficie de 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°14 de la Manzana N°1.001 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.319/2.012** de fecha 26 de Octubre de 2.012, **Nomenclatura Catastral 09-23-038-9130-0000**, con una superficie de 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM-26912/2022** a favor del Sr. Lucas María CUADRILLERO, D.N.I.:33.952.160.

Lucas María Cuadrillero
Secretaría

Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López

Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.878/2.024///

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0426/2.024.-

Centenario, 14 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de junio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO e informa que se ha confeccionado el nuevo "**Reglamento para Gastos por Caja Chica**" con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones efectuadas mediante el uso de las cajas chicas;

Que, de esta manera se busca facilitar la implementación de nuevas plataformas para la asignación de las mismas;

Que, por lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que implemente el nuevo Reglamento;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** la Reglamentación para Gastos por Caja Chica;

Artículo 2º: Ordenar la aplicación del Reglamento aprobado en el artículo anterior a partir de la sanción del presente Decreto, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la implementación y ejecución del mismo;

Artículo 3º: **APROBAR** en todas sus partes el Formulario de Declaración Jurada que forma parte del presente;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto con copia del Reglamento para Gastos por Caja Chica a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Agua y Saneamiento, Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento;

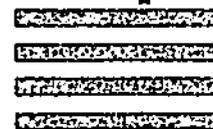
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Cr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



Prof. Esteban B. CIVICAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2.024.-

REGLAMENTO PARA GASTOS POR CAJA CHICA

1) Definición

La Caja Chica constituye un fondo financiero otorgado a un funcionario para hacer frente a gastos de menor cuantía o de carácter urgente, los cuales no pueden ser tramitados mediante los procedimientos habituales de adquisición. Tanto la naturaleza del gasto como el monto asignado están sujetos a criterios restrictivos y únicamente pueden ser utilizados para transacciones en efectivo o débito. Posteriormente el funcionario encargado está obligado a presentar una rendición de cuentas documentada respecto de los gastos realizados.

2) Creación de la caja chica

Las Cajas Chicas se establecen formalmente, previa solicitud de la dependencia correspondiente, mediante la emisión de un Acto Administrativo (Decreto Municipal) que las autoriza, detallando el importe autorizado, el responsable designado y eventualmente las condiciones de rendición y renovación. Una vez aprobadas se emitirá un Cheque a nombre del responsable o bien se le asignará una tarjeta recargable con el cupo autorizado.

3) Utilización

Las Cajas Chicas pueden operar y efectuar gastos individuales de hasta el límite establecido por la normativa vigente.

La ejecución de estos gastos es un procedimiento excepcional, reservado para situaciones de urgencia o menor cuantía, que no justifiquen la apertura de un expediente de compra.

Para gastos no inventariables: el importe máximo por cada gasto no inventariable está fijado en el 50% del monto autorizado de la Caja Chica.

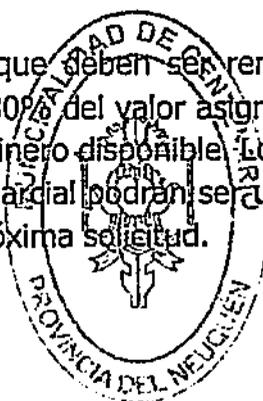
Para gastos inventariables: el importe máximo por cada gasto inventariable el límite es del 30% del monto autorizado de la Caja Chica. Además, deberá dar conocimiento de la compra efectuada a la Dirección General de Patrimoniales.

Los funcionarios que hacen uso de las Cajas Chicas son responsables directos de su administración y deben garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente.

4) Rendición

Las Cajas Chicas se sugiere que deben ser rendidas parcialmente cuando el importe ejecutado alcance el 80% del valor asignado, es decir, con anterioridad a que se agote el importe de dinero disponible. Los montos no utilizados, que no formen parte de la rendición parcial podrán ser utilizados mientras se repona la Caja Chica y rendidos en la próxima solicitud.

Cf. LEONARDO B. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2.024.-

La rendición final puede producirse porque finaliza el cargo del responsable, la ausencia de necesidad de su utilización o el cierre de ejercicio fiscal. Para el cierre del año fiscal la presentación de la rendición final debe realizarse antes de la fecha que informe la Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Cada compra debe estar respaldada por un comprobante valido de acuerdo a la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y los únicos que pueden presentarse son:

- Facturas tipo "B", deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.

- Facturas o recibos tipo "C", deberán tener la leyenda "Responsable Monotributo" deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.

- Tickets facturas, deberán tener en la parte inferior la leyenda "CF-DGI" (Controlador Fiscal – Dirección General Impositiva).

EN NINGÚN CASO deben aceptarse facturas tipo "A", ya que la Municipalidad no es responsable frente al IVA.

No se admitirán rendiciones de gastos efectuados en un mismo comercio con facturas correlativas y la misma fecha de emisión que, sumadas, excedan el monto máximo autorizado.

Los comprobantes deberán estar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO con todos sus datos detallados de manera correcta y legible.

En todos los comprobantes la condición de compra deberá ser Contado o Tarjeta de Débito Recargable otorgada por este municipio, NO admitiéndose pagos con tarjeta de crédito.

El comprobante deberá estar firmado como constancia de recepción por el responsable de la caja o el receptor de lo comprado, con sello o aclaración legible de nombre, apellido y N° de legajo.

Si corresponde, como en caso de bienes registrables, se debe identificar el bien o tarea al que se destina el importe gastado (por ejemplo identificar interno en casos de gastos de un vehículo municipal).

Una vez presentada la rendición, la Dirección de Tesorería emitirá el cheque o transferencia al CBU donde el Responsable cobre el sueldo, por el importe correspondiente a favor del agente municipal.

Al momento de realizar la rendición, en caso de sobrante de dinero, se debe depositar en la cuenta bancaria municipal, o bien si se utilizan las tarjetas recargables, informar el dinero disponible en cuenta.

En caso de no realizar la rendición correspondiente, ya sea a través de la presentación de comprobantes o la devolución del dinero sobrante, o realizándola no cumple con las normativas vigentes, el designado como responsable en el Decreto deberá responder en forma personal por el valor autorizado y no rendido correspondientemente.

Cr. LEONARDO D. LURERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2.024.-

DECLARACION JURADA

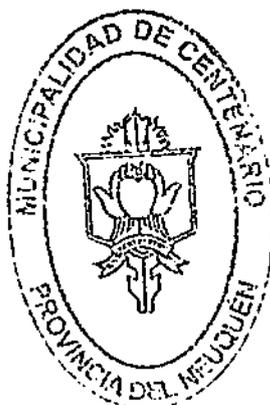
Quien suscribe,, DNI/DU....., en mi carácter de, responsable de la caja chica otorgada mediante Decreto Municipal N°..... de fecha/...../....., declaro conocer los términos bajo los que ha sido otorgada ésta última, y declaro conocer el Reglamento de Cajas Chicas, haciéndome responsable de la misma.

FIRMA:

DNI/DU:

ACLARACIÓN:


Cr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0427/2.024.-

Centenario, 14 de Junio del 2.024.-

VISTO:

El Expte. 2957/24 ME, y la Nota N° 707/23 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Natalia Viviana LOPEZ D.N.I. N° 28.330.226, solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "TERRORPLANET", que se llevará a cabo los días Sábado 15 y domingo 16 de Junio del corriente año, en el horario de 16:00 hs a 20:00 hs aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Coronel Villegas, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario;

Que, conforme Actas N° 00026542/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Cimolai Esteban, nota de confirmación del uso del espacio emitida por la Sub Secretaria de Deportes, Fotocopia de D.N.I. de la Sra. López Natalia Viviana, nota de aviso al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Comisaría 5ta de Centenario, seguro de responsabilidad civil, comprobante de pago del seguro, comprobante de pago de canon por evento;

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 707/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0427/2024

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Natalia Viviana LOPEZ D.N.I. N° 28.330.266 a realizar el evento concerniente a "TERRORPLANET" a realizarse los días Sábado 15 y Domingo 16 de Junio del corriente año, en los horarios, de 16:00 hs a 20:00 hs aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.

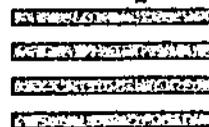
TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban B. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0428/2.024.-

Centenario, 14 de JUNIO de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 337/2024, Expediente Administrativo del Lote N° 11 de la Manzana N° 47 de la Ciudad de Centenario, la Resolución N° 046/1.981 de fecha 06 de Febrero de 1.981, el Decreto Municipal N° 0189/2.024 de fecha 21 de Marzo de 2.024, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Nota N° 0421/24 GDTCeI. de fecha 24/04/2024, la Ordenanza Municipal N° 9.894/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, 15, mediante la Resolución N° 046/81 de fecha 06 de Febrero de 1.981 se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Ricardo MARNONI, L.E. N° 8.850.417;

Que, a fs. 16, luce el Recibo N° 1859 de fecha 09/03/1981 por el saldo restante del valor de la tierra conforme el Artículo 3° de la mencionada Resolución;

Que, a fs. 19, se anexa copia simple de la Libreta del Matrimonio celebrado entre el Sr. Ricardo Eduardo MARNONI, L.E. N° 8.850.417, y la Sra. Humilde GODOY, L.C. N° 3.226.808, el 15/01/1.982, y a fs. 23, la copia simple del Acta de Matrimonio N° 4 con la anotación marginal de la sentencia de divorcio; a fs. 68/73 luce la sentencia del 28/11/2018 notificada el 29/11/2018 correspondiente a los autos caratulados: "MARNONI RICARDO EDUARDO C/GODOY HUMILDE S/DESALOJO SIN EXISTENCIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN (COMODATO, OCUPACIÓN, ETC.), Expediente Nro. 509086/2015, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 4;

Que, a fs. 80, en fecha 22/02/2024 se presenta el Sr. Ricardo Eduardo MARNONI, D.N.I. N° M8.850.417, a renunciar a la adjudicación y, a fs. 81 lo hace a todos los derechos sobre el lote de referencia;

Que, a fs. 99, se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 105/106, luce el Decreto Municipal N° 0189/2.024 de fecha 21 de Marzo de 2.024 por el que se autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones sobre el lote del Sr. Marnoni a favor de la Sra. Humilde GODOY, D.N.I. N° F3.226.808 (conf. Artículo 1°) y, se adjudica a la segunda (conf. Artículo 2°);

Que, a fs. 111, se observa el Informe de Mensura de fecha 03/04/2024 del que surge que el lote se encuentra registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-0480555-0000, bajo el Expediente N° C-EXPM-2274/1975, en fecha 31/10/1975, con una superficie total de 498,00 metros cuadrados;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.024.-

Que, a fs. 116, en fecha 16/04/2024 se presenta la Sra. Godoy a requerir la escritura traslativa de dominio;

Que, a fs. 117, obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 71498 de fecha 16/04/2024;

Que, a fs. 120, mediante la Nota N° 0421/24 GDTCeI. de fecha 24/04/2024, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, en consecuencia, a fs. 123/124 se agrega la Ordenanza N° 9.894/2.024 de fecha 30/05/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la requirente;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

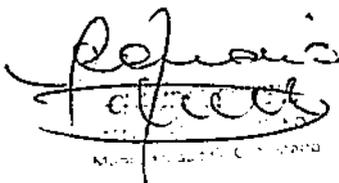
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.894/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 11 de la Manzana N° 47** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **498,00 mts²** (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2274/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-0555-0000, a favor de la **Sra. Humilde GODOY**, D.N.I. N° F3.226.808, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra acorde surge a fs. 16 del Recibo N° 1859 de fecha 09/05/1981 en concepto saldo restante del valor de la tierra conforme el Artículo 1º de la Resolución N° 046/81;

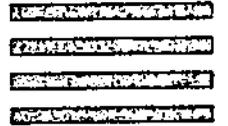
Artículo 4º: REMÍTASE a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.024.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban C. CIRIO S.
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N° 337/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte- Humilde **GODOY - Ref.:** Solicita **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 11 de la Manzana N° 47 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **Humilde GODOY** hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas** del Lote N°11 de la Manzana N° 47 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 92 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre de la Sra. **Humilde GODOY**, DNI F3.226.808;

Que, a fs. 97 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 11 de la Manzana N° 47, de fecha 18/03/2.024;

Que, a fs. 105 Y 106 obra **Decreto Municipal N° 0189/2.024**, de fecha 21 de Marzo de 2.024 donde se autoriza al Sr. Ricardo Eduardo Marnoni a Transferir los derechos y obligaciones del Lote a la Sra. Humilde GODOY. Y a su vez **Adjudica en Venta** el Lote N° 11 de la Manzana 47, con una superficie de 498,00 m2 (Cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. **Humilde GODOY**, DNI F3.226.808;

Que, a fs.111 obra **Informe de Mensura** correspondiente al Lote N°11 de la Manzana N° 47, **Nomenclatura Catastral: 09-23-048-0555-0000**, registrado bajo **Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975**;

Que, a fs. 116 obra **Planilla Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** del Lote N° 11 de la Manzana N° 47, de fecha 16/04/2.024;

Que, a fs. 117 obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos**, de fecha 16/04/2.024. **Certificado N° 71.498**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°028/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar **Cumplidas** las **Obligaciones Emergentes** de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°11 de la Manzana N° 47 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0189/2.024** de fecha 21 de Marzo de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-048-0555-0000**, con una superficie de 498 m2 (Cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 metros cuadrados), registrado según **Expediente de Mensura N° C-EXPM-2274/1975** a favor de la Sra. **Humilde GODOY**, DNI F3.226.808.


Lidia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.894/2.024///

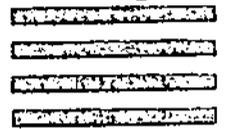
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Rocca Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0429/2.024.-

Centenario, 18 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 069/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, otorga una prórroga hasta el 31/12/2024 para la presentación de la nueva unidad automotriz destinada al servicio público de pasajeros de taxi, Licencia Nro. 126, a favor del Sr. Eladio Arnoldo CARVAJAL, D.N.I. N° 13.665.094, a excepción del Artículo 33, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 7.027/2.015;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

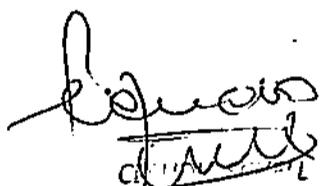
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

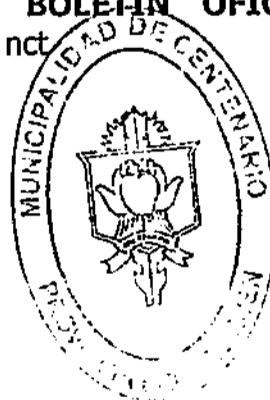
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.899/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FO. N°
226

VISTO _____ :

El Expte. N° 069/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Eladio Arnoldo CARVAJAL-- **Ref.:** Solicitud de Prórroga para Cambio de Vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sr. Eladio Arnoldo CARVAJAL hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, rubro Taxi esto a excepción del Artículo N° 33 inciso a) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilito cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°040/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º **AUTORIZASE** al Sr. Eladio Arnoldo CARVAJAL, DNI 13.665.094, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la nueva unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros Taxi, Licencia N° 126, a excepción del artículo N°33, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 7.027/2.015.

ARTÍCULO 2º **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0430/2.024.-

Centenario, 18 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, la Nota N° 141/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación que se enmarca en el Convenio Marco aprobado por Ordenanza N° 0661/92;

Que, el mismo tiene por objeto la cooperación en acciones de extensión relacionadas a la capacitación y asesoramiento referido al manejo del arbolado público de alineación de la ciudad de Centenario;

Que, las cuestiones operativas y de financiamiento serán acordadas oportunamente en cada acción determinada entre la Facultad y la Municipalidad de Centenario. En este caso, la Municipalidad se compromete a la entrega de 15m de polietileno LEDT de 7,2m de ancho y 150 micrones de espesor más 25m de polietileno LEDT de 2,2m de ancho y 150 micrones de espesor;

Que, mediante Nota N° 141/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 14 de junio de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, el que tiene por objeto la cooperación en acciones de extensión relacionadas a la capacitación y asesoramiento referido al manejo del arbolado público de alineación de la ciudad de Centenario, en el marco del Convenio Marco aprobado por Ordenanza N° 0661/92;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

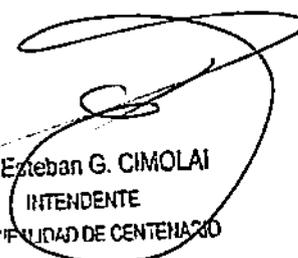
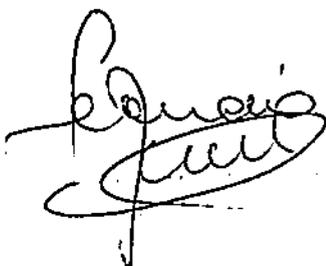
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0430/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0431/2.024.-

Centenario, 18 de Junio del 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°3029/2024 de ME, el Telegrama Colacionado N° TCL2 34, Expte N° 1741/2024 SG, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL2 34, de fecha 05 de Junio del 2024, la Agente Municipal María Micaela IRIBARREN D.N.I. N° 34.866.572 L.P. 2616, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 05 de Junio del 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral.de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 11 de Junio del 2024 y el pase de la Secretaría de Gobierno;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

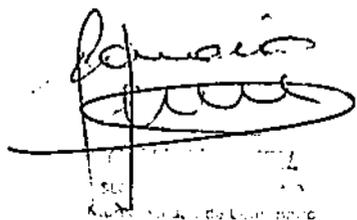
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a su puesto de trabajo interpuesta por la Agente Municipal, María Micaela IRIBARREN D.N.I. N° 34.866.572 L.P. 2616, a partir del 05 de Junio del 2.024, según lo expuesto en los considerandos;

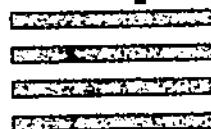
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



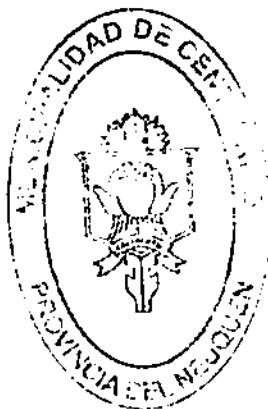
con vos,
siempre



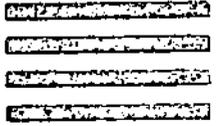
2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 431/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0432/2.024.-

Centenario, 18 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 377/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia de fecha 14 de junio de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, en referencia a la LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2.024 correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA" – Proyecto N° 02-12346-00-24, la cual fue aprobada mediante Decreto Municipal N° 0353/2.024 y cuya apertura se estipulaba para el 18/06/2024 a las 10:00 horas;

Que, el día 14/06/24 se comunicaron desde el Consejo de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén para informar que hasta ese momento no se habían presentado empresas a requerir el Certificado de Habilitación para Licitación previsto e indispensable dentro de los requerimientos del Pliego de la Licitación;

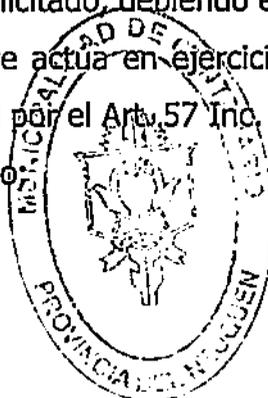
Que, asumiendo que los días feriados afectan esta gestión y por ende la posibilidad que las empresas invitadas puedan participar en la compulsión, es que solicita la confección de la norma legal que prorrogue la fecha estipulada;

Que, en consecuencia, se solicita que la recepción de ofertas se realice hasta las 09:30 horas del día 28 de junio y el acto de apertura de las mismas se lleve a cabo el mismo 28 de junio del corriente año, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples II (SUM), sito en el Palacio Municipal ubicado entre calle Intendente Pons y San Martín;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0432/2.024.-

Por ello;

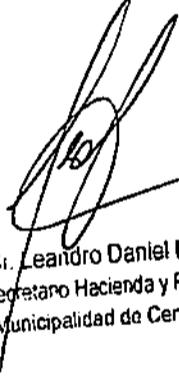
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR el acto de apertura de la Licitación Privada N° 001/2.024, cuyo objeto es la "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA" – Proyecto N° 02-12346-00-24", para lo cual se dispone que la recepción de ofertas se realice hasta las 09:30hs del día 28 de junio de 2.024 y el acto de apertura de las mismas se lleve a cabo el mismo 28 de junio del 2.024, o día hábil siguiente, a las 10:00hs en el Salón de Usos Múltiples II (SUM), sito en el Palacio Municipal ubicado entre calle Intendente Pons y San Martín, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DÉSE amplia difusión al presente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

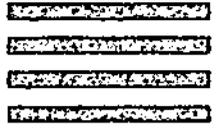

Sr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0433/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 238/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIÓN";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Administración de Comunicación", dependiente de la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, D.N.I. N° 35.886.507, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

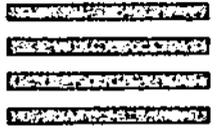
Por ello;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0433/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIÓN", a cargo de la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, a partir del 01 de Julio de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, D.N.I. N° 35.886.507, como "Director de Administración de Comunicación", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, a partir del 01 de Julio de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0434/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 766/2.024 D.G.I.P. de la Dirección General de Ingresos Públicos, el Expediente N° 104/24, la Ordenanza N° 9.824/2.024, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, LA nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento haberse sancionado la Ordenanza N° 9824/2.024, y a los fines de su aplicación efectiva, corresponde emitir la reglamentación pertinente;

Que, en la citada Ordenanza, se declara la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Centenario por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, dicha declaración de emergencia se efectúa con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones que tengan en cuenta la generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad;

Que, por la mencionada Ordenanza se incorpora al Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, la "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA";

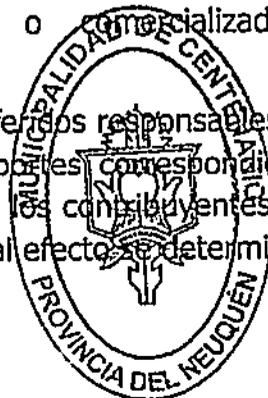
Que, para lograr la movilidad urbana sustentable y sostenible pretendida, resulta necesario contar con recursos suficientes, tendientes a promover una ciudad segura y organizada;

Que, la base imponible para la determinación del tributo mencionado que deberán abonar los contribuyentes que adquieran combustible, está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido y de cada metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC), expendidos dentro del ejido municipal de la ciudad de Centenario;

Que, la citada Ordenanza establece como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados, a quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), quedando comprendidos aquellos terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de los combustibles mencionados;

Que, los referidos responsables sustitutos deberán ingresar a las arcas municipales los importes correspondientes a la Tasa Municipal de Movilidad Urbana percibida de los contribuyentes obligados, con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto se determinan;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

Que, en este marco, es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del presente régimen de percepción;

Que, resulta necesario prever la aplicación de las sanciones establecidas en el Título VIII del Decreto 979, Código Fiscal Municipal;

Que, por lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que implemente el nuevo Reglamento;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

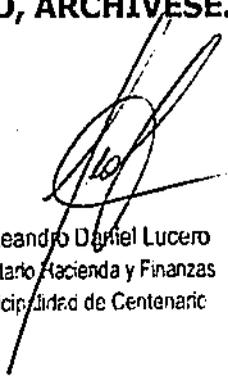
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** la Reglamentación de la Ordenanza N° 9824/2.024 que como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma legal;

Artículo 2º: La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 9824

ARTÍCULO 1º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 2º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 3º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 4º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 5º):

RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. EXCEPCIONES. Establézcase en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Centenario, un Régimen de Percepción a los fines de la recaudación de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana creada mediante Ordenanza N°9824.

SUJETOS INSTITUIDOS COMO AGENTES DE PERCEPCION, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLES SUSTITUTOS: Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana, los establecimientos expendedores de combustibles localizados en el ejido de la ciudad de Centenario, cualquiera sea la forma de comercialización de los mismos, ya sea venta directa, por cuenta y orden de terceros u otras.

ARTÍCULO 6º):

OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA PERCEPCION Y CARÁCTER DE LA MISMA. - La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y/o con la emisión de la factura o documento equivalente, el que fuere anterior.

FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. – La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por "período fiscal" el mes calendario.

Los responsables sustitutos en su calidad de agentes de percepción deberán:

- a) Presentar hasta el día 18 de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil- una Declaración Jurada e ingresar el monto de las percepciones efectuadas en el periodo fiscal inmediato anterior.
- b) La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse desde la página web de la Municipalidad de Centenario <https://centenario.gov.ar/8098/>, accediendo con su clave fiscal, en la cual deberán ingresar los datos que están obligados a presentar de acuerdo a lo que establece la Resolución N°1.04/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes

Cr. Leandro Ángel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

de Combustibles por Boca de Expendio" y el "Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor", los cuales forman parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles" y del "Sistema Unificado de Información Energética", respectivamente, como así también cualquier otra información que exija la Autoridad de Aplicación.

Dichos agentes de percepción generarán mensualmente las declaraciones juradas a través de la página web y abonarán las sumas resultantes a través de transferencia y/o depósito bancario a la cuenta de la Municipalidad de Centenario N° 108861/005, del Banco Provincia del Neuquén CBU 0970001710001088610058, o los medios electrónicos de pago habilitados al efecto.

La autoridad de aplicación de la Ordenanza N°9824 será la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 7º):

SANCCIONES POR FALTA DE PAGO Y POR OMISIÓN: En los supuestos que correspondan, los responsables sustitutos en su calidad de tales serán pasibles de las sanciones previstas por el Título VIII del Decreto 979, Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 9º):

CALCULO DE LA PERCEPCIÓN: La percepción deberá calcularse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido o gas natural comprimido, efectuadas por el agente respectivo, por cada litro o fracción expendido del primero y por cada metro cúbico o fracción expendido del segundo, que adquieran las personas humanas y/o jurídicas por cualquier título, para sí o para terceros.

El importe de la percepción se determinará multiplicando la alícuota de la Tasa establecida para cada tipo de combustible en la Ordenanza Impositiva Anual, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expedidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 10º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 11º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 12º): Sin reglamentar

Cr. Leandro Daniel Lútero
Secretaría Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0434/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 766/2.024 D.G.I.P. de la Dirección General de Ingresos Públicos, el Expediente N° 104/24, la Ordenanza N° 9.824/2.024, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, LA nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento haberse sancionado la Ordenanza N° 9824/2.024, y a los fines de su aplicación efectiva, corresponde emitir la reglamentación pertinente;

Que, en la citada Ordenanza, se declara la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Centenario por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, dicha declaración de emergencia se efectúa con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones que tengan en cuenta la generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte público de calidad;

Que, por la mencionada Ordenanza se incorpora al Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, la "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA";

Que, para lograr la movilidad urbana sustentable y sostenible pretendida, resulta necesario contar con recursos suficientes, tendientes a promover una ciudad segura y organizada;

Que, la base imponible para la determinación del tributo mencionado que deberán abonar los contribuyentes que adquieran combustible, está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido y de cada metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC), expendidos dentro del ejido municipal de la ciudad de Centenario;

Que, la citada Ordenanza establece como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados, a quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), quedando comprendidos aquellos terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de los combustibles mencionados;

Que, los referidos responsables sustitutos deberán ingresar a las arcas municipales los importes correspondientes a la Tasa Municipal de Movilidad Urbana percibida de los contribuyentes obligados, con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto se determinan;

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

Que, en este marco, es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del presente régimen de percepción;

Que, resulta necesario prever la aplicación de las sanciones establecidas en el Título VIII del Decreto 979, Código Fiscal Municipal;

Que, por lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que implemente el nuevo Reglamento;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** la Reglamentación de la Ordenanza N° 9824/2.024 que como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma legal;

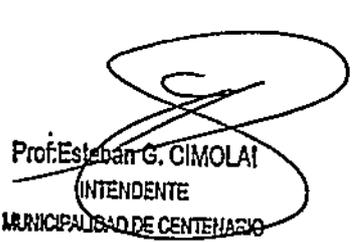
Artículo 2º: La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 9824

ARTÍCULO 1º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 2º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 3º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 4º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 5º):

RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. EXCEPCIONES. Establézcase en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Centenario, un Régimen de Percepción a los fines de la recaudación de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana creada mediante Ordenanza N°9824.

SUJETOS INSTITUIDOS COMO AGENTES DE PERCEPCION, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLES SUSTITUTOS: Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana, los establecimientos expendedores de combustibles localizados en el ejido de la ciudad de Centenario, cualquiera sea la forma de comercialización de los mismos, ya sea venta directa, por cuenta y orden de terceros u otras.

ARTÍCULO 6º):

OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA PERCEPCION Y CARÁCTER DE LA MISMA. - La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y/o con la emisión de la factura o documento equivalente, el que fuere anterior.

FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. - La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por "período fiscal" el mes calendario.

Los responsables sustitutos en su calidad de agentes de percepción deberán:

- a) Presentar hasta el día 18 de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil-, una Declaración Jurada e ingresar el monto de las percepciones efectuadas en el período fiscal inmediato anterior.
- b) La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse desde la página web de la Municipalidad de Centenario <https://centenario.gov.ar:8532/> accediendo con su clave fiscal, en la cual deberán ingresar los datos que están obligados a presentar de acuerdo a lo que establece la Resolución N°1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretaría de Energía y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.024.-

de Combustibles por Boca de Expendio" y el "Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor", los cuales forman parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles" y del "Sistema Unificado de Información Energética", respectivamente, como así también cualquier otra información que exija la Autoridad de Aplicación.

Dichos agentes de percepción generarán mensualmente las declaraciones juradas a través de la página web y abonarán las sumas resultantes a través de transferencia y/o depósito bancario a la cuenta de la Municipalidad de Centenario N° 108861/005, del Banco Provincia del Neuquén CBU 0970001710001088610058, o los medios electrónicos de pago habilitados al efecto.

La autoridad de aplicación de la Ordenanza N°9824 será la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 7º):

SANCIONES POR FALTA DE PAGO Y POR OMISIÓN: En los supuestos que correspondan, los responsables sustitutos en su calidad de tales serán pasibles de las sanciones previstas por el Título VIII del Decreto 979, Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 9º):

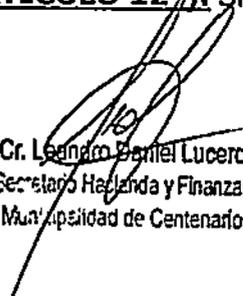
CALCULO DE LA PERCEPCIÓN: La percepción deberá calcularse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido o gas natural comprimido, efectuadas por el agente respectivo, por cada litro o fracción expendido del primero y por cada metro cúbico o fracción expendido del segundo, que adquieran las personas humanas y/o jurídicas por cualquier título, para sí o para terceros.

El importe de la percepción se determinará multiplicando la alícuota de la Tasa establecida para cada tipo de combustible en la Ordenanza Impositiva Anual, por el valor de venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), expedidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

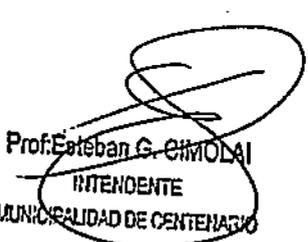
ARTÍCULO 10º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 11º): Sin reglamentar

ARTÍCULO 12º): Sin reglamentar


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0435/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 856/23, 044/24, 045/24, 078/24, 202/24, 203/24, 205/24, 206/24 y N° 207/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Vecinos de Centenario – Solicitud Condonación y Exención de Patente por Discapacidad"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

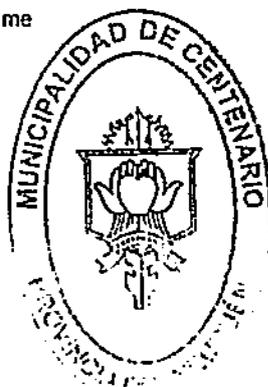
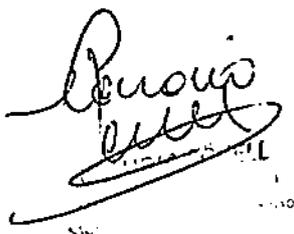
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.893/2.024 de fecha 30 de mayo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

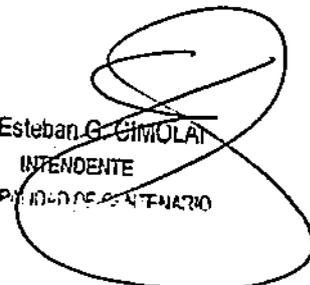
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me



Prof. Esteban G. Gimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO





ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO

LOS Exptes. N°: 856/23 -044/24- 045/24- 078/24- 202/24- 203/24- 205/24- 206/24 y 207/24- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Vecinos de Centenario - **Extracto:** Solicitud Condonación y Exención patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de Centenario hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de patente s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)-** apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 30/04/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
856/23	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
044/24	Humberto Ricardo TARQUINO	12.699.315	AA036SK	57471
045/24	Yesica Carola ALONSO	28.623.439	KBX231	52792
078/24	María Martha MUÑOZ	13.665.385	AF441EJ	58621
202/24	Cristian Leonardo ALARCON	34.220.235	MNK058	50156
203/24	Gerardo ROMERO	10.951.327	AD377ZA	48493
205/24	Andrea Noelia BADILLA	27.674.867	AF907LH	60789
206/24	Ángel Fabián VELIZ	24.529.755	AC852NF	46423
207/24	Gustavo Alejandro GORTAN	22.593.791	AD948UK	51211

Lucía Casas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
856/23	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
044/24	Humberto Ricardo TARQUINO	12.699.315	AA036SK	57471
045/24	Yesica Carola ALONSO	28.623.439	KBX231	52792
078/24	María Martha MUÑOZ	13.665.385	AF441EJ	58621
202/24	Cristian Leonardo ALARCON	34.220.235	MNK058	50156
203/24	Gerardo ROMERO	10.951.327	AD377ZA	48493
205/24	Andrea Noelia BADILLA	27.674.867	AF907LH	60789
206/24	Ángel Fabián VELIZ	24.529.755	AC852NF	46423
207/24	Gustavo Alejandro GORTAN	22.593.791	AD948UK	51211

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

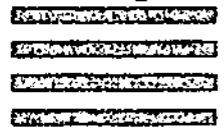

María Matag
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0436/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 395 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 24/04/2006, a nombre de la Sra. Mónica Daniela MAZA, D.N.I. N° 31.124.778 y el Sr. Víctor Raúl MILLAMAN, D.N.I. N° 29.682.702;

Que, a fs. 03/04 se observan copias simples de los D.N.I. de los mencionados y a fs. 05 se anexa certificado de matrimonio;

Que, a fs. 08 surge Acta de Tenencia Precaria de fecha 17/05/2007 respecto al Lote N° 07 de la Mza. 395 "B", debidamente suscriptas por los interesados;

Que, a fs. 28/29 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 12/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Millaman, Raúl – Maza, Mónica – Mza. 395 "B" – Lote 7";

Que, a fs. 30 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 368,80mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 31 consta Certificado de Ocupante de fecha 16/04/2024;

Que, a fs. 32 y 36 se anexan declaraciones juradas de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 33 y 34 se presentan la Sra. MAZA y el Sr. MILLAMAN solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 38/39 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, a fs. 40/41 luce informe y Nota N° 0637/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

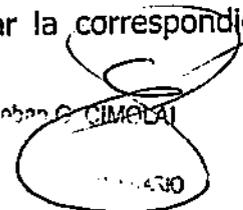
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELLA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



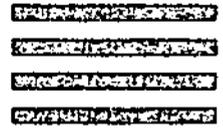
Prof Esteban C. CIMELAI

MUN.


CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0436/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 07 de la Manzana 395 "B" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 368,80mts² (Trescientos sesenta y ocho con 80/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. **Mónica Daniela MAZA, D.N.I. N° 31.124.778** y el Sr. **Víctor Raúl MILLAMAN, D.N.I. N° 29.682.702**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

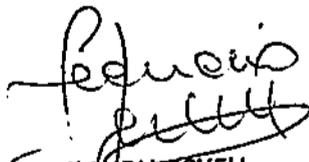
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

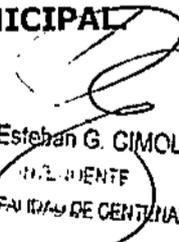
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0437/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 566/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.903/2.024 de fecha 13 de Junio de 2024 se adhiere a la Ley Provincial N° 3.294 por la cual se crea el programa "Neuquén concientiza con perspectiva de discapacidad", destinado a la capacitación obligatoria en perspectiva de discapacidad y con enfoque en derechos humanos, de quienes integran los diferentes estamentos del Estado;

Que, esta fue gestada desde la necesidad de concientizar y sensibilizar en materia de discapacidad, facilitar información respecto a los derechos de las personas con discapacidad; posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad; brindar un trato adecuado y no discriminatorio a las personas con discapacidad, facilitando su desempeño en la comunidad permitiéndoles su inclusión plena, en igualdad de condiciones y respetando su dignidad;

Que, la autoridad de aplicación será la Dirección de Discapacidad, dependiente de Intendencia, o la autoridad que en un futuro la reemplace;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.903/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al Concejo Deliberante, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Discapacidad conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct**



Prof. Estéban G. CIMBALI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES

VISTO


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria

Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

El Expte. N°: 566/2.024- **Caratulado:** Bloque Somos Centenario-
Extracto: Proyecto de Ordenanza - Adhiérase a la Ley Provincial "Neuquén
Concientiza con Perspectiva de Discapacidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley tiene por objeto la capacitación obligatoria con perspectiva de discapacidad, con enfoque en Derechos Humanos, de quienes integran los diferentes estamentos del Estado;

Que, la Ley está orientada a transformar socialmente la mirada en relación a la discapacidad, considerando que el Estado es el máximo responsable en respetar y garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, debiendo adoptar políticas tendientes a eliminar cualquier forma de desigualdad por la que puedan atravesar las personas con discapacidad en la vida diaria, a través de un programa que incluya los derechos de las mismas; la mencionada Ley, está destinada a todas las personas que se desempeñan laboralmente en el ámbito provincial, abarcando a los tres poderes del Estado, en la búsqueda de generar conciencia y sensibilidad en torno a la realidad de las personas con discapacidad;

Que, las capacitaciones buscan aportar herramientas que sumen a la idoneidad en la atención y asesoramiento de las y los agentes públicos como servidores del Estado, donde el conocimiento, empatía y sensibilidad aporten recursos que apunten a posibles soluciones. Asimismo, se propicia aportar una visión inclusiva y participativa con el objeto de construir políticas públicas con perspectiva de discapacidad, tendientes a mejorar la calidad de vida como una política de Estado;

Que, el carácter obligatorio de las capacitaciones deriva del hecho que la discapacidad es parte integrativa de los tratados de Derechos Humanos aprobados mediante Ley N° 26.378 por nuestro país, lo que implica que el Estado debe cumplir con ese compromiso asegurándose que las leyes, políticas y programas estén basados en los Derechos Humanos, además debe garantizar que se respeten y protejan sus principios fundamentales, como así también, el derecho a que ninguna persona con discapacidad sea discriminada;

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 10 expresa: "La Municipalidad de Centenario propiciara los medios que aseguren la protección de la familia, con especial atención al menor, la madre soltera, la ancianidad y las personas con discapacidad, impulsando la creación de un ambiente afectuoso y seguro para que se desarrollen física, mental, moral y socialmente, evitando cualquier tipo de explotación, crueldad, discriminación o abandono.

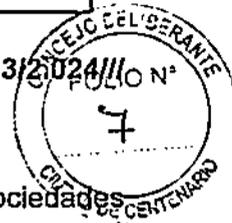
Que, el objetivo es brindar distintas estrategias, modos y canales para realizar capacitaciones locales que permitan interactuar de forma adecuada y efectiva y con enfoque de Derechos Humanos. Lo fundamental e importante es que el alcance de las metas y objetivos de las políticas públicas, puedan lograrse transformando practicas concretas en lo cotidiano, a través de un trato adecuado, del reconocimiento y respeto a la diversidad humana, lo que implica construir relaciones democráticas;

Que, es preciso crear conciencia y sensibilidad, mejorar la información, la comunicación efectiva en la gestión gubernamental y, adecuar las exigencias y principios esgrimidos por acuerdos y convenciones internacionales con jerarquía constitucional que se ocupan del tema, desde la premisa que la discapacidad es un concepto que evoluciona, así





Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



como, desde el enfoque de los Derechos Humanos y con propósito de lograr sociedades inclusivas y humanas;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 010/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.294, mediante la cual se creó el "Programa Neuquén Concientiza con perspectiva de Discapacidad".

ESTABLEZCASE como ...

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación incorpora el "Programa Neuquén Concientiza con perspectiva de Discapacidad" a las personas que se desempeñan en las áreas de atención al público de competencia municipal de la Ciudad de Centenario.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la dirección de discapacidad o la autoridad que en un futuro la reemplace.

dependencia de ...

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lorena Matas

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario





Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0438/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 093/2024 y 173/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.909/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por discapacidad, a la Sra. Lucía Rosa ACKERMANN, D.N.I. N° 14.989.944 (Contribuyente N° 14052), y al Sr. César Iván PAINEMAL NELCUPAN, D.N.I. N° 92.793.694 (Contribuyente N° 7205);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.909/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct



Prof. Esteban G. CIRIOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 13 de Junio del 2.024

9.909/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE

VISTO

El Expte. N°: 093/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Lucia Rosa ACKERMANN - Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad - y Expte N° 173/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Cesar Iván PAINEMAL NECULPAN - Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lucia Rosa ACKERMANN y el Sr. Cesar Iván PAINEMAL NECULPAN hacen su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°036/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	D.N.I	Contribuyente
N° 093/2.024	Lucía Rosa ACKERMANN	14.989.944	14052
N° 173/2.024	Cesar Iván PAINEMAL NELCUPAN	92.793.694	7205

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	D.N.I	Contribuyente
N° 093/2.024	Lucía Rosa ACKERMANN	14.989.944	14052
N° 173/2.024	Cesar Iván PAINEMAL NELCUPAN	92.793.694	7205

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0439/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 307/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.905/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en el Artículo 33, Inciso h) de la Carta Orgánica, a la Sra. Marisa PARRA, D.N.I. N° 35.834.001 (Contribuyente N° 7848);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.905/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO

VISTO

El Expte. N°: 307/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sra. Marisa PARRA
- Extracto: Solicita Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Marisa PARRA hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. H) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°032/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por tasa servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.

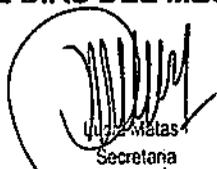
Expediente	Nombre y Apellido	CUIL	Contribuyente
N° 307/2.024	Marisa PARRA	35.834.001	7848

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

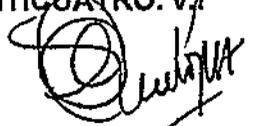
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 307/2.024	Marisa PARRA	35.834.001	7848

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.f


María Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0440/2.024.-

Centenario, 19 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 812/2023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.913/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 acepta en todos sus términos el veto de la Ordenanza N° 9.855/2.024 de fecha 02 de Mayo de 2.024 dictado mediante el Decreto Municipal N° 0324/2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

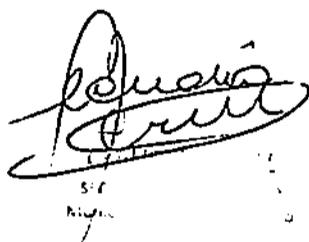
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.913/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al peticionante y a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE

VISTO

El Expte. N° 812/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Mario Enrique MAZZUCCO - Ref.: VETO Ordenanza N° 9.855/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se solicita el veto de la ordenanza N° 9.855/2.024 correspondiente a la declaración de las obligaciones cumplidas del lote N° 232 GA 2 de la Ciudad de Centenario bajo el decreto Municipal N° 0324/2.024.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 034/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: ACEPTASE en todos sus términos el VETO de la ordenanza N°9.855/2.024 de fecha 02 de mayo de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N°0324/2.024.

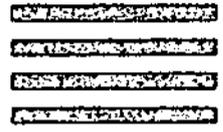
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0441/2.024.-

Centenario, 24 de Junio de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 090/2.024 y N° 113/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Jorge Alberto CUCUEFF" – "Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA" – Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.904/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO

VISTO

El Expte. N°: 090/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. Jorge Alberto CUCUEFF y el Expte. N° 113/2.024- - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos Por Discapacidad. Y;

Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

CONSIDERANDO:

Que, El Sr. Jorge Alberto CUCUEFF y la Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA hacen su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°031/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 090/2.024	Jorge Alberto CUCUEFF	13.930.976	12237
N° 113/2.024	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA	92.410.905	5431

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

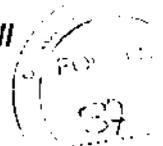
ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 090/2.024	Jorge Alberto CUCUEFF	13.930.976	12237
N° 113/2.024	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA	92.410.905	5431



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.904/2.024///



ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

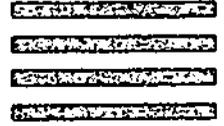
Lucia Maia
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0442/2.024.-

Centenario, 24 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 294/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos del Centro de Jubilados y Pensionados del ISSN";
Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.910/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ

VISTO

El Expte. N°: 294/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Centro de Jubilados y Pensionados del ISSN- Extracto: Solicita beneficio de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados del ISSN hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°037/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

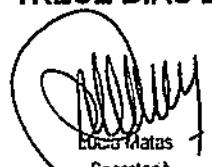
Expediente	Nombre y Apellido	CUIL	Contribuyente
N° 294/2.024	Centro de Jubilados y Pensionados del ISSN	30 - 71159575- 5	7597

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	CUIL	Contribuyente
N° 294/2.024	Centro de Jubilados y Pensionados del ISSN	30 - 71159575- 5	7597

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


 Lucía Matas
 Secretaria
 Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Lorena López
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0443/2.024.-

Centenario, 24 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 236/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos de la Asociación de los Testigos de Jehová – N° de Culto N° 1611"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.907/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me



Prof Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE

VISTO

El Expte. N°: 236/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Asociación de los Testigos de Jehová- Extracto: Solicita beneficio de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de los Testigos de Jehová hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°034/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

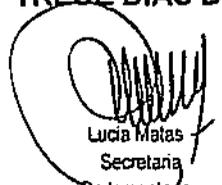
Expediente	Nombre y Apellido	N° DE CULTO	Contribuyente
N° 236/2.024	Asociación de los Testigos de Jehová	1611	11243

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	N° DE CULTO	Contribuyente
N° 236/2.024	Asociación de los Testigos de Jehová	1611	11243

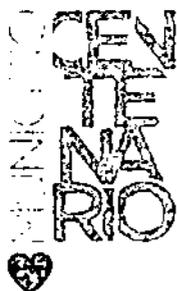
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

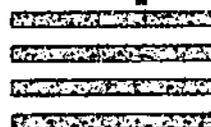

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0444/2.024.-

Centenario, 24 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 249/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación – Juan Crisóstomo SOTO TORRES";
Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.908/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO

16

VISTO

El Expte. N°: 249/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte.: Juan Crisóstomo SOTO TORRES - Extracto: Solicita Condonación y Exención de Retributivos por jubilación o pensión. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Crisóstomo SOTO TORRES hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°035/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 249/2.024	Juan Crisóstomo SOTO TORRES	93.464.740	3624

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 249/2.024	Juan Crisóstomo SOTO TORRES	93.464.740	3624

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.f


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0445/2.024.-

Centenario, 24 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 19 de junio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO e informa que se ha confeccionado el nuevo "Reglamento de Tarjetas Corporativas" con el propósito de establecer la regulación del uso de las tarjetas corporativas activas de este municipio;

Que, dichas tarjetas fueron tramitadas para facilitar la gestión eficiente de los gastos institucionales de menor cuantía, análoga a los de las cajas chicas o bien realizar compras por otros medios que sean beneficiosos para esta Municipalidad y que se necesite únicamente el uso de la misma;

Que, por lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que implemente el nuevo reglamento, dejando las normativas anteriores sin efecto;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **APROBAR** la Reglamentación del Uso de la Tarjeta Corporativa, que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma legal;

Artículo 2º: Ordenar la aplicación del Reglamento aprobado en el artículo anterior a partir de la sanción del presente Decreto, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la implementación y ejecución del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto con copia del Reglamento de Viáticos y Gastos a Rendir a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Agua y Saneamiento, Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento;

Artículo 4º: Dejar sin efecto toda normativa municipal contraria al presente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0445/2.024.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL USO DE LA TARJETA CORPORATIVA

Definición: Las tarjetas corporativas son herramientas financieras diseñadas para facilitar la gestión eficiente de los gastos institucionales. Estas tarjetas están destinadas exclusivamente al uso institucional y se emiten por el periodo que dure el mandato del responsable de la misma. No están vinculadas a las cuentas personales de los funcionarios.

Uso: El uso de las tarjetas estará limitado a gastos de menor cuantía, análogas a los de la caja chica, o aquellos que requieran una urgencia que no permita esperar el proceso de un expediente de compras. Además, se autorizará la compra a través de plataformas en línea solo en circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas. Esto se aplicará cuando la adquisición de bienes de magnitud y/o características específicas no esté disponible dentro del ejido municipal o en áreas cercanas, o bien, cuando sea beneficioso para esta municipalidad obtener ciertos productos mediante este medio.

Rendición:

Para facilitar la rendición de los gastos realizados con las tarjetas corporativas, los titulares correspondientes deben presentar los resúmenes de cuenta emitidos por el Banco Provincia de Neuquén, junto con los comprobantes de cada gasto, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre efectivo de la tarjeta o antes del final del mes del resumen, lo que ocurra primero.

Los comprobantes se detallarán con la imputación correspondiente en la planilla modelo suministrada al final del instructivo.

Cada compra debe estar respaldada por un comprobante valido de acuerdo a la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y los únicos que pueden presentarse son:

- Facturas tipo "B", deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.
- Facturas o recibos tipo "C", deberán tener la leyenda "Responsable Monotributo" deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.
- Tickets facturas, deberán tener en la parte inferior la leyenda "CF-DGI" (Controlador Fiscal – Dirección General Impositiva).

En NINGÚN CASO deben aceptarse facturas tipo "A"

Los comprobantes deberán estar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO con todos sus datos detallados de manera correcta y legible.

El comprobante deberá estar firmado con constancia de recepción por el responsable de la tarjeta o el receptor de lo comprado, con sello o aclaración legible de nombre, apellido y N° de legajo.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0445/2.024.-

El área de administración de cada titular de la Tarjeta Corporativa será responsable de preparar la rendición. Una vez completada, será firmada por el titular de la tarjeta para luego ser remitida a la Secretaria de Hacienda y Finanzas o la Dirección General de Tesorería (Según corresponda), para su posterior confección de la Orden de Pago correspondiente en base a la información proporcionada en la rendición.

En caso de incumplimiento en la rendición, ya sea por la falta de presentación de comprobantes o su discrepancia con la normativa establecida en este reglamento, el responsable de la tarjeta será responsable por el total del monto a rendir.

PLANILLA MODELO DE RENDICIÓN

TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA						
FECHA COMPROBANTE	TIPO DE CONSUMO/PROVEEDOR	IMPUTACION			SUBTOTAL	TOTAL
Subtotal del Gasto por Imputación						\$ -
Subtotal del Gasto por Imputación						\$ -
TOTAL DE GASTOS						\$ -
FECHA DE RENDICION:						

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0446/2.024.-

Centenario, 25 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 767/2023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.912/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 acepta en todos sus términos el veto de la Ordenanza N° 9.854/2.024 de fecha 02 de Mayo de 2.024 dictado mediante el Decreto Municipal N° 0325/2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.912/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al peticionante y a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 13 de Junio del 2.024

9.912/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE



VISTO

El Expte. N° 767/2.023 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Elena Victoria BENEDETTI - Ref.: VETO Ordenanza N° 9.854/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se Solicita el Veto de la Ordenanza N° 9.854/2.024 correspondiente a la Declaración de las Obligaciones Cumplidas del lote N° 01 B de la Manzana N° 245 de la Ciudad de Centenario, mediante Decreto Municipal N° 0325/2.024, de fecha 17 de Mayo de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 033/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. –

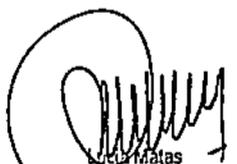
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: ACEPTASE en todos sus términos el VETO de la Ordenanza N° 9.854/2.024 de fecha 02 de Mayo de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N°0325/2.024.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


María Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0447/2.024.-

Centenario, 25 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 646 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 20/05/2015, a nombre de la Sra. Verónica Noemí SOSA, D.N.I. N° 27.651.772;

Que, a fs. 19 se observa copia certificada del D.N.I. de la mencionada;

Que, a fs. 32, 49 y 59 surgen Certificados Solicitante de Lote de fecha 04/03/2016, 12/10/2016 y 18/05/2023 respectivamente, en relación al Lote N° 03 de la Mza. 646, debidamente suscriptas por la interesada;

Que, a fs. 70 se presenta la Sra. SOSA y solicita se incorpore al expediente al Sr. Facundo BARLOQUI, D.N.I. N° 28.142.403;

Que, a fs. 71/72 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 13/12/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Barloqui-Sosa -Mza. 646 - Lote 3" pero no se encuentra apto para adjudicar ya que no posee relevamiento métrico;

Que, a fs. 74/75/76 se agrega nueva planilla de inspección y fotográfica de fecha 22/05/2024, donde surge que el lote continúa habitado por los interesados;

Que, a fs. 77 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 512,59mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 79 consta Certificado de Ocupante de fecha 24/05/2024 a nombre de los Sres. SOSA y BARLOQUI;

Que, a fs. 81 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 82 se presentan la Sra. SOSA y el Sr. BARLOQUI solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

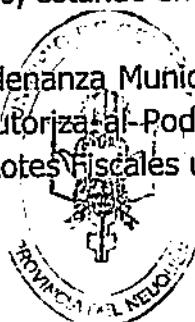
Que, a fs. 83/84 se agregan copias certificadas de los D.N.I. de los mencionados;

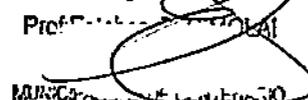
Que, a fs. 87/88 se incorporan informes negativos del R.P.I.;

Que, a fs. 91/92 luce informe y Nota N° 0623/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal,


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




PROF. ...
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0447/2.024.-

debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 03 de la Manzana 646 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 512,59mts² (Quinientos doce con 59/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Verónica Noemí SOSA, D.N.I. N° 27.651.772** y el **Sr. Facundo BARLOQUI, D.N.I. N° 28.142.403**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

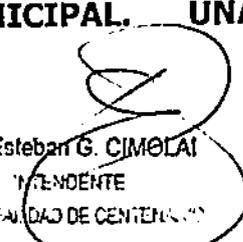
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0448/2.024.-

Centenario, 25 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 324/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, otorga una prórroga hasta el 31/12/2024 para la presentación de la nueva unidad automotriz destinada al servicio de Transporte Escolar, a favor de la Sra. Jimena SANTOS, D.N.I. N° 27.708.398, a excepción del Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 7.254/2.016;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.915/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct



Prof. Esteban G. CIRIOLAN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 324/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Jimena SANTOS –
Ref.: Solicita Prórroga de Transporte Escolar y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jimena SANTOS hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de Transporte Escolar a excepción del Artículo N° 07 de la Ordenanza N° 7.254/16.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilita cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°044/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º **AUTORIZASE** a la Sra. Jimena SANTOS, DNI 27.708.398 una prórroga hasta el 31/12/2.024 para presentar la nueva unidad automotriz destinada a prestar Servicio de Transporte Escolar, al dominio OLS-570, a excepción del Artículo 07 de la Ordenanza N° 7.254/16.

ARTÍCULO 2º **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucha Malas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0449/2.024.-

Centenario, 25 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 299/2.024 y 309/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.906/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020, a la Congregación Cristiana de Goya, N° de Culto 968 (Contribuyente N° 9574) y a la Misión Iglesia del Señor, N° de Culto 723 (Contribuyente N° 1934);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.906/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct

Prof. Esteban G. Cimola

Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS

VISTO

El Expte. N°: 299/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Congregación Cristiana de Goya – **Extracto:** Solicita Beneficio de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos. – y Expte N° 309/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Misión Iglesia del Señor - **Extracto:** Solicita Beneficio de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Congregación Cristiana de Goya y Misión Iglesia del Señor hacen su presentación solicitando Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°033/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda por Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	N° de Culto	Contribuyente
N° 299/2.024	Congregación Cristiana de Goya	968	9574
N° 309/2.024	Misión Iglesia del Señor	723	1934

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 el pago de la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Expediente	Nombre y Apellido	N° de Culto	Contribuyente
N° 299/2.024	Congregación Cristiana de Goya	968	9574
N° 309/2.024	Misión Iglesia del Señor	723	1934

ARTÍCULO 3° COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0450/2.024.-

Centenario, 25 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 10 de la Manzana N° 279** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0639/2024 de fecha 13/06/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 09/08/1994 a favor de la Sra. Adelina Susana ROMERO, D.N.I. N° 16.200.103;

Que, a fs. 12/13, se incorpora el Recibo Oficial N° 2797 emitido el 09/08/1994 correspondiente al pago total;

Que, a fs. 14/16, luce la planilla de inspección de fecha 01/09/2016;

Que, a fs. 18, obra la solicitud de adjudicación de fecha 04/04/2018;

Que, a fs. 20, se observa la constancia del RúProVi;

Que, a fs. 22/24, consta la planilla de inspección de fecha 04/09/2023;

Que, a fs. 26, se presenta nuevamente la interesada a solicita la adjudicación del lote a su favor en fecha 25/09/2023;

Que, a fs. 29, se adjunta el Informe de Mensura correspondiente al lote de referencia, con una superficie de 366,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-35004/2023 en la Dirección Provincial de Catastro el 19/09/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-7651-0000;

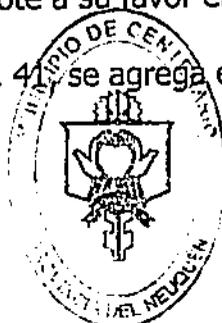
Que, a fs. 30/32, luce la planilla de inspección de fecha 09/10/2023 y su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 33, se anexa el Certificado Nro. 72786 emitido el 28/05/2024 correspondiente al Libre de Deuda de Servicios Retributivos;

Que, a fs. 37, se presenta nuevamente la interesada a solicitar la adjudicación del lote a su favor en fecha 28/05/2024;

Que, a fs. 41, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0450/2.024.-

Que, a fs. 42/44, se consigna la planilla de inspección de fecha 06/06/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 46, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0639/2024 de fecha 13/06/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

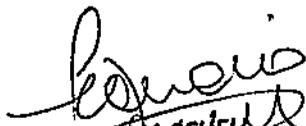
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 10 de la Manzana N° 279 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 366,00 mts² (trescientos sesenta y seis con 00/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-35004/2023 en la Dirección Provincial de Catastro el 19/09/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-7651-0000, a favor de la **Sra. Adelina Susana ROMERO**, D.N.I. N° 16.200.103, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

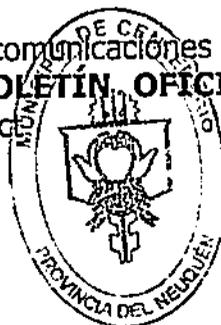
Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-

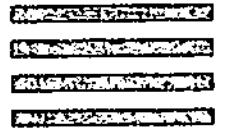

CLAUDIA SCHEEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0451/2.024.-

Centenario, 26 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 351/2024, el Expediente Administrativo del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64/67, se agrega la Ordenanza N° 1.701 de fecha 19/11/1994, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.634/1.994 de fecha 29 de Diciembre de 1.994, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Elier Alicia GONZALEZ, D.N.I. N° 16.140.946, y a fs. 151 mediante el Decreto Municipal N° 1.326/2.020 de fecha 09/12/2.020, se procede a declarar la caducidad de todos los derechos y acciones;

Que, a fs. 170, luce el Informe de Mensura de fecha 03/02/2021 del que surge registrado el Lote N° 19 de la Manzana N° 37 del Barrio Sarmiento con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-7132-0000, bajo el Expediente Nro. 2756-5764/94, en fecha 24/02/1994, y con una superficie total de 353,14 metros cuadrados;

Que, a fs. 177, consta el Decreto Municipal N° 0489/2.021 de fecha 07/05/2021 por el que se procede a adjudicar el lote a favor de la Sra. María Adelina RAMÍREZ NOVOA, D.N.I. N° 92.929.983;

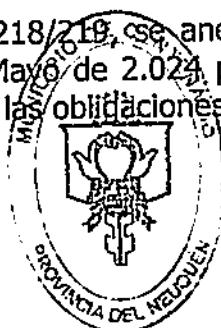
Que, a fs. 181/183 y 185/199, se observan copias simples de recibos de pago del plan de 36 cuotas correspondiente a "venta de tierras"; asimismo, a fs. 200 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 70073 en fecha 26/02/2024 donde el concepto es por "Plan de Pago Tierras 36 Cuotas" sin indicar expresamente que se encuentra cancelado el precio total de la tierra ni el número de lote y manzana al que corresponde;

Que, a fs. 207, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70150 de fecha 28/02/2024;

Que, a fs. 209, en fecha 28/02/2024 se presenta la adjudicada a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 215, mediante la Nota N° 0345/2024 SST de fecha 11/04/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones con el respectivo pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia;

Que, a fs. 218/219, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la solicitante;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0451/2.024.-

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) *Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)*";

Que, de este modo, no surge del expediente administrativo que se encuentre la tierra pagada en su totalidad;

Que, se sugiere agregar el Certificado correspondiente que se baste a sí mismo en cuanto a lo referido anteriormente y se elimine la referencia "BS" de la Manzana ya que no surge del Informe de Mensura;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Prof Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 351/2.024 Caratulado: PEM eleva Expte. – María Adelina RAMIREZ NOVOA Ref.: Solicitud Obligaciones Cumplidas del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 BS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Adelina RAMIREZ NOVOA hace su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 BS de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 154 obra Planilla de Inscripción N° 5780, a nombre de la Sra. María Adelina RAMIREZ NOVOA, DNI 92.929.983;

Que, a fs. 177 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0489/2.021 de fecha 07 de mayo de 2.021 a favor de la Sra. María Adelina RAMIREZ NOVOA, DNI 92.929.983;

Que, a fs. 200 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 70.073, de fecha 26/02/2.024;

Que, a fs. 204 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N° 19 de la Manzana N° 37, Nomenclatura Catastral: 09-23-050-7132-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N°2756-EXPM-5764/1994;

Que, a fs. 207 obra Libre de Deuda de Retributivos, Certificado N° 70.150, de fecha 28/02/2.024;

Que, a fs. 211, 212 y 213 obra Planilla de Inspección, con fecha 04/04/2.024 y Croquis de Ubicación del Lote N° 19 de la Manzana N° 37, con una Superficie de 353,14 m2 (Trescientos Cincuenta y tres con 14/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°029/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°19 de la Mza. 37 BS de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0489/2.021 de fecha 07 de Mayo de 2.021, Nomenclatura Catastral 09-23-050-7132-0000, con una superficie de 353,14m2 (Trescientos cincuenta y tres con 14/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N°2756-EXPM 5764/1.994 a favor de la Sra. María Adelina RAMIREZ NOVOA D.N.I.: 92.929.983.


Lorena López
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



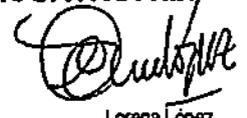
FOI 003

ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b./


Juana Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0451/2.024.-

Centenario, 26 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 351/2024, el Expediente Administrativo del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64/67, se agrega la Ordenanza N° 1.701 de fecha 19/11/1994, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.634/1.994 de fecha 29 de Diciembre de 1.994, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Elier Alicia GONZALEZ, D.N.I. N° 16.140.946, y a fs. 151 mediante el Decreto Municipal N° 1.326/2.020 de fecha 09/12/2.020, se procede a declarar la caducidad de todos los derechos y acciones;

Que, a fs. 170, luce el Informe de Mensura de fecha 03/02/2021 del que surge registrado el Lote N° 19 de la Manzana N° 37 del Barrio Sarmiento con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-7132-0000, bajo el Expediente Nro. 2756-5764/94, en fecha 24/02/1994, y con una superficie total de 353,14 metros cuadrados;

Que, a fs. 177, consta el Decreto Municipal N° 0489/2.021 de fecha 07/05/2021 por el que se procede a adjudicar el lote a favor de la Sra. María Adelina RAMÍREZ NOVOA, D.N.I. N° 92.929.983;

Que, a fs. 181/183 y 185/199, se observan copias simples de recibos de pago del plan de 36 cuotas correspondiente a "venta de tierras"; asimismo, a fs. 200 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 70073 en fecha 26/02/2024 donde el concepto es por "Plan de Pago Tierras 36 Cuotas" sin indicar expresamente que se encuentra cancelado el precio total de la tierra ni el número de lote y manzana al que corresponde;

Que, a fs. 207, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70150 de fecha 28/02/2024;

Que, a fs. 209, en fecha 28/02/2024 se presenta la adjudicada a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 215, mediante la Nota N° 0345/2024 SST de fecha 11/04/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones con el respectivo pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia;

Que, a fs. 218/219, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la solicitante;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0451/2.024.-

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo, no surge del expediente administrativo que se encuentre la tierra pagada en su totalidad;

Que, se sugiere agregar el Certificado correspondiente que se baste a sí mismo en cuanto a lo referido anteriormente y se elimine la referencia "BS" de la Manzana ya que no surge del Informe de Mensura;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.895/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 351/2.024 Caratulado: PEM eleva Expte. – **María Adelina RAMIREZ NOVOA** Ref.: **Solicitud Obligaciones Cumplidas del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 BS y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **María Adelina RAMIREZ NOVOA** hace su presentación solicitando **Obligaciones Cumplidas del Lote N° 19 de la Manzana N° 37 BS de la Ciudad de Centenario;**

Que, a fs. 154 obra **Planilla de Inscripción N° 5780**, a nombre de la Sra. **María Adelina RAMIREZ NOVOA**, DNI 92.929.983;

Que, a fs. 177 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0489/2.021** de fecha 07 de mayo de 2.021 a favor de la Sra. **María Adelina RAMIREZ NOVOA**, DNI 92.929.983;

Que, a fs. 200 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 70.073**, de fecha 26/02/2.024;

Que, a fs. 204 obra **Informe de Mensura** correspondiente al Lote N° 19 de la Manzana N° 37, **Nomenclatura Catastral: 09-23-050-7132-0000**, registrado bajo **Expediente de Mensura N°2756-EXPM-5764/1994;**

Que, a fs. 207 obra **Libre de Deuda de Retributivos, Certificado N° 70.150**, de fecha 28/02/2.024;

Que, a fs. 211, 212 y 213 obra **Planilla de Inspección**, con fecha 04/04/2.024 y **Croquis de Ubicación** del Lote N° 19 de la Manzana N° 37, con una Superficie de 353,14 m2 (Trescientos Cincuenta y tres con 14/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°029/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por Unanidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°19 de la Mza. 37 BS de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0489/2.021** de fecha 07 de Mayo de 2.021, **Nomenclatura Catastral 09-23-050-7132-0000**, con una superficie de 353,14m2 (Trescientos cincuenta y tres con 14/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N°2756-EXPM 5764/1.994 a favor de la Sra. **María Adelina RAMIREZ NOVOA D.N.I.: 92.929.983.**


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b.


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0452/2.024.-

Centenario, 26 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 352/2.024, el Expediente Administrativo del Lote N° 13 de la Manzana N° 317 B, la Ordenanza Municipal N° 9.896/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 26 a 34 y a fs. 46 y 47 se adjuntan comprobantes de pagos del valor total de la tierra;

Que, a fs. 64, se agrega el Decreto Municipal N° 905/2.011 de fecha 17 de octubre de 2.011 por el que se adjudica en venta el Lote de referencia a favor de la Sra. Isabel ROSAS, D.N.I. N° 22.307.403;

Que, a fs. 77, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 07/06/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 317,47 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33022/2023 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8698-0000;

Que, a fs. 85, en fecha 31/01/2024 se presenta la Sra. ROSAS a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 86, se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 69543 en fecha 31/01/2024;

Que, a fs. 87/88, se agrega la planilla de inspección de fecha 06/03/2024 que menciona que existe cartel de referencia "Mza. 317 B – Lote 13 – Flia. Rosas, Isabel";

Que, a fs. 90 se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 92, mediante la Nota N° 0242/24 DGTCEI de fecha 21/03/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 94/95, se devuelve al Poder Ejecutivo Municipal para que sea recaratulado y a fs. 96, el mismo lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 98/99, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.896/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la peticionante;

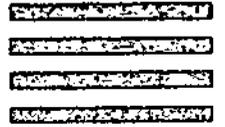
Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, de este modo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 6 meses de antigüedad;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;



Prof. Esteban G. CIMOLA
Intendente
Municipalidad de Centenario



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0452/2.024.-

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.896/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.896/2.024 de fecha 30 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 30 de mayo del 2.024

9.896/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO

El Expte. N° 352/2.024 Caratulado: PEM eleva Expte. Sra. Isabel ROSAS- Ref.: Solicitud Obligaciones Cumplidas del Lote N° 13 de la Manzana N° 317 B y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Isabel ROSAS hace su presentación solicitando Obligaciones Cumplidas del Lote N° 13 de la Manzana N° 317 B de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 18 obra Planilla de Inscripción, a nombre de la Sra. Isabel ROSAS, DNI 22.307.403;

Que, a fs. 24 a 35, 46 y 47 obra Comprobantes de Plan de Pago deuda de tierra;

Que, a fs. 64 a obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 905/2.011 de fecha 17 de octubre de 2.011 a favor de la Sra. Isabel ROSAS, DNI 22.307.403;

Que, a fs. 77 obra Informe de Mensura correspondiente al Lote N° 13 de la Manzana N° 317 B, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-8698-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33022/2023;

Que, a fs. 85 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N°13 de la Manzana N° 317 B, de fecha 31 de enero del 2.024;

Que, a fs. 86 obra Libre de Deuda de Retributivos, Certificado N° 69.543, de fecha 31/01/2.024;

Que, a fs. 87 a 89 obra Planilla de Inspección, con fecha 06/03/2.024 y Croquis de Ubicación del Lote N° 13 de la Manzana N° 317 B, con una Superficie de 317,47 m2 (Trescientos diecisiete con 47/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de mayo del 2.024, Acta N° 1.577 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°13 de la Mza. 317 B de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 905/2.011 de fecha 17 de octubre de 2.011, Nomenclatura Catastral 09-23-043-8698-0000, con una superficie de 317,47m2 (Trescientos diecisiete con 47/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N°8224-EXPM 33022/2023 a favor de la Sra. Isabel ROSAS D.N.I.: 22.307.403.


Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

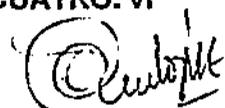


ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.577 A LOS TREINTA DÍAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lidia Masas
Secretaria Paralegaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0456/2.024.-

Centenario, 26 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 de la Manzana 374 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 10/04/2008, a nombre de la Sra. María Celeste PEREIRA, D.N.I. N° 26.441.312;

Que, a fs. 13 se observa copia certificada del D.N.I. de la mencionada;

Que, a fs. 20 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 02/06/08 respecto al Lote N° 21 de la Manzana N° 374 "A";

Que, a fs. 40/41 se agrega Decreto Municipal N° 1536/2010 por el cual se declara la caducidad del Acta de Tenencia Precaria;

Que, de fs. 43 a 48 se presenta la Sra. PEREIRA solicitando una prórroga de construcción la cual fue concedida por la Subsecretaría de Tierras a fs. 50. A fs. 53/54 surge Decreto Municipal N° 190/2011 de fecha 04/03/2011 que deroga el Decreto Municipal N° 1536/2010;

Que, a fs. 64, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 08/06/2023 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 300,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-32185/2023 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4981-0000;

Que, a fs. 71 se agrega copia simple de D.N.I.;

Que, a fs. 72 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 73/74 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. 374 A – Lote 21 – Familia: Pereira María Celeste";

Que, a fs. 76 surge Certificado de Ocupante de fecha 07/05/2024, debidamente suscripta por la interesada;

Que, a fs. 79 se presenta la Sra. PEREIRA solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 81 se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 82/83 luce informe y Nota N° 0624/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal,


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0456/2.024.-

debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 21 de la Manzana 374 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. María Celeste PEREIRA, D.N.I. N° 26.441.312**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

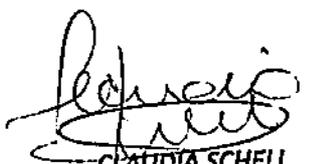
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

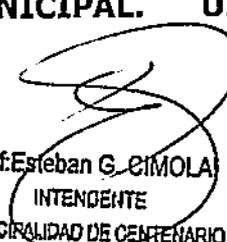
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

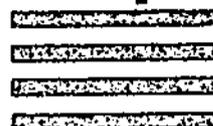
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**—me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0457/2.024.-

Centenario, 27 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0379/2024 de fecha 03 de Junio de 2024, la Nota N° 250/24 de la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, el pase de la Subsecretaria de Administración de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0379/2024 de fecha 03 de junio de 2.024, se procede a autorizar la realización del acto "PROMESA Y JURA A LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA", la que se llevaría adelante el 20 de junio del corriente año desde las 14:00 horas en la Plaza Bicentenario, sita en Expedicionarios del Desierto y 11 de Septiembre de nuestra ciudad;

Que, mediante la Nota N° 250/24 de fecha 27 de Junio de 2024 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, solicita se re programe dicha fecha para el día 30 de Junio de 2.024 atento a que por inclemencias climáticas tuvo que ser suspendido. En virtud de lo expuesto, mediante pase de la Subsecretaria de Administración de Intendencia Municipal, se solicita la confección de la norma legal que modifique el Decreto Municipal mencionado, en cuanto a la fecha señalada.

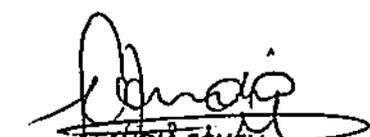
Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

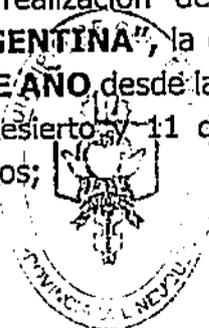
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

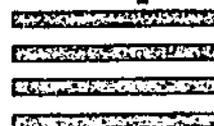
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0379/2024 de fecha 03 de Junio de 2.024, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "AUTORIZAR la realización del acto "PROMESA Y JURA A LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA", la que se llevara adelante el próximo 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO desde las 14:00 horas en la Plaza Bicentenario, sita en Expedicionario del Desierto y 11 de Septiembre", conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

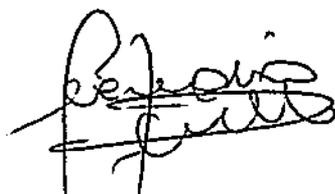


2/2 - Decreto Municipal N° 0457/2.024.-

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente a la Subsecretaria de Comunicación y Prensa y a la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0458/2.024.-

Centenario, 27 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 392 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 674/2024 de fecha 24/06/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 20/10/2008 a favor del Sr. Isidro Marcelo SOSA, D.N.I. N° 24.067.077;

Que, a fs. 33/34, se incorpora la planilla de inspección de fecha 07/11/2017; a fs. 37/40 la de fecha 22/03/2021; a fs. 42/44 la de fecha 20/01/2023; y a fs. 47/50 la de fecha 06/06/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 52, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 53, obra el certificado de ocupante a favor del tenedor notificado el 11/06/2024;

Que, a fs. 54, en fecha 11/06/2024 se presenta el mencionado a solicitar se le adjudique el lote de referencia;

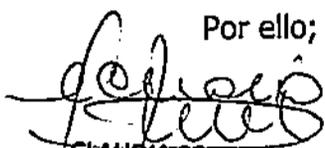
Que, a fs. 56, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0674/2024 de fecha 24/06/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

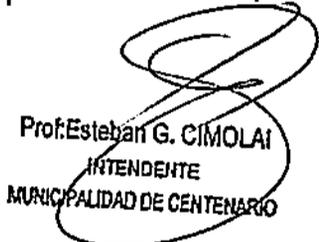
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0458/2.024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

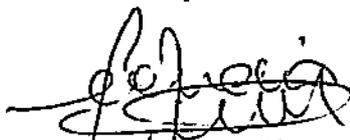
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 09 de la Manzana N° 392 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 453,28 mts² (cuatrocientos cincuenta y tres con 28/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Isidro Marcelo SOSA**, D.N.I. N° 24.067.077, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

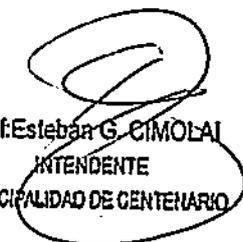
Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- rict


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0461/2.024.-

Centenario, 27 de Junio de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana 538 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 105 obra Decreto Municipal N° 1.131/2.020 de fecha 09 de noviembre de 2.020, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 04 de la Mza. N° 538 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de la Sra. Ivanna Janet ALBORNOZ, D.N.I. N° 34.816.325 y el Sr. Diego Víctor Hugo DIAZ, D.N.I. N° 27.368.749;

Que, a fs. 110 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado mediante Certificado N° 39971 de fecha 11/01/2021;

Que, a fs. 121/122/123 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 30/04/2024, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Saavedra Ariel - M. 538 - L. 4";

Que, a fs. 124 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 292,00mts²;

Que, a fs. 126 se presenta el Sr. DIAZ solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. Ariel Eduardo SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.013.680;

Que, a fs. 127 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 72208 de fecha 02/05/2024 donde se informa "periodos abonados desde 09/2014 hasta 06/2024";

Que, de fs. 129 a 134 se presenta el Sr. DIAZ, en su carácter de apoderado de la Sra. ALBORNOZ conforme Poder General de Administración y Disposición – Primer Testimonio – Escritura N° 24, solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. Ariel Eduardo SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.013.680;

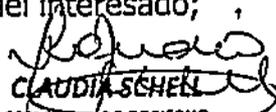
Que, a fs. 135, 136, 144 y 146 surge planilla de inscripción de terreno, copia certificada de D.N.I., Acta de Matrimonio con anotación marginal de divorcio y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico del Sr. SAAVEDRA;

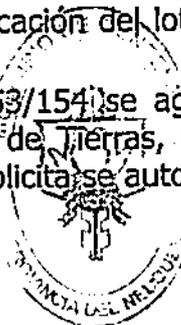
Que, a fs. 149 se incorpora informe negativo del R.P.I. del nuevo requirente;

Que, a fs. 150/151 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, en fecha 22 de mayo de 2.024, se presenta el Sr. SAAVEDRA, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según se acredita a fs. 152;

Que, a fs. 153/154 se agrega informe y Nota N° 0526/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, donde solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Ivanna Janet ALBORNOZ, D.N.I. N° 34.816.325 y al Sr. Diego Víctor Hugo DIAZ, D.N.I. N° 27.368.749 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. Ariel Eduardo SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.013.680, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 04 de la Manzana N° 538 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana 538 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. Ariel Eduardo SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.013.680, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

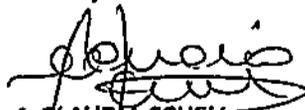
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 39971 de fecha 11/01/2021, anexo a fs. 110;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

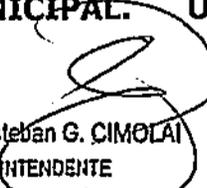
Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0463/2.024.-

Centenario, 28 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 107/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, da de baja la Licencia de Transporte, rubro Taxi N° 061, perteneciente al Sr. Rafael René AGUILAR, D.N.I. N° 20.479.755, por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 7.027/2.015;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

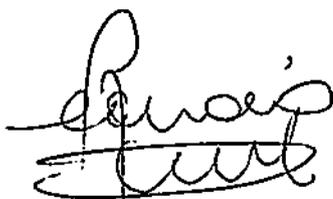
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.914/2.024 de fecha 13 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio.

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE

VISTO _____:

El Expte. N° 107/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Rene Rafael AGUILAR- **Ref.:** Solicitud de Prórroga de Licencia Comercial, rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rene Rafael AGUILAR hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, rubro Taxi a excepción del Artículo N° 33 inciso a) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido al incumplimiento a la Ordenanza N° 7.027/2.015, el requirente no ha tenido interés en regularizar su situación (o por lo menos no lo ha demostrado en el expediente administrativo, dejando vencer los plazos, estando debidamente notificado).

Que, por este incumplimiento la licencia comercial se encuentra fuera de servicio, no pudiendo otorgarse la prórroga solicitada, por lo expuesto se procede a dar de baja la Licencia comercial rubro taxi.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°043/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

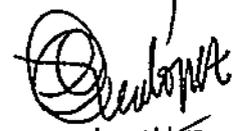
ARTÍCULO 1° AUTORIZASE a la Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 061 perteneciente al Sr. RAFAEL RENÉ AGUILAR, DNI N° 20.479.755, por incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 7.027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Licia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0465/2.024.-

Centenario, 28 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 9.820/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024 vetada por el Decreto Municipal N° 0108/2.024 de fecha 19 de Febrero de 2.024, rechazado mediante la Ordenanza N° 9.822/2.024 de fecha 07 de Marzo de 2.024 la que se promulgó tácitamente; la Nota de fecha 28 de Junio de 2.024 del Secretario de Hacienda y Finanzas, la Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.820/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024 vetada por el Decreto Municipal N° 0108/2.024 de fecha 19 de Febrero de 2.024, rechazado e insistido mediante la Ordenanza N° 9.822/2.024 de fecha 07 de Marzo de 2.024 la que se promulgó tácitamente, aprueba y crea el Programa Buen Vecino Cumplidor, y en mérito a la armonización y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación pertinente;

Que, resulta pertinente establecer todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del régimen en cuestión;

Que, dicho programa, se valora el esfuerzo y compromiso de ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones contributivas, y establece beneficios cuya aplicación debe estar claramente definida a fin de no propiciar diferencias que puedan redundar en desigualdades en el trato;

Que, de las constancias obrantes, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. e) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 9.820/2.024 y la Ordenanza N° 9.822/2.024 que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La presente norma legal entrará en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

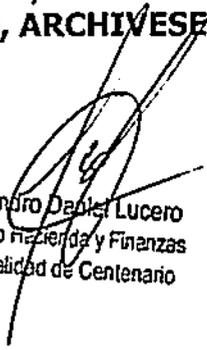
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

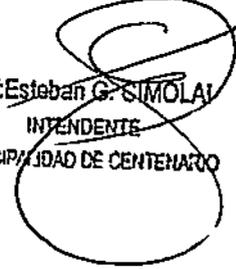
Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/5 – DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/5 – DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.024.-

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Sin reglamentar.-

Artículo 2°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3°: Entiéndase por "Buen Vecino Cumplidor" todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no posean deudas vencidas ni compensadas y exigibles en su pago, de cualquier naturaleza que fuere, con la municipalidad de Centenario al 31 de diciembre de cada año.-
- b) Que abonen de contado o mensualmente cada tributo, dentro de los plazos legales, vencimientos establecidos en cada ejercicio.-
- c) Que no se haya adherido a ninguna moratoria vigente.-

Reglamentación:

Artículo 3°: CONCEPTO. Entiéndase por "Buen Vecino Cumplidor" a la persona que cumple los siguientes requisitos:

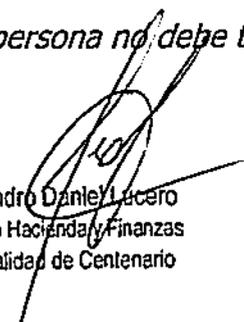
ALCANCE. El beneficio solo alcanza a las Personas Humanas. Se excluye de los beneficios establecidos en la presente a las Personas Jurídicas, sin importar la forma de organización adoptada.-

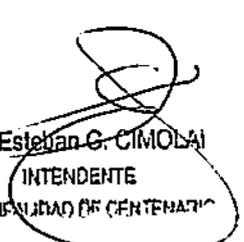
Inciso a)

- La persona no debe adeudar liquidaciones de ninguna de sus Obligaciones de Retributivos, Automotor, SHPS y/o Cementerio, al 31 de diciembre del año anterior.-
- La persona no debe haber recibido el beneficio de una Prescripción, Condonación, Compensación, Anulación o Exención durante el semestre anterior.-
- La persona no debe adeudar Declaraciones Juradas SHPS, ni haberlas presentado fuera de término en el ejercicio anterior al cual se pretende el beneficio. La falta de liquidación de una cuota por incumplimiento del deber de declaración no implica la inexistencia de deuda.-

Inciso b)

- La persona no debe haber pagado ninguna liquidación correspondiente a los seis (6) meses anteriores, fuera de los plazos legales (después del 2° vencimiento fijado).-
- La persona no debe tener ninguna refinanciación vigente.-


Cr. Leandro Dante Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/5 – DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.024.-

- *La persona debe tener al menos seis (6) liquidaciones generadas durante el período anterior, en cada obligación, o una (1) liquidación de Cementerio durante el año anterior (pues Cementerio es Anual).-*

ARTÍCULO 4°: Quedan excluidos del programa "Buen Vecino Cumplidor" y no podrán formar parte de las nóminas los funcionarios municipales, entendiéndose por tales el Intendente, sus Secretarios y/o integrantes del Gabinete, a los Concejales y empleados municipales que estén adheridos a otro beneficio similar.-

Reglamentación:

Artículo 4°: La exclusión del SORTEO dispuesto en el inciso b), Artículo 6°, en aras de garantizar la transparencia que debe primar en este tipo de actos, se extiende a todos aquellos funcionarios municipales cuya asignación es de naturaleza política o electiva.-

Los DESCUENTOS establecidos en el inciso a), Artículo 6°, serán excluyentes, por lo tanto, los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, así como los Empleados Municipales no podrán acumular estos beneficios con ningún otro.-

Artículo 5°: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 6°: El programa "Buen Vecino Cumplidor" comprende los siguientes beneficios:

- a) DESCUENTOS: Quienes, al 31 de diciembre anterior al período del tributo en cuestión, revistan la condición de "Buen vecino cumplidor" en los términos del art. 2° gozará de una reducción del 25% (veinticinco por ciento) por pago en cuotas mensuales y del 40% (cuarenta por ciento) por pago contado correspondiente al semestre.-
- b) SORTEOS: Los contribuyentes que revistan la calidad de "Buen Vecino Cumplidor" participarán de un sorteo que deberá realizar el Poder Ejecutivo Municipal en forma cuatrimestral a partir de la fecha de promulgación de la presente norma. El premio será de un valor no inferior al equivalente a 1200 módulos anuales, que el Poder Ejecutivo Municipal deberá distribuir y asignar conforme a sus disponibilidades.-
- c) TRATO PREFERENCIAL: Los contribuyentes que reúnan la condición de "Buen Vecino Cumplidor" en los términos del art. 3 de la presente norma tendrán: 1) Prioridad de atención al momento de realizar trámites en las diferentes dependencias municipales. 2) Ingreso bonificado a eventos, instalaciones, predios, fiestas y talleres que organice y/o administre la Municipalidad de Centenario.-

Cr. Leandro Danley Luefro
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

5/5 – DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.024.-

Reglamentación:

Artículo 6°): SORTEO. La Secretaría de Hacienda y Finanzas, por resolución, establecerá las condiciones y aspectos particulares de cada sorteo a realizar. Los mismos no podrán extenderse, en cada año, más allá de las siguientes fechas límites: a) 1° sorteo: 15 de Mayo; b) 2° sorteo: 15 de Septiembre; c) 3° sorteo: 15 de Enero del año siguiente.-

En cada sorteo, el premio a otorgar no podrá ser inferior al monto equivalente a cuatrocientos (400) módulos, considerando el valor del módulo el establecido en la Ordenanza N° 8087/2.019.-

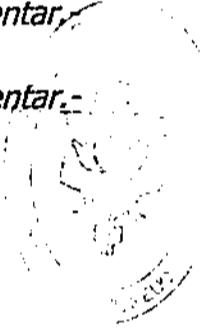
En cada instancia se realizará un único sorteo en base al Padrón de Contribuyentes Cumplidores e independientemente de la cantidad de obligaciones que posean.-

Artículo 7°): Sin reglamentar.-

Artículo 8°): Sin reglamentar.-

Artículo 9°): Sin reglamentar.-


Cr. Leandro Daniel Lycero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 07 de marzo del 2.024

9.822/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS

VISTO _____ :

Los Exptes. N°1.019/23 - **Caratulado:** Concejal Dra. Leone Celeste – Bloque M.P.N.- Ref: Proyecto de Ordenanza "Programa Buen Vecino Cumplidor" y 005/24 – 008/24 **Caratulado:** PEM Eleva expte. Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai. Ref: AnteProyecto de Ordenanza Contribuyentes Cumplidores. VETO ORDENANZA N° 9820/2024

CONSIDERANDO:


Alicia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante

Que, los vecinos de Centenario poseen diversas obligaciones en materia tributaria, de orden, de cuidado, de relaciones para con los demás vecinos y la comunidad en general;

Que, si nos abocamos a las obligaciones legisladas en nuestro ordenamiento, no solo podemos ver distintos grados de aceptación de ellas sino así también diversos grados de cumplimiento de cada una, aún ante la "obligatoriedad" y el sistema "sancionatorio" en que se basan;



Que, por dicha contemplación, valorando y fomentando al mismo tiempo el compromiso y el esfuerzo de aquellos que realizan sus deberes, consideramos necesario insistir en la implementación de un sistema de incentivos con beneficios para los contribuyentes cumplidores;

Que, como oportunamente manifestamos, el "Programa Buen Vecino Cumplidor" contará con diferentes planes con objetivos, fines e Incentivos individualizados, a través de los cuales se otorguen distinciones materiales que resulte un premio individual para el "esfuerzo del contribuyente" al cumplir en tiempo y/o forma con las obligaciones cívicas tributarias y de convivencia.


Lorena López
Presidenta

Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que por todo lo expuesto, este cuerpo deliberativo RECHAZA el VETO N° 0108/2024 realizado por el PEM, sosteniendo en todos sus términos el proyecto de ordenanza enviado oportunamente, no surgiendo impedimento alguno, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

///COM. ORD. N°9.822/2024//

Que la otra medida incorporada al Programa es el Plan "PAGO ANTICIPADO" que pretendiendo paliar el bajo porcentaje en el cumplimiento del pago de tributos Municipales, el cual incentiva mediante una importante quita del tributo producto del Pago por adelantado anual o semestral de los rubros Impuesto Retributivo Municipal, Impuesto Patente de Rodado, Impuesto Licencia Comercial;

Que, contando con despacho favorable (Informe 005/2.024) de la comisión AD – HOC de este Concejo Deliberante.



Laura M. Mañas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante

Que fuera trasladado en Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del 2024
bajo Acta N° 1568 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECHACESE el VETO N° 0108/2024, en todos sus términos del Poder Ejecutivo Municipal, conforme los motivos ya vertidos en la Ordenanza N° 9820/2024

ARTÍCULO 2º: INSISTASE en todos sus términos con la Ordenanza N° 9820/2024.

ARTÍCULO 3º: Entiéndase por "Buen Vecino Cumplidor" todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no posean deudas vencidas ni compensadas y exigibles en su pago, de cualquier naturaleza que fuere, con la municipalidad de Centenario al 31 de diciembre de cada año.
- b) Que abonen de contado o mensualmente cada tributo, dentro de los plazos legales, vencimientos establecidos en cada ejercicio.
- c) Que no se haya adherido a ninguna moratoria vigente.

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidos del programa "Buen Vecino Cumplidor" y no podrán formar parte de las nóminas los funcionarios municipales, entendiéndose por tales el intendente, sus secretarios y/o integrantes del gabinete, a los concejales y empleados municipales que estén adheridos a otro beneficio similar.

ARTÍCULO 5º: Quedarán incluidos dentro del programa "Buen Vecino Cumplidor" los siguientes tributos:

a) **TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE.** Alcanza las contribuciones por los servicios de recolección domiciliar de residuos, mantenimiento y conservación de calzadas de tierra, barrido y conservación de calzada pavimentada, servicios de agua potable, red cloaca, mantenimiento de plazas, paseos, espacios verdes, zonas de recreación y monumentos, conservación de arbolado público, o por cualquier otro prestado por el municipio, incluidos los destinados a la protección del medio ambiente. Queda exceptuado el beneficio de alumbrado público.

///COM. ORD. N°9.822/2024//

b) **IMPUESTO AUTOMOTOR.** Alcanza a todos los rodados radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Centenario. Aquel rodado que se radique en el mismo año que el tributo a pagar y no registre incumplimiento o atraso en el pago de alguna cuota, será considerado cumplidor en los términos del artículo 3.

c) **DERECHO DE CEMENTERIO.** Alcanza a los servicios de concesión o permiso de uso de terreno, por inhumaciones, exhumaciones, traslado, reducción, depósito, conservación, renovación, transferencia, colocación de placas y similares, apertura y cierre de nichos, monumentos, panteones, y por los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección e inspección que se presten en el cementerio.

d) **LICENCIA COMERCIAL:** Comprende lo que se abone por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios.



ARTÍCULO 6°: El programa "Buen Vecino Cumplidor" comprende los siguientes beneficios:

a) **DESCUENTOS:** Quienes, al 31 de diciembre anterior al período del tributo en cuestión, revistan la condición de "Buen vecino cumplidor" en los términos del art.2 gozará de una reducción del 25% (veinticinco por ciento) por pago en cuotas mensuales y del 40% (cuarenta por ciento) por pago contado correspondiente al semestre.

b) **SORTEOS:** Los contribuyentes que revistan la calidad de "Buen Vecino Cumplidor" participarán de un sorteo que deberá realizar el Poder Ejecutivo Municipal en forma cuatrimestral a partir de la fecha de promulgación de la presente norma. El premio será de un valor no inferior al equivalente a 1200 módulos anuales, que el Poder Ejecutivo Municipal deberá distribuir y asignar conforme a sus disponibilidades.

c) **TRATO PREFERENCIAL:** Los contribuyentes que reúnan la condición de "Buen Vecino Cumplidor" en los términos del art. 3 de la presente norma, tendrán: 1) Prioridad de atención al momento de realizar trámites en las diferentes dependencias municipales. 2) Ingreso bonificado a eventos, instalaciones, predios, fiestas y talleres que organice y/o administre la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 7°: Convenios. Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios específicos con comercios a fin de instrumentar beneficios para el "Buen Vecino Cumplidor". -

ARTÍCULO 8°: Disposiciones transitorias. Establézcase un plazo de 60 días máximo para la reglamentación y puesta en vigencia de la siguiente norma. Los beneficios establecidos en el art. 6, inciso "a" se aplicarán a partir de los tributos establecidos en la ordenanza impositiva para el año 2024 y años siguientes. La fecha establecida en el inciso "a" del art. 3, se establece de manera inicial, al 31 de diciembre de 2023.

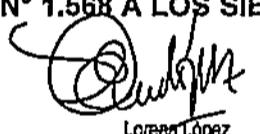
ARTÍCULO 9°: Derogación de normas anteriores. Deróguese la ordenanza N° 2495/96 y toda normativa municipal anterior que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.568 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía M. Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario